



Distrito Escolar Unificado de Paramount 2025-2026

Empoderando a los estudiantes en las escuelas de Paramount: Un momento a la vez

NOTIFICACIÓN ANUAL

**Los derechos y responsabilidades
de padres y estudiantes**

PARAMOUNT UNIFIED SCHOOL DISTRICT MASTER CALENDAR 2025-26

JULY				
M	T	W	TH	F
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

AUGUST				
M	T	W	TH	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

SEPTEMBER				
M	T	W	TH	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

OCTOBER				
M	T	W	TH	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

NOVEMBER				
M	T	W	TH	F
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

DECEMBER				
M	T	W	TH	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

JANUARY				
M	T	W	TH	F
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

FEBRUARY				
M	T	W	TH	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27

MARCH				
M	T	W	TH	F
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

APRIL				
M	T	W	TH	F
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	

MAY				
M	T	W	TH	F
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

JUNE				
M	T	W	TH	F
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

2025-2026 Important Dates

Aug 7-8	Teacher Workday/Pupil Free Day
Aug 11	First Day of Instruction
Aug 11-13	Minimum Day
Aug 25-29	K-5 Back to School Week
Sept 2-5	6-8 Back to School Week
Sept 8-12	9-12 Back to School Week
Oct 13	Professional Development/Pupil Free Day
Oct 20	9-12 1st Quarter Report Card Mailed
Oct 21	6-8 1st Quarter Report Card Mailed
Nov 17	Trimester 1 K-5 Report Card Available in ParentVUE
Dec 16-19	PHS Finals Week
Jan 12	Teacher Workday/Pupil Free Day
Jan 13	Students Return
	9-12 1st Semester Report Card Mailed
Jan 19	6-8 1st Semester Report Card Mailed
Mar 16	Professional Development/Pupil Free Day
Mar 17-20	9-12 Open House Week
Mar 23-27	K-5 Open House Week
Mar 30-Apr 3	6-8 Open House Week

Mar 30	Trimester 2 K-5 Report Card Available in ParentVUE
Mar 30	9-12 3rd Quarter Report Card Mailed
Mar 31	6-8 3rd Quarter Report Card Mailed
Jun 1-4	PHS Finals Week
Jun 4	Last Day of Classes/Minimum Day
Jun 5	Teacher Workday/Pupil Free Day
Jun 8	Trimester 3 K-5 Report Card Available in ParentVUE
Jun 11	9-12 2nd Semester Report Card Mailed
Jun 11	6-8 2nd Semester Report Card Mailed

2025 - 2026 School Holidays

Jul 4	Independence Day
Sept 1	Labor Day
Nov 11	Veterans' Day
Nov 24-28	Thanksgiving Break
Dec 22-Jan 12	Winter Break
Jan 19	Martin Luther King, Jr. Day
Feb 9	Lincoln's Birthday
Feb 16	Washington's Birthday
Apr 6-10	Spring Break
May 25	Memorial Day
Jun 19	Juneteenth

○ = Pupil Free Day ■ = Holiday

En cumplimiento con los requisitos del Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés), sección 48980, esta Notificación Anual contiene información importante sobre las leyes, políticas y procedimientos estatales y federales del Distrito Escolar Unificado de Paramount. Esta información ayudará a los padres (tutores legales, estudiantes mayores de 18 años y otras personas con derechos educativos) a navegar por el sistema escolar y promueve la colaboración entre la escuela y la familia para un impacto positivo en los resultados educativos de los estudiantes. Además de la información proporcionada en este documento, los padres pueden acceder al sitio web del Distrito en <https://www.paramount.k12.ca.us/> para dirigir inquietudes y preguntas específicas. Políticas y reglamentos administrativos de la Junta a los que se hace referencia en este documento tienen acceso haciendo clic en los enlaces correspondientes, o haciendo clic en el enlace “Junta de Educación” en la pestaña “Distrito” del sitio web del Distrito y luego haciendo clic en el enlace “Políticas, Reglamentos y Estatutos de la Junta” a la derecha.

Los padres y estudiantes deben revisar la información proporcionada en este documento y conservarlo como referencia durante el año escolar. Los padres deben aceptar recibo de este documento durante el proceso de Verificación Anual a través de Synergy y se les proporcionará un enlace para acceder a una copia electrónica o una opción para descargarlo. Se puede obtener una copia impresa del documento en la recepción de cualquier escuela o descargarlo a través de Synergy. El personal administrativo está disponible para responder cualquier pregunta o brindar asistencia.

El Distrito Escolar Unificado de Paramount se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación. Los programas, actividades, empleos y prácticas del Distrito estarán libres de discriminación, acoso sexual, hostigamiento, intimidación y acoso por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas. El personal de la escuela y del Distrito tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando presencie un acto de discriminación, acoso sexual, hostigamiento, intimidación o acoso. Para preguntas o quejas, comuníquese con:

Coordinador del Título IX

Dr. Linsey Gotanda, *Diputada del Superintendente*
15110 California Avenue, Paramount, CA 90723
(562) 602-6006 • lgotanda@paramount.k12.ca.us

Oficial de cumplimiento y coordinadora de la Sección 504

Lisa Kirk, *Director de Servicios Estudiantiles*
15110 California Avenue, Paramount, CA 90723
(562) 6020-6035 • lkirk@paramount.k12.ca.us

TABLA DE CONTENIDO

Calendario Maestro 2025-26.....	2
Clave de Abreviaturas	5
Plan Estratégico del PUSD	6
Carta del Superintendente.....	7
Perfil del Estudiante de PUSD.....	8
Programa Académico.....	9
Kindergarten de Transición y Kindergarten	9
Inmersión Dual en el Lenguaje	9
Educación Física	9
Exención del Uso Dañino o Destructivo de Animales.....	9
Exención de Instrucción de la Salud.....	10
Ley de Juventud Saludable de California.....	10
Estudio Independiente	11
Oportunidad de Aprendizaje Expandido	11
Prevención del Suicidio	12
Prospecto del Plan de Estudios Escolar	12
Selección de Cursos y Orientación Profesional	12
Participación en Evaluaciones Estatales	12
Detección de Dificultades de Lectura	13
Promoción, Aceleración y Retención	14
Escuela Preparatoria y Más Allá.....	14
Colocación en Cursos de Matemáticas.....	14
Programas de Aprendizaje y Preaprendizaje	14
Servicio Comunitario	14
Requisitos de Graduación.....	14
Programa de Curso de Matrícula Dual.....	15
Programa de Competencia de California	16
Tarifas del Examen de Colocación Avanzada	16
Requisitos de Admisión a la Universidad.....	17
Ayuda Financiera para Estudiantes para la Universidad.....	17
Programa Cal Grant	18
Educación Especial.....	18
Educación Especial: Sistema de Búsqueda de Niños	18
Tecnología de Asistencia para Educación Especial.....	19

Programa de Opciones de Facturación de Medi-Cal ...	19	Tardanza	39
Sección 504	19	Ausentismo Escolar	39
Grabación de Audio de Reuniones	20	Ausentismo Crónico	39
Programa de Estudiantes de Inglés	20	Ausencias Justificadas.....	39
Identificación, Evaluación y Colocación	20	Ausencia por Ejercicios/Instrucción Religiosa.....	40
Programa de Adquisición de Lenguajes	20	Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales.....	41
Comités Asesores	21	Días Mínimos y Días Libres para Estudiantes.....	41
Participación de los Padres.....	22	Salud Mental y Física	41
Participación de los Padres	22	Acceso a Servicios de Salud Mental para	
Derechos de los Padres	22	Estudiantes	41
Cuestiones de Custodia.....	23	Requisitos de Inmunización	41
Servicios de Traducción	23	Inmunización Contra el VPH	42
Informe de Rendición de Cuentas Escolar.....	23	Administración de Medicamentos Recetados.....	42
Calificaciones Profesionales	23	Tratamiento de Emergencia.....	43
Invertir en la Educación Superior	24	Servicios Médicos u Hospitalarios.....	44
Equidad y Acceso	24	Exámenes Físicos	44
No Discriminación en Programas y Actividades	24	Evaluación de la Salud Bucal	44
Cuotas Estudiantiles	24	Información de Salud y Seguridad para Atletas.....	45
Ley de Lugares Seguros para Aprender.....	25	Salud y Nutrición.....	46
Equidad Educativa	25	Política de Bienestar Estudiantil.....	46
Título IX	26	Programa de Comidas Universal	46
Padres Estudiantes, Casados y Embarazadas	29	Consumo de Agua	47
Derechos de los Jóvenes de Crianza.....	30	Diabetes Tipo 1.....	47
Derechos de los Estudiantes Sin Hogar	31	Diabetes Tipo 2.....	48
Procedimientos de Quejas de Uniformes.....	31	Expedientes Estudiantiles.....	50
Queja de Williams	33	Mantenimiento de los Expedientes Estudiantiles.....	50
Residencia y Opciones de Inscripción	33	Acceso a los Expedientes Estudiantiles	50
Requisitos de Residencia	33	Registros del Tribunal de Menores.....	51
Transferencia Relacionada con el Empleo de los		Duplicación de Expedientes Estudiantiles.....	51
Padres	34	Iniciativa de Orientación Universitaria de California.....	51
Estudiantes con Discapacidades Temporales.....	34	Información del Directorio.....	52
Inscripción Intradistritaria.....	35	Acceso por Parte de Reclutadores Militares.....	52
Traslado Involuntario.....	36	Información Relacionada con la Inmunización.....	53
Transferencia de Permiso Interdistrital	36	Enmienda Sobre la Protección de los Derechos de	
Distrito de Elección	38	los Estudiantes	53
Aviso de Escuelas Alternativas	38	Impugnación los Expedientes Estudiantiles	54
Asistencia Escolar	38	Tecnología.....	54
Expectativas de Asistencia de los Estudiantes	38	Dispositivo Electrónico de Escucha o Grabación.....	54
		Uso de Dispositivos de Comunicación Móvil.....	54

CLAVE DE ABREVIATURAS

Por sus siglas en inglés

AR	Regulaciones administrativas del PUSD <i>Administrative Regulations of PUSD</i>
BP	Póliza de la Junta del PUSD <i>Board Policy of PUSD</i>
BPC	Código de Negocios y Profesiones de California <i>California Business and Professions Code</i>
CCR	Código de Reglamentos de California <i>California Code of Federal Regulations</i>
CDE	Departamento de Educación <i>California Department of Education</i>
CFR	Código de Reglamentos Federales <i>Code of Federal Regulations</i>
CSU	Universidad Estatal de California <i>California State University</i>
EC	Código de Educación de California <i>California Education Code</i>
GC	Código de Gobierno de California <i>California Government Code</i>
HSC	Código de Salud y Seguridad de California <i>California Health and Safety Code</i>
IEP	Programa de Educación Individualizado <i>Individualized Education Program</i>
LC	Código de Trabajo de California <i>California Labor Code</i>
PC	Código Penal de California <i>California Penal Code</i>
PUSD	Distrito Escolar Unificado de Paramount <i>Paramount Unified School District</i>
TK	Kindergarten de Transición <i>Transitional Kindergarten</i>
UC	Universidad de California <i>University of California</i>
USC	Código de los Estados Unidos <i>United States Code</i>
VC	Código de Vehículos de California <i>California Vehicle Code</i>
WIC	Código de Bienestar e Instituciones de California <i>California Welfare and Institutions Code</i>

Nota: El término “padre”, tal como se utiliza en esta publicación, significa un padre o madre natural o adoptivo, un tutor legal u otro titular de derechos educativos, incluido un estudiante de 18 años de edad o más.

Acceso al Internet y Sitios En Línea	55
Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología.....	55
Seguridad Escolar y Estudiantil.....	57
Procedimientos de Visita a las Escuelas	57
Civilidad en los Terrenos Escolares.....	57
Interacción del Empleado con los Estudiantes	58
Prevención y Denuncias de Abuso Infantil	59
Notificación Sobre Delincuentes Sexuales/Ley de Megan	59
Plan Integral de Seguridad Escolar.....	59
Vestimenta y Aseo Personal.....	60
Punteros Láser	61
Plantel Escolar sin Tabaco.....	61
Peligros de las Drogas Sintéticas	61
Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	62
Seguridad de los Estudiantes en la Natación	63
Plan de Gestion del Asbestos.....	63
Productos Pesticidas.....	63
Transportación.....	63
Límites de Paseo del Estudiante	63
Privilegios de Viaje en Autobús	64
Autobús Escolar: Seguridad de los Pasajeros	64
Reglas para Viajar en Autobús	64
Procedimientos Disciplinarios para Viajeros de Autobús	65
Conducta Estudiantil	65
Expectativas de Comportamiento y Reglas de Disciplina	65
Motivos de Suspensión y Expulsión.....	66
Suspensión por un Maestro de Clase	67
Suspensión de la Escuela.....	67
Tareas y Exámenes Durante la Suspensión	67
Responsabilidad de los Padres; Retener Calificaciones, Diplomas y Transcripciones Académicas	68
Participación de las Fuerzas del Orden Público	68
Reportar Amenazas	68
Sitios Escolares	69



Junta de Educación

Alicia Anderson, *Presidente*
 Sonia De León, *Vicepresidenta/Secretario*
 Eddie Cruz, *Miembro*
 Yesenia Cuarenta, *Miembro*
 Diana J. Martínez, *Miembro*

Misión del Distrito

La misión del Distrito Escolar Unificado de Paramount es empoderar a cada estudiante para que alcance su máximo potencial mediante programas educativos innovadores y de alta calidad, adaptados a sus necesidades y objetivos individuales. Nos comprometemos a fomentar el amor por el aprendizaje a lo largo de la vida en un entorno seguro y de apoyo donde estudiantes de diversos orígenes se sientan valorados e inspirados.

Visión de Distrito

La visión del Distrito Escolar Unificado de Paramount es crear un distrito donde la educación de calidad, la equidad, la diversidad y la inclusión sean la base de todo lo que hacemos. Nuestro objetivo es brindar un entorno seguro y de apoyo con un personal ejemplar y altamente calificado. A través de sólidas alianzas y una comunicación abierta, trabajaremos en colaboración para empoderar a nuestros estudiantes para que se conviertan en personas exitosas, resilientes e integrales, listas para generar un impacto positivo en el mundo.

PLAN ESTRATÉGICO DEL PUSD

Objetivo 1. Fomentar un aprendizaje más profundo y la preparación para la universidad, la carrera profesional y la vida.

Fortalecer el currículo y las prácticas educativas
 Brindar apoyo específico a los estudiantes
 Medir y supervisar el progreso académico
 Promover la preparación para la universidad y la carrera profesional en todos los niveles
 Brindar oportunidades de enriquecimiento académico a los estudiantes
 Facilitar estrategias y apoyos de aprendizaje del siglo XXI
 Enfocarse en iniciativas de aprendizaje temprano
 Mejorar los resultados de los estudiantes de inglés
 Promover el aprendizaje personalizado y la instrucción diferenciada

Objetivo 2. Implementar un aprendizaje profesional integral que conduzca a un cambio efectivo.

Identificar e implementar programas de desarrollo de liderazgo
 Diseñar e implementar programas de capacitación holística
 Utilizar un modelo de liderazgo distribuido

Objetivo 3. Cultivar un entorno enriquecedor y emocionalmente seguro para fortalecer el bienestar, la pertenencia y la sensación de seguridad.

Mejorar la seguridad física y el bienestar
 Promover el desarrollo socioemocional
 Implementar apoyo integral a la salud mental
 Mejorar la asistencia y reducir el ausentismo crónico

Objetivo 4. Mejorar la participación familiar y comunitaria.

Desarrollar una estrategia integral de comunicación y marketing
 Fortalecer las alianzas y los recursos comunitarios
 Mejorar la comunicación entre el hogar y la escuela
 Desarrollar un sólido programa de participación y educación para padres

Objetivo 5. Construir un Distrito escolar inclusivo y equitativo.

Fortalecer la diversidad en el personal y el liderazgo
 Implementar programas extracurriculares para promover la conexión escolar
 Promover la competencia cultural en toda la comunidad escolar
 Implementar plenamente el Plan de Acción de Equidad del Distrito

EXPLORACIÓN	INTERPRETACIÓN, REVISIÓN Y DESARROLLO	IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICA
<i>Participación comunitaria</i> <i>Recopilación de datos</i> <i>Evaluación de necesidades</i>	<i>Identificar temas</i> <i>Evaluar el estado actual</i> <i>Identificar la misión, la visión, los objetivos y el perfil</i>	<i>Articular la estrategia</i> <i>Desarrollar métricas</i> <i>Pasos de acción</i> <i>Comunicación</i>



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PARAMOUNT

Empoderando a los estudiantes en las escuelas Paramount: un momento a la vez

15110 California Avenue, Paramount, CA 90723
www.paramount.k12.ca.us
(562) 602-6000

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Estimadas familias del Distrito Escolar Unificado de Paramount:

¡Bienvenidos a un nuevo año escolar en el Distrito Escolar Unificado de Paramount! Estamos emocionados de colaborar con ustedes en este importante camino de aprendizaje, crecimiento y oportunidades. La misión de nuestro Distrito es empoderar a cada estudiante para que alcance su máximo potencial mediante programas educativos innovadores y de alta calidad, adaptados a sus necesidades y aspiraciones individuales. En el centro de todo lo que hacemos se encuentra un profundo compromiso de fomentar el amor por el aprendizaje a lo largo de la vida en un entorno seguro, comprensivo e inclusivo.

Creemos que cada estudiante merece un lugar donde se sienta valorado, reconocido e inspirado. Nuestra visión es crear un distrito donde la equidad, la diversidad y la inclusión no solo se adopten, sino que se integren en todos los aspectos de la educación. Con el apoyo de nuestro personal dedicado y altamente calificado, trabajamos para garantizar que todos los estudiantes se gradúen preparados para la universidad, una carrera y la vida: resilientes, con una formación integral y preparados para generar un impacto positivo en el mundo.

Las prioridades estratégicas de nuestro Distrito nos guían en la consecución de estos objetivos:

- Elevando un aprendizaje profundo y fortalecer la preparación para la universidad, una carrera y la vida.
- Implementar un aprendizaje profesional de alta calidad para impulsar un cambio efectivo.
- Cultivar entornos enriquecedores y emocionalmente seguros que fomenten el bienestar y la pertenencia de los estudiantes.
- Fomentar la participación familiar y comunitaria mediante una comunicación abierta y alianzas sólidas.
- Construir un Distrito escolar más inclusivo y equitativo para todos.

Reconocemos que las familias son socios esenciales para el éxito estudiantil. Su compromiso, apoyo y colaboración son cruciales para que este sea un año exitoso para cada estudiante. Gracias por confiarnos la educación de su hijo/a. Esperamos un año de aprendizaje significativo, logros compartidos y crecimiento.

Con aprecio,

Joshua Lightle, Ed.D

Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Paramount

PERFIL DEL ESTUDIANTE DE PUSD



Comunicador con propósito



LOS ESTUDIANTES utilizan múltiples medios, conocen a su audiencia y son capaces de transmitir mensajes de forma clara y concisa.

Colaborador eficaz



LOS ESTUDIANTES saben cómo contribuir, navegar y trabajar bien con otros en diferentes entornos.

Defensores universales



LOS ESTUDIANTES abogan por la inclusión, la equidad y la justicia. Los estudiantes no se ven limitados por sus circunstancias, demostrando coraje y perseverando ante los obstáculos.

Estudiante empoderado



LOS ESTUDIANTES comprenden la compleja responsabilidad de liderar a otros. Los estudiantes ven la importancia de que varias personas contribuyan a un objetivo común.

Ciudadano responsable y empático



LOS ESTUDIANTES son empáticos con los sentimientos y circunstancias de los demás. Los estudiantes reflexionan sobre cómo apoyan la diversidad.

Pensador competente



LOS ESTUDIANTES acceden a sus conocimientos con una mentalidad crítica, creativa, innovadora y académica para interactuar con la comunidad global.

Estudiante realizado



LOS ESTUDIANTES están capacitados para aplicar regularmente su amplio espectro de conocimientos en su vida diaria.

PROGRAMA ACADÉMICO

KINDERGARTEN DE TRANSICIÓN Y KINDERGARTEN

EC 48000; (BP 6170.1; AR 5111)

El kinder de transición (TK, por sus siglas en inglés) y el kínder (K, por sus siglas en inglés) se ofrecen como programas de jornada completa en 11 escuelas primarias del Distrito Escolar Unificado de Paramount. Para ser elegibles para la inscripción, los niños deben cumplir con el requisito de edad mínima aplicable:

- TK: 4º cumpleaños antes del 1 de septiembre
- K: 5º cumpleaños el 1 de septiembre o antes

La inscripción al programa de TK es voluntaria y corresponde al primer año de un programa de kínder de dos años. El transporte para los estudiantes de TK debe ser proporcionado por los padres.

INMERSIÓN DUAL EN EL LENGUAJE

La Inmersión Bilingüe (DLI, por sus siglas en inglés) es una modalidad educativa en la que los estudiantes desarrollan la lectura y escritura en dos idiomas. En el Distrito Escolar Unificado de Paramount, los dos idiomas son el inglés y el español. Las investigaciones demuestran que aprender un segundo idioma puede beneficiar a los estudiantes de las siguientes maneras:

- Bilingüismo y alfabetización bilingüe
- Logros académicos
- Competencia cultural
- Aceleración del éxito académico
- Mejora de las habilidades comunicativas
- Obtención de beneficios futuros, como mejores oportunidades profesionales, de negocios y de viajes

El programa DLI se ofrece en las escuelas primarias Mark Keppel y Roosevelt en kínder y primer grado. El plazo de solicitud para el siguiente año escolar comienza el 15 de enero. Para obtener más información sobre el programa y cómo solicitarlo, visite la página web del Distrito sobre [Inmersión Bilingüe](#).

EDUCACIÓN FÍSICA

EC 51210, 51240.5, 51241; (BP 6142.7)

La educación física es un curso requerido de estudio como se detalla a continuación:

- Para los grados 1.º a 6.º, un período total de no menos de 200 minutos cada 10 días lectivos, excluyendo los recreos y el almuerzo. Las escuelas con aulas autocontenidas publicarán los horarios en sus sitios web. Los padres pueden contactar al director si tienen alguna pregunta.
- Para los grados 7 a 12, un período total de tiempo no inferior a 400 minutos cada 10 días escolares.

Nota: Para los grados 6 a 12, se puede adoptar e

implementar un cronograma de período alternativo para satisfacer el requisito.

Excusa de participación por enfermedad

Un estudiante enfermo puede ser excusado de participar en educación física ese día si presenta una nota de sus padres. Se requiere una nota médica para excusar a un estudiante de participar durante tres o más días consecutivos. Todas las notas deben entregarse a la enfermera escolar, quien notificará al maestro de educación física. Se les asignará una tarea alternativa mientras no participen en ninguna actividad de educación física.

Excusa de participación por ayuno religioso

Se concederá una adaptación a un estudiante en relación con cualquier componente de actividad física de un curso de educación física durante un período de ayuno religioso. Los padres deben presentar una nota por escrito al director para solicitar la adaptación. Se les asignará una tarea alternativa mientras no participen en ninguna actividad de educación física.

EXENCIÓN DEL USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

EC 32255 et seq.; (BP 5145.8)

Todo estudiante que tenga objeción moral a diseccionar, dañar o destruir de cualquier forma un animal, o cualquier parte de este, tiene derecho a abstenerse de dichas actividades. Las clases de educación agrícola, que imparten instrucción sobre el cuidado, manejo y evaluación de animales domésticos, están exentas de este derecho.

Un maestro que utilice animales o partes de animales para la enseñanza debe informar a los estudiantes sobre este derecho. Un estudiante que se oponga moralmente a participar en dichas actividades debe:

1. Notificar al maestro sobre dicha objeción moral; y
2. Proporcionar una nota escrita de uno de los padres que fundamente la objeción moral.

Si es posible un proyecto educativo alternativo, el maestro debe asegurarse de que el proyecto:

- Es comparable en tiempo y esfuerzo invertido por el estudiante
- No es más difícil que el proyecto original como forma de penalizar al estudiante
- Aún permite al estudiante la oportunidad de obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión

Los estudiantes que elijan un proyecto educativo alternativo deben aprobar todos los exámenes del curso para obtener el crédito; sin embargo, si la prueba requiere el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante podrá, de igual manera, solicitar una prueba alternativa. Ningún estudiante será discriminado por ejercer estos derechos.

EXENCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA SALUD

EC 51240; (BP 6142.8)

El Distrito está obligado a impartir ciertos temas relacionados con la salud. Si alguna parte de la instrucción escolar sobre salud entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas, incluidas las convicciones personales y morales, de los padres del estudiante, estos podrán presentar una solicitud por escrito al director o a la persona designada para excusar al estudiante de esa parte de la instrucción.

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

EC 51934, 51938; (BP 6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California exige que las escuelas ofrezcan educación integral, completa, médicamente precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) al menos una vez en la secundaria y una vez en la preparatoria. Su objetivo es garantizar que los estudiantes de 7.º a 12.º grado adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias para protegerse de los riesgos que presentan el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, el embarazo, el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas, y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve que los estudiantes comprendan la sexualidad como parte normal del desarrollo humano y desarrollen actitudes y comportamientos saludables en relación con el crecimiento y desarrollo adolescente, la salud menstrual, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

Los maestros capacitados del distrito brindarán educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH en los cursos que se enumeran a continuación:

Grado	Curso	Currículo
5	Clase especial diurna de intensidad leve a moderada	Charla sobre la pubertad
7	Ciencia Integrada	Charla de adolescentes
	Clase de día especial	Charla para adolescentes adaptada para todos los estudiantes
9-12	Salud (incluye curso de verano)	Sé realista. Prepárate. (modificado para PUSD)
	Clase de día especial	Charla para adolescentes adaptada para todos los estudiantes
	Edgenuity	CA-Salud Contemporánea

Los materiales de instrucción utilizados para la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH en los grados 7 a 12 incluyen información apropiada para la edad sobre lo siguiente:

- Información sobre la naturaleza del VIH, así como otras infecciones de transmisión sexual, y sus efectos en el cuerpo humano.
- Información sobre la forma en que se transmiten y no se transmiten el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluida información sobre el riesgo relativo de infección según comportamientos específicos, incluidas las actividades sexuales y el uso de drogas inyectables.
- Información de que la abstinencia de la actividad sexual y del uso de drogas inyectables es la única forma segura de prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y la abstinencia de las relaciones sexuales es la única forma segura de prevenir un embarazo no deseado.
- Información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) federal que previenen o reducen el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluido el uso de medicamentos antirretrovirales.
- Información sobre la eficacia y seguridad de reducir el riesgo de transmisión del VIH como resultado del consumo de drogas inyectables disminuyendo su uso y el uso compartido de agujas.
- Información sobre el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo cómo la terapia antirretroviral puede prolongar drásticamente las vidas de muchas personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otras personas.
- Debate sobre las opiniones sociales acerca del VIH y el SIDA, incluido el abordaje de estereotipos y mitos infundados con respecto al VIH y el SIDA y las personas que viven con el VIH.
- Información sobre recursos locales, cómo tener acceso a ellos y los derechos legales de los estudiantes para acceder a recursos locales sobre el cuidado de la salud sexual y reproductiva, como pruebas y atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y prevención y atención del embarazo, así como recursos locales para asistencia en casos de agresión sexual y violencia de pareja.
- Información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo, incluyendo, entre otros, la anti-concepción de emergencia. La instrucción sobre el embarazo incluirá un análisis objetivo de todos los resultados del embarazo legalmente disponibles.
- Información sobre agresión sexual, acoso sexual, abuso sexual y trata de personas. Esta información incluye información sobre la prevalencia, la naturaleza y las

estrategias para reducir el riesgo de trata, técnicas para establecer límites saludables, cómo buscar ayuda de forma segura y cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones móviles para la trata de personas.

- Información sobre el abuso en las relaciones de adolescentes y la violencia de pareja, incluidas las primeras señales de alerta, e información sobre los recursos disponibles para los estudiantes relacionados con el abuso en relaciones de adolescentes y la violencia de pareja, incluida la Línea Nacional de Ayuda contra la Violencia Doméstica y las líneas locales de ayuda contra la violencia doméstica que brindan servicios de apoyo confidenciales para estudiantes que han sufrido violencia doméstica o acecho y están disponibles por teléfono las 24 horas del día.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni que participe en investigaciones sobre conductas y riesgos para la salud de los estudiantes. Si un padre no permite que su hijo reciba dicha educación, no podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas ni otras sanciones.
3. Solicite una copia de EC 51930-51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informados si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos. Cuando el Distrito opte por recurrir a consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, se les informará de la fecha de la instrucción; el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado; y el derecho a recibir una copia de los artículos 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación. Si se realizan arreglos para esta instrucción después del inicio del año escolar, se notificará por correo postal u otro método de notificación común, al menos 14 días antes de su impartición.

Los padres que decidan excluir a su hijo de esta instrucción deben presentar una solicitud por escrito al docente de su hijo. Si la escuela no recibe dicha solicitud, el estudiante participará en un programa integral de educación sobre salud sexual y prevención del VIH.

ESTUDIO INDEPENDIENTE

5 CCR 11700 et seq.; EC 51744 et seq.; (PB 6158)

El programa de Estudio Independiente es un modelo de instrucción alternativo para estudiantes elegibles de TK-12

cuyas necesidades se pueden satisfacer mejor estudiando fuera del aula tradicional. El programa está diseñado para estudiantes que pueden gestionar su trabajo en casa de forma independiente y que cuentan con un familiar o cuidador que les ayuda a acceder al aprendizaje. Está destinado para estudiantes que, por ejemplo:

1. Desean una experiencia educativa más desafiante;
2. Tiene circunstancias de salud u otras circunstancias personales que dificultan la asistencia a clase;
3. No pueden acceder a los cursos debido a problemas de programación; y/o
4. Necesitan recuperar créditos o llenar lapsos en su aprendizaje.

Estudio Independiente es proyectado a durar más de 15 días escolares y es sustancialmente equivalente en calidad y cantidad a la instrucción presencial, lo que permite a los estudiantes participantes completar el programa de estudios adoptado por el Distrito dentro del plazo habitual. Los estudiantes en Estudio Independiente también tienen acceso a los mismos servicios y recursos disponibles para los demás estudiantes de la escuela y gozan de los mismos derechos y privilegios.

La participación en el programa de Estudio Independiente siempre debe ser decisión de los padres; el Distrito no puede exigir ni obligar de ninguna manera a un estudiante a participar en el programa. Si un estudiante tiene un IEP o un Plan 504, la inscripción en el programa de Estudio Independiente es una decisión de ubicación y solo se permite si dicho IEP o Plan 504 del estudiante lo provee específicamente; se requiere una reunión del IEP o Plan 504 antes de cualquier cambio de ubicación. Los padres y estudiantes interesados en el programa de estudio independiente deben comunicarse con la administración de la escuela.

Estudio independiente a corto plazo (STIS)

El Estudio Independiente también puede utilizarse a corto plazo para garantizar que el estudiante mantenga su progreso académico en sus clases regulares durante una ausencia escolar. Los padres pueden solicitar STIS por hasta 15 días escolares durante el año escolar. El estudiante recibirá materiales didácticos y apoyo de su(s) maestro(s) de aula. Se otorgarán créditos por asistencia a STIS de acuerdo con el Acuerdo STIS firmado. Para facilitar la oferta de estudio independiente a corto plazo, se recomienda a los padres que firmen un acuerdo de aprendizaje antes del inicio de cada año escolar. Para obtener más información, comuníquese con la escuela del estudiante.

OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE EXPANDIDO

El Distrito Escolar Unificado de Paramount ofrece el Programa de Oportunidades de Aprendizaje Expandido (ELO-P) todos los días después de clases y en al menos 30 días no escolares o entre sesiones. Las actividades del ELO-P se

llevan a cabo en cada escuela primaria y secundaria durante los días escolares desde la salida hasta las 6:00 p. m. Los programas entre sesiones pueden incluir campamentos de invierno y primavera, así como otras actividades en días no escolares, como fines de semana o días festivos. Tanto para los programas extraescolares como para los entre sesiones, los cursos académicos y de enriquecimiento del ELO-P pueden incluir apoyo con las tareas; ciencias, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés); artes visuales y escénicas (VAPA, por sus siglas en inglés); salud y bienestar físico; preparación para la preparatoria y la universidad; y liderazgo. La inscripción para el programa extraescolar está disponible en la página web del Distrito sobre [Oportunidades de Aprendizaje Expandido](#).

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

EC 215; (BP 5141.52)

La Junta de Educación reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes está en condiciones de reconocer las señales de advertencia del suicidio y ofrecer derivaciones o asistencia adecuadas. Para intentar reducir la conducta suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Distrito ha adoptado una política de prevención del suicidio que describe medidas y estrategias para la prevención, intervención y postventa del suicidio. Dichas estrategias incluyen brindar educación sobre prevención del suicidio apropiada para cada edad a los estudiantes de 7.º a 12.º grado y brindar capacitación en intervención contra el suicidio y coordinación de servicios de salud mental a todos los consejeros escolares y trabajadores sociales de todas las escuelas del Distrito. Para obtener más información y recursos, visite la página web del Distrito [Salud Mental](#).

PROSPECTO DEL PLAN DE ESTUDIOS ESCOLAR

EC 49063, 49091.14; (BP 5125)

Al menos una vez al año, el Distrito elabora un prospecto que presenta el currículo, incluyendo títulos, descripciones y objetivos educativos de cada curso que ofrecen sus escuelas. Para consultar el prospecto u obtener una copia, visite la oficina de la escuela o el Departamento de Servicios Educativos de la Oficina del Distrito. El Distrito podrá cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la copia.

SELECCIÓN DE CURSOS Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

EC 221.5; (BP 6164.2)

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente no ofrecerá orientación vocacional ni sobre programas escolares a un estudiante ni, al asesorarlo, diferenciará las oportunidades profesionales, vocacionales

o de educación superior en función del sexo del estudiante. Todo el personal escolar que actúe como orientador vocacional o de selección de cursos para un estudiante explorará con él la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, que no sean tradicionales para su sexo. Se anima a los padres de estudiantes de 7.º a 12.º grado a participar en dichas sesiones de orientación y en la toma de decisiones.

PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES

5 CCR 852; EC 60615; (BP 6162.51)

Cada año, los estudiantes de California presentan varias pruebas estatales. Al combinarse con otras medidas como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los maestros, estas pruebas ofrecen a las familias y maestros una visión más completa del aprendizaje de sus hijos. Los padres pueden usar los resultados para identificar dónde su hijo se desempeña bien y dónde podría necesitar más apoyo.

Un estudiante podría estar presentando una o más de las siguientes evaluaciones: la Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés), las Evaluaciones de Dominio del Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés) y la Prueba de Aptitud Física. Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excluir a su hijo de alguna o todas las evaluaciones CAASPP. Esta exención no existe para ELPAC ni la Prueba de Aptitud Física.

CAASPP

Evaluaciones Smarter Balanced para lengua y literatura en inglés (ELA) y matemáticas

Participantes del examen: estudiantes de 3.º a 8.º grado

Formato del examen: Basado en computadora

Estándares evaluados: Estándares Estatales Básicos Comunes de California

Evaluaciones alternativas de California (CAA) para ELA y matemáticas

Participantes del examen: estudiantes de 3.º a 8.º grado y 11.º grado cuyo IEP identifica el uso de evaluaciones alternativas

Formato del examen: Pruebas basadas en computadora que son administradas individualmente por un examinador que está familiarizado con el estudiante

Estándares evaluados: Conectores de contenido básico derivados de los Estándares básicos comunes estatales de California

Prueba de ciencias de California (CAST)

Participantes del examen: estudiantes de 5.º y 8.º grado y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10.º, 11.º o 12.º grado

Formato del examen: Basado en computadora
Estándares evaluados: Estándares científicos de próxima generación de California (CA NGSS)

CAA para la ciencia

Participantes del examen: estudiantes de 5.º y 8.º grado y una vez en la escuela secundaria, ya sea en 10.º, 11.º o 12.º grado, cuyo IEP identifica el uso de evaluaciones alternativas

Formato del examen: Serie basada en computadora de cuatro tareas de desempeño integradas, administradas individualmente por un examinador que está familiarizado con el estudiante poco después de que se enseña el contenido científico

Estándares evaluados: Conectores de contenido básico derivados de CA NGSS

Evaluación de español de California (CSA)

Participantes del examen: Prueba opcional para estudiantes de 3.º a 12.º grado que evalúa sus habilidades de lectura, comprensión auditiva y escritura en español.

Formato del examen: Basado en computadora

Estándares evaluados: Estándares Estatales Básicos Comunes de California en español

ELPAC

ELPAC inicial

Participantes del examen: estudiantes que tienen una encuesta sobre el idioma del hogar que incluye un idioma del inglés, lo que identifica a los estudiantes como estudiantes de inglés o como estudiantes con fluidez inicial en inglés

Formato del examen: Basado en computadora

Estándares evaluados: Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés) de California de 2012

ELPAC sumativo

Participantes del examen: Estudiantes clasificados como estudiantes de inglés que toman el examen cada año hasta ser clasificados como competentes en inglés

Formato del examen: Basado en computadora

Estándares evaluados: Estándares ELD de California de 2012

ELPAC suplente inicial

Participantes del examen: Estudiantes cuyo IEP identifica el uso de una evaluación alternativa y que tienen una encuesta de idioma en el hogar que enumera un idioma distinto del inglés, lo que identifica a los estudiantes como estudiantes de inglés o como inicialmente fluidos en inglés

Formato del examen: Basado en computadora

Estándares evaluados: Conectores ELD alternativos derivados de los Estándares de California de 2012

ELPAC alternativa sumativa

Participantes del examen: Estudiantes cuyo IEP identifica el uso de una evaluación alternativa y que están clasificados

como estudiantes de inglés, y que toman el curso todos los años hasta que se clasifican como competentes en inglés

Formato del examen: Basado en computadora

Estándares evaluados: Conectores ELD alternativos derivados de los Estándares ELD de California de 2012

Prueba de Aptitud Física

Participantes del examen: Los estudiantes de los grados 5, 7 y 9 tomarán el FITNESSGRAM®, que es la prueba utilizada en California

Formato del examen: Consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad

Informes: La participación de los estudiantes (por componente, por nivel de grado) se informa en el Informe de Responsabilidad Estudiantil

DETECCIÓN DE DIFICULTADES DE LECTURA

EC 53008

Para garantizar que todos los estudiantes aprendan a leer para tercer grado, se evaluará el riesgo de dificultades de lectura en todos los estudiantes de kínder y de 1.º y 2.º grado. Las evaluaciones forman parte de una estrategia educativa integral para orientar la instrucción, medir el progreso, identificar las necesidades de aprendizaje y permitir que los padres y el personal discutan el aprendizaje de forma informada. Las evaluaciones no se utilizarán para fines de alto riesgo (p. ej., rendición de cuentas, evaluación de docentes u otro personal escolar, promoción o repetición de grado, identificación para educación para superdotados o talentosos, reclasificación de estudiantes de inglés o identificación como persona con necesidades especiales). Los resultados de las evaluaciones deben utilizarse como indicador de un posible riesgo de dificultades de lectura, no como diagnóstico de una discapacidad; deben utilizarse como parte de un proceso más amplio que evalúa con mayor profundidad las necesidades y el progreso del estudiante, identifica apoyos para la instrucción en el aula, permite la intervención individualizada según sea necesario y permite un diagnóstico más profundo si las inquietudes no se resuelven.

Si se identifica que un estudiante corre el riesgo de tener dificultades de lectura, el Distrito le brindará apoyos y servicios adecuados a las dificultades específicas identificadas en el instrumento de evaluación y otra información pertinente. Estos apoyos y servicios pueden incluir instrucción en lectoescritura basada en la evidencia y enfocada en las necesidades específicas del estudiante, seguimiento del progreso, intervención temprana en el programa de educación general regular, tutoría individual en grupos pequeños y evaluación adicional o evaluación diagnóstica.

Los padres de estudiantes desde kinder hasta segundo grado recibirán información sobre los instrumentos de evaluación, las fechas programadas para la evaluación e instrucciones sobre cómo optar por que sus estudiantes no sean evaluados.

PROMOCIÓN, ACELERACIÓN Y RETENCIÓN

EC 48070, 48070.5; (BP 5123)

La política adoptada por el Distrito prevé que los estudiantes que están excepcionalmente avanzados en su trabajo académico sean acelerados en uno o más grados o materias si esta aceleración promoverá el crecimiento continuo del estudiante y su alto rendimiento.

La política también estipula que se deben considerar cuidadosamente diversos factores cuando se identifica a un estudiante como candidato a la repetición. Se identificará a los estudiantes para una posible repetición mediante múltiples evaluaciones de rendimiento académico y socioemocional. El maestro del aula notificará a los padres del estudiante al final del primer trimestre/semestre, o lo antes posible durante el año académico si se inscribe tarde, sobre la posible necesidad de repetir al estudiante al final del año académico en curso. El Equipo de Éxito Estudiantil de la escuela revisará el rendimiento académico del estudiante, incluyendo a los padres, antes de tomar la decisión final de repetir. Los padres que no estén de acuerdo con la repetición de su estudiante pueden presentar un proceso de apelación.

ESCUELA PREPARATORIA Y MÁS ALLÁ

COLOCACIÓN EN CURSOS DE MATEMÁTICAS

(BP 6152.2)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount se compromete a crear un protocolo justo, objetivo y transparente para los estudiantes en transición entre la secundaria y la preparatoria. Este protocolo garantiza que todos los estudiantes sean evaluados con precisión y se les asigne la asignación adecuada a los cursos de matemáticas según su calificación, su desempeño en las evaluaciones comunes del Distrito y la recomendación del maestro. Los estudiantes tendrán la oportunidad de completar una secuencia de cursos de matemáticas recomendados para la admisión a los sistemas UC/CSU.

Dentro de los 15 días escolares siguientes a la decisión inicial de colocación o a la decisión de colocación tras la reevaluación, los padres que no estén de acuerdo con la colocación podrán apelar la decisión ante el Superintendente o su designado. El Superintendente o su designado decidirá si revoca la decisión de colocación dentro de los 10 días escolares siguientes de recibir la apelación. La decisión del Superintendente o su designado es inapelable.

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE Y PREAPRENDIZAJE

EC 48980.5

Los programas de aprendizaje ofrecen a los estudiantes la oportunidad de obtener un empleo estable en diversos campos en crecimiento. Muchas de estas experiencias conducen a carreras profesionales bien remuneradas. El aprendizaje es un sistema de capacitación en un oficio o profesión que combina el estudio en el aula con la capacitación en el trabajo. Los programas de preaprendizaje registrados preparan a las personas para ingresar y tener éxito en programas de aprendizaje registrados; amplían las oportunidades profesionales de los participantes con capacitación en la industria, combinada con instrucción en el aula.

Los estudiantes pueden buscar por condado y ocupación e informarse sobre los requisitos de un programa (p.ej., edad mínima, requisitos educativos y físicos, exámenes, dominio del inglés) visitando el sitio web de la [División de Estándares de Aprendizaje](#) del Departamento de Relaciones Industriales de California.

SERVICIO COMUNITARIO

El Distrito valora el servicio comunitario y su compromiso con el mejoramiento de la Ciudad de Paramount. El servicio comunitario se reconocerá mediante la entrega de Cordones de Honor y certificados para reconocer a los estudiantes que completen 30 horas o más de servicio.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

EC 51225.1, 51225.2, 51225.3, 51225.31; (BP 6146.1)

Para graduarse de la preparatoria, todos los estudiantes deben completar los requisitos de cursos de graduación especificados en EC 51225.3 (“requisitos de cursos estatales”), así como cualquier otro requisito de cursos adoptado por la Junta (“cursos adoptados por la Junta”). En el Distrito Escolar Unificado de Paramount, esto significa completar un mínimo de 220 créditos de 9.º a 12.º grado.

Tema	UC/CSU	Estado	PUSD
Inglés	40	30	40
Matemáticas	30	20	30
Ciencia	20	20	30
Estudios sociales	20	30	30
Artes visuales o escénicas	10	10	10
Idioma mundial	20		
Educación técnica profesional		20	20
Educación física			
Electivos	10		55
Educación de la salud			5
Total de créditos requeridos	150	130	220

La tabla anterior ofrece una comparación simplificada de los créditos requeridos para la admisión a la UC/CSU, los

cursos estatales y los cursos aprobados por la Junta. Consulte el Catálogo de Cursos para conocer los requisitos específicos.

Comenzando con los estudiantes que se gradúen en el año escolar 2029-30, habrá un requisito adicional de un curso de un semestre en estudios étnicos.

Nota: Para los fines de la siguiente información, un “estudiante elegible” es un estudiante en cuidado de crianza, un estudiante sin hogar, un ex estudiante de una escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un estudiante migrante o un estudiante recién llegado.

Exención de cursos adoptados por la Junta

Un estudiante elegible que se transfiera al Distrito o entre escuelas en cualquier momento después de completar el segundo año de preparatoria, o un estudiante de nuevo ingreso que esté en el tercer o cuarto año de preparatoria, está exento de cualquier curso adoptado por la Junta que sea adicional a los requisitos de cursos estatales, a menos que se haya determinado que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria. De no estar exento, se reevaluará la elegibilidad del estudiante el siguiente año académico según su estado de finalización de cursos en ese momento.

Los estudiantes elegibles recibirán una notificación sobre la disponibilidad de la exención y si califican para ella. Si un estudiante elegible no fue notificado adecuadamente sobre una exención, la rechazó o no había sido exento previamente, el estudiante o el titular de derechos educativos podrá solicitar la exención, y el estudiante quedará exento. Cualquier estudiante que en algún momento calificó para la exención puede solicitarla incluso si ya no es elegible.

Un estudiante elegible también tiene derecho a permanecer durante un quinto año para completar los requisitos del curso estatal o los cursos adoptados por la Junta.

Cualquier queja que indique que el Distrito no ha cumplido con los requisitos, como se especifica en EC 51225.1 y 51225.2, puede presentarse de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

Además, para un estudiante con una discapacidad, la elegibilidad para una exención de los cursos adoptados por la Junta requiere que el IEP del estudiante proporcione todo lo siguiente:

1. El equipo del IEP del estudiante ha considerado que el estudiante es elegible para tomar la evaluación estatal alternativa como se describe en EC 60640(k).
2. El estudiante debe completar cursos alineados con los estándares estatales para cumplir con los requisitos de cursos estatales especificados en EC 51225.3.

Trabajos de curso y créditos

Los estudiantes elegibles que se transfieran fuera de una

escuela recibirán una transcripción oficial que refleja los créditos y calificaciones totales y parciales obtenidos por el estudiante, incluyendo:

1. Una determinación de los días de inscripción y/o tiempo de asiento, si corresponde, para todos los créditos totales y parciales obtenidos con base en cualquier medida de cursos totales o parciales completados satisfactoriamente.
2. Listados separados de créditos y calificaciones obtenidos en cada escuela a la que asistió para que quede claro dónde se obtuvieron los créditos y las calificaciones.
3. Un registro completo del tiempo de asiento del estudiante, incluyendo tanto la asistencia al período como los días de inscripción.

Si la nueva escuela tiene conocimiento de que el expediente académico de la escuela de transferencia podría no incluir ciertos créditos o calificaciones, se comunicará con la escuela anterior dentro de dos días hábiles para solicitar la emisión de los créditos totales o parciales. La escuela anterior emitirá los créditos correspondientes y proporcionará todos los registros académicos y de otro tipo a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud.

Las escuelas deben aceptar y otorgar el crédito completo por cualquier curso que un estudiante elegible haya completado satisfactoriamente mientras asistía a otra escuela pública, una escuela de menores, una escuela chárter, una escuela en un país fuera de Estados Unidos o una escuela no pública y no sectaria. Las escuelas no pueden exigir a un estudiante elegible que repita un curso que ya haya completado satisfactoriamente ni que repita la parte de un curso que haya completado parcialmente, a menos que la escuela, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que este es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante elegible se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que pueda continuar y completar el curso completo.

No se puede impedir que un estudiante elegible vuelva a tomar o tome un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a los sistemas UC/CSU.

PROGRAMA DE CURSO DE MATRÍCULA DUAL

EC 48980.6; (BP 6143)

La matrícula dual permite a los estudiantes de preparatoria tomar cursos universitarios y obtener créditos universitarios antes de graduarse. El Distrito Escolar Unificado de Paramount tiene un acuerdo con el Distrito de Colegios Comunitarios de Cerritos y Compton para ofrecer cursos específicos impartidos por personal autorizado por el Distrito. Los estudiantes inscritos en cursos de matrícula dual están

sujetos a los mismos estándares de logros y calificaciones que los estudiantes en la escuela del Distrito Universitario.

El Distrito Escolar Unificado de Paramount ofrece diversas opciones de matrícula dual, desde universidades locales hasta estudiantes de 9.º a 12.º grado.

El Programa de Educación Temprana en Administración de Justicia, impartido por el Colegio de Compton, es un programa de estudios de 4 años que ofrece la oportunidad de obtener un Grado Asociado con Transferencia (AS-T, por sus siglas en inglés) en Administración de Justicia, a la vez que se completan los requisitos para obtener un diploma de bachillerato. El programa es gratuito y la solicitud se realiza durante el semestre de primavera de 8.º grado. Se anima a los estudiantes interesados en futuras carreras en el FBI, las fuerzas del orden, la investigación de la escena del crimen, la seguridad nacional o la libertad condicional a que soliciten su ingreso.

Además, la Preparatoria Paramount, la Academia STEM Odyssey y la Preparatoria Buena Vista ofrecen otras clases de matrícula dual a través del Colegio de Compton, CSU Long Beach y el Colegio de Cerritos. ¡Los cursos incluyen Lenguaje de Señas, Sociología, Estudios Étnicos y más!

Los estudiantes interesados en tomar cursos de Matrícula Dual deben comunicarse con su consejero académico o con el consejero universitario y profesional de la preparatoria. También pueden comunicarse con Jason Ito, Coordinador de Educación Profesional y Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) y de Educación Universitaria y Profesional, en jito@paramount.k12.ca.us para cualquier consulta.

PROGRAMA DE COMPETENCIA DE CALIFORNIA

5 CCR 11523; EC 48412; (BP 6146.2)

El Programa de Competencia de California (CPP, por sus siglas en inglés), que reemplazó el Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California, utiliza las subpruebas HiSET® de Lengua y Literatura, aprobados por la Junta Estatal de Educación, para medir la competencia. Los estudiantes elegibles pueden presentar el CPP con papel y lápiz, en una computadora en un centro de evaluación o en casa, en línea, con supervisión en vivo. (Nota: Las pruebas con papel y lápiz solo están disponibles en los centros de evaluación). Las pruebas se ofrecen en inglés y español.

HiSET-Proficiency es el primer examen del nuevo CCP. Para prepararse, los estudiantes pueden visitar la página web de [recursos de preparación para el examen HiSET](#) y acceder a materiales de estudio. En las páginas web de los proveedores también encontrarán una lista de adaptaciones, especificaciones y lugares de examen.

Al aprobar las subpruebas de Lengua y Literatura y Matemáticas, el estudiante obtendrá un Certificado de Competencia emitido por la Junta Estatal de Educación, que

es el mismo equivalente legal a un diploma de preparatoria emitido por California. El estudiante puede optar por permanecer en la preparatoria o graduarse con el permiso de sus padres para comenzar sus estudios superiores o su carrera profesional. Si el estudiante termina la preparatoria, también puede optar por presentar las subpruebas restantes de Equivalencia HiSET en Ciencias y Estudios Sociales para obtener su [Certificado de Equivalencia de Preparatoria de California](#), que abre más puertas que el Certificado de Competencia por sí solo.

Los estudiantes deben cumplir con ambos criterios siguientes para ser elegibles para tomar una prueba de competencia:

1. El estudiante debe cumplir uno de los siguientes:
 - 16 años de edad o más; o
 - Estar inscrito en el grado 10 durante un año escolar o más; o
 - Completará un año escolar de inscripción en el grado 10 al final del semestre durante el cual se realizará el próximo examen regular.
2. El estudiante debe estar actualmente sujeto a las leyes de educación obligatoria de California, lo que puede evidenciarse mediante uno de los siguientes:
 - Inscripción actual en una escuela secundaria pública de California; o
 - Inscripción actual en una escuela privada (registrada mediante la presentación de una declaración jurada de escuela privada ante el CDE, que incluye a los estudiantes que reciben educación en el hogar); o
 - Permiso de trabajo actual emitido por la División del Departamento de Relaciones Industriales a un estudiante que actualmente trabaja en California, siempre que el estudiante esté recibiendo tutoría o inscrito en un programa de estudio independiente para adaptarse a su horario de trabajo.

Para obtener más información, visite la página web del CDE sobre el [Programa de Competencia de California](#).

TARIFAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA

EC 52242; (BP 6141.5)

Los cursos de Colocación Avanzada (AP, por sus siglas en inglés) ofrecen rigurosas oportunidades académicas para estudiantes de preparatoria. La aprobación de los cursos AP y los exámenes AP subsiguientes, administrados por el College Board y por los cuales se otorgan créditos universitarios, brindan a los estudiantes de preparatoria una manera de obtener experiencia académica de nivel universitario.

Los estudiantes de preparatoria que cumplan con los requisitos pueden recibir ayuda financiera para cubrir los costos de los exámenes AP. Para más información, contacte al departamento de consejería.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

EC 51229; (BP 6143)

Para los estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela preparatoria, el estado de California ofrece colegios comunitarios, universidades estatales de California (CSU, por sus siglas en inglés) y universidades de California (UC).

Los colegios comunitarios de California deben admitir a cualquier residente o no residente de California que posea un diploma de escuela secundaria o su equivalente, o a cualquier persona mayor de 18 años sin un diploma de escuela secundaria o su equivalente que sea capaz de beneficiarse de la instrucción ofrecida.

Para ser admitido en una institución de la UC/CSU, el estudiante debe completar, como mínimo, 15 cursos preparatorios para la universidad (denominados cursos “A-G”) con una calificación de “C” o superior. También puede cumplir con el requisito de A-G completando cursos universitarios u obteniendo ciertas calificaciones en diversos exámenes aceptables. Los solicitantes deben haberse graduado de la preparatoria y haber obtenido un diploma. Algunas instituciones tienen estándares más altos o criterios de admisión adicionales, como un promedio mínimo de calificaciones. Los estudiantes también pueden transferirse a una institución de la CSU o la UC después de asistir a un colegio comunitario.

Recursos

CaliforniaColleges.edu es la plataforma oficial de planificación universitaria y profesional de California. Ofrece un recurso integral que ofrece todas las herramientas que los estudiantes necesitan para establecer metas para la vida después de la preparatoria y planificar su consecución. La plataforma también es un componente crucial del nuevo Sistema de Datos De la Cuna a la Carrera (C2C, por sus siglas en inglés) del estado para estudiantes y padres. Los siguientes sitios web también ofrecen información y recursos adicionales:

- hs-articulation.ucop.edu – Permite la búsqueda de cursos de preparatoria que han sido certificados por la UC como que satisfacen los requisitos de admisión a la UC/CSU.
- cccco.edu – Ofrece enlaces a todos los colegios comunitarios de California.
- assist.org – Proporciona información sobre transferencia de cursos para estudiantes que planean transferirse de un colegio comunitario de California a una CSU o UC.
- calstate.edu – Ofrece asistencia a los estudiantes y sus familias en el sistema CSU, incluida la posibilidad de presentar la solicitud en línea y enlaces a todas las escuelas de CSU.
- universityofcalifornia.edu – Ofrece información sobre admisiones, solicitud en línea y enlaces a todas las escuelas de la UC.

Requisitos mínimos del curso para la admisión a la UC/CSU

MATERIA	CSU	UC
A Historia/ciencias sociales	2 años, incluido 1 año de historia de los EE. UU. O 1 semestre de historia de los EE. UU. y 1 semestre de educación cívica o gobierno estadounidense, y	
	1 año de ciencias sociales	1 año de historia mundial, culturas o geografía histórica
B Inglés	4 años de inglés preparatorio para la universidad	
C Matemáticas	3 años de matemáticas preparatorias para la universidad (se recomiendan 4 años)	
D Ciencia	2 años de ciencias preparatorias para la universidad	
	1 año biológico, 1 año físico (requerido con laboratorio)	Dos de tres materias: biología, química o física (se recomiendan 3 años)
E Idioma distinto del inglés	2 años (o equivalente al 2º nivel de instrucción de la escuela secundaria) de un idioma distinto del inglés; debe ser el mismo idioma (se recomiendan 3 años)	
F Artes visuales y escénicas	1 año (o 2 cursos de un semestre en la misma disciplina) elegidos entre las siguientes disciplinas: danza, música, teatro, artes visuales o artes interdisciplinarias	
G Electiva de preparación universitaria	1 año (o 2 semestres) de cursos electivos elegidos de cualquier área de la lista de cursos A-G aprobados	

Los estudiantes tendrán la oportunidad de reunirse con su consejero escolar asignado para obtener ayuda para elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y/o inscribirse en cursos de educación técnica profesional (CTE, por sus siglas en inglés). Un programa de estudios de CTE consiste en una secuencia de cursos plurianual que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los estudiantes una vía hacia la educación postsecundaria y el desarrollo profesional. Para más información sobre CTE, visite las páginas web del CDE y PUSD sobre este tema.

AYUDA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES PARA LA UNIVERSIDAD

EC 51225.7, 51225.8; (BP 6143)

Presentar solicitudes de ayuda financiera es el primer paso hacia el éxito universitario y ayuda a los estudiantes elegibles a calificar para ayuda federal, estatal y universitaria, así como para algunas becas privadas. Según la ley estatal, las escuelas deben garantizar que los estudiantes, antes de ingresar al 12.º grado, reciban información sobre cómo completar y

enviar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés) o la solicitud de la Ley Dream de California (CADAA, por sus siglas en inglés) para determinar su elegibilidad para recibir ayuda financiera. Esta información se proporcionará oportunamente a medida que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación, según las fechas límite, y por orden de llegada. Específicamente, el Distrito recomendará a cada estudiante de 11.º grado que complete las lecciones de ayuda financiera de 11.º grado en la plataforma CaliforniaColleges.edu que incluirán, pero no necesariamente se limitarán a, material relacionado con todo lo siguiente:

1. Tipos de documentación e información personal requerida
2. Explicación de las definiciones utilizadas en la solicitud
3. Requisitos de elegibilidad para la ayuda financiera estudiantil
4. Plazos y fechas límite de solicitud
5. Importancia de presentar la solicitud con tiempo

El Distrito se asegurará de que cada estudiante de 12.º grado complete y envíe la FAFSA o CADAA a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC, por sus siglas en inglés). Los estudiantes solo deben completar una de las solicitudes según su estatus de ciudadanía y residencia. Toda la información personal, incluyendo su estatus migratorio, de los estudiantes y sus familias estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad.

El padre o estudiante, si tiene 18 años o más, puede optar por no cumplir con el requisito completando y enviando un formulario de exclusión. Si el Distrito determina que un estudiante no puede cumplir con el requisito, lo eximirá y completará y enviará un formulario de exclusión en su nombre. Por lo tanto, un estudiante que no complete la solicitud o envíe el formulario de exclusión no será penalizado ni sancionado, y esto no afectará su posibilidad de graduarse.

PROGRAMA CAL GRANT

EC 69432.9; (BP 5121, BP 5125)

Una beca Cal Grant es una asignación de ayuda financiera específica de California que no tiene que devolverse. Para calificar, el estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con el promedio mínimo de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés). Las becas Cal Grant se pueden usar en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o el Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes, profesionales o escuelas técnicas de California también aceptan becas Cal Grant.

Los solicitantes de Cal Grant deben presentar su solicitud mediante la FAFSA o CADAA antes de la fecha límite y cumplir con todos los requisitos de elegibilidad, financieros

y de promedio mínimo de calificaciones de cualquiera de los programas. Para facilitar la solicitud, todos los estudiantes de 12.º grado se consideran automáticamente solicitantes de Cal Grant, y el GPA de cada estudiante de 12.º grado se enviará electrónicamente al CSAC antes del 1.º de octubre, ya sea por la escuela o el Distrito. Tras la implementación de las cuentas basadas en el expediente académico para los estudiantes de 9.º a 12.º grado en la plataforma CaliforniaColleges.edu, cualquier dato de GPA necesario para la elegibilidad de los programas de ayuda financiera se enviará a través de la Iniciativa de Orientación Universitaria de California.

Un estudiante, o el padre de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CSAC el promedio de calificaciones (GPA) del estudiante. Hasta que el estudiante cumpla 18 años, solo el padre puede excluirlo. Una vez que el estudiante cumple 18 años, solo el estudiante puede excluirse él mismo, y puede optar por participar si el padre ya lo había decidido. Se enviará a todos los estudiantes y sus padres una notificación sobre CSAC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente solicitante de Cal Grant antes del 1 de enero del 11.º grado del estudiante. Si no se recibe el formulario de exclusión antes del 1 de marzo del 11.º grado del estudiante, el GPA del estudiante se enviará a CSAC a principios de septiembre del 12.º grado del estudiante.

EDUCACIÓN ESPECIAL

El Distrito Escolar Unificado de Paramount es miembro del Área del Plan Local de Educación Especial de Mid-Cities que ofrece un continuo completo de opciones de programas para satisfacer las necesidades educativas y de servicio de las personas con necesidades excepcionales en el entorno menos restrictivo.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA DE BÚSQUEDA DE NIÑOS

El Distrito Escolar Unificado de Paramount cumple con EC 56301, que establece, en parte, que “Todas las personas con discapacidades que residen en el estado, incluidos los niños sin hogar o bajo tutela estatal, así como los estudiantes con discapacidades matriculados en escuelas primarias y secundarias, así como en escuelas privadas, incluidas las escuelas parroquiales, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, y que necesiten educación especial y servicios relacionados, serán identificadas, localizadas y evaluadas”. Se anima a quienes deseen información sobre el proceso y los procedimientos para identificar a estudiantes con necesidades especiales o tengan preguntas sobre los derechos de los padres a que se pongan en contacto con el Departamento de Educación Especial al (562) 602-6033.

TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

EC 56040.3

El Distrito proporcionará, caso por caso, el uso de un dispositivo de tecnología de asistencia (TA) adquirido por la escuela en el hogar del estudiante o en otro entorno cuando se determine que dicho dispositivo es necesario para que el estudiante reciba educación pública gratuita y FAPE gratuita. El Distrito proporcionará acceso continuo a dicho dispositivo, o a uno comparable, cuando el estudiante se transfiera fuera del Distrito por un máximo de dos meses o hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable en el nuevo entorno. Esto garantiza que el estudiante no tenga interrupciones en el acceso educativo a dicho dispositivo.

PROGRAMA DE OPCIONES DE FACTURACIÓN DE MEDI-CAL

El Distrito Escolar Unificado de Paramount, en colaboración con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California, cuenta con un programa que permite al Distrito recibir reembolsos con fondos federales de Medicaid por servicios de salud específicos (como exámenes de audición y visión, y evaluaciones de salud) brindados a estudiantes elegibles en la escuela. Los fondos recibidos a través de este programa se reinvierten directamente en la expansión y mejora de los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo con las normas y reglas estatales y federales, esta notificación sirve para comunicar a los padres que cierta información del expediente académico del estudiante podría divulgarse al proveedor de reembolsos del Distrito, únicamente para fines de reclamación. Este programa no modificará los servicios de salud escolar que se brindan actualmente a todos los estudiantes, y los padres tienen derecho a revocar su consentimiento para la divulgación de esta información para estos fines en cualquier momento. No se negarán a los estudiantes los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el Distrito nunca facturará a los padres por dichos servicios.

SECCIÓN 504

34 CFR 104.32; (BP 6164.6)

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El Distrito proporciona educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, los estudiantes con discapacidad que cumplen los requisitos tienen igualdad de oportunidades para participar en programas y actividades que forman parte integral del programa de educación básica del Distrito, incluyendo, entre otros, actividades deportivas

extracurriculares, deportes interescolares y otras actividades no académicas.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener una discapacidad mental o física que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. A los efectos de la implementación de la Sección 504, se definen a continuación los siguientes términos y frases:

1. *Deterioro físico* se entiende como cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas corporales, como el neurológico, musculoesquelético, órganos sensoriales especiales, respiratorio (incluidos los órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, inmunológico, hemático, linfático, cutáneo y endocrino.
2. *Deterioro mental* se entiende como cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica del aprendizaje.
3. *Limitar sustancialmente* las actividades vitales principales significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de la población general, como cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar objetos, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las actividades vitales principales también incluyen funciones corporales importantes, como las del sistema inmunitario, los órganos sensoriales y la piel, el crecimiento celular normal, las funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas, hemáticas, linfáticas, musculoesqueléticas y reproductivas, así como el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si son elegibles, brindar a los estudiantes con discapacidades las mismas oportunidades de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativas que a sus compañeros sin discapacidades. Además, un padre, maestro, otro empleado escolar, el equipo de éxito estudiantil o una agencia comunitaria pueden referir a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 para que se le considere como estudiante con discapacidad según la Sección 504. Si, tras la evaluación, se determina que un estudiante tiene una discapacidad y es elegible para educación regular o especial y ayudas o servicios relacionados, el equipo elaborará un Plan de Servicios de la Sección 504 por escrito que especifique las adaptaciones, las ayudas y los servicios complementarios necesarios para garantizar que el estudiante reciba FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles, o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con la Directora de Servicios Estudiantiles en 15110 California Avenue, Paramount, CA 90723, o al (562) 6020-6035.

GRABACIÓN DE AUDIO DE REUNIONES

EC 270, 56341.1(g); (BP 6159, BP 6164.6)

Tanto los padres como el Distrito tienen derecho a grabar en audio las reuniones de los equipos del IEP y de la Sección 504, siempre que se notifique a los miembros de dicho equipo al menos 24 horas antes de la reunión. Si el Distrito notifica su intención de grabar en audio una reunión y los padres se oponen o se niegan a asistir porque la reunión se grabaría en audio, la reunión no se grabará.

PROGRAMA DE ESTUDIANTES DE INGLÉS

IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COLOCACIÓN

5 CCR 11307, 11518.5; EC 313, 52164.1; (BP 6174)

Al inscribirse por primera vez en la escuela, el idioma materno de cada estudiante se determina mediante una encuesta sobre el idioma materno (HLS, por sus siglas en inglés). Todo estudiante cuya lengua materna no sea el inglés, según la HLS, y que no haya sido previamente identificado como aprendiz de inglés por una escuela pública de California o para quien no se cuente con un registro de los resultados de una prueba de dominio del inglés, será evaluado para determinar su dominio del inglés mediante las Evaluaciones Iniciales del Dominio del Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés). A los estudiantes que tengan una lengua materna distinta del inglés mientras estén matriculados en TK, se les administrará la ELPAC inicial en kínder. Se notificará por escrito a los padres de estos estudiantes antes de la administración de la ELPAC.

La administración de la ELPAC inicial, incluyendo el uso de variaciones y adaptaciones cuando se autorice, se realiza de acuerdo con las instrucciones del editor de la prueba y el 5 CCR 11518.5-11518.37. Todo estudiante con discapacidad realizará la evaluación con los apoyos y adaptaciones delineados en su IEP o en su plan de la Sección 504. Si el estudiante no puede participar en la evaluación total o parcial, incluso con las adaptaciones adecuadas, se le administrará una evaluación alternativa para evaluar su dominio del inglés.

Cada año, después de que un estudiante sea identificado como aprendiz de inglés y hasta que sea redesignado como competente en inglés, se le administrará el ELPAC sumativo

durante un período de cuatro meses después del 1 de enero, según lo determine el CDE.

Las siguientes son guías del CDE para padres:

[Entendiendo el ELPAC](#); [Entendiendo el ELPAC Alternativa](#)

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE LENGUAJES

20 USC 6312; 5 CCR 11309, 11310; EC 310; (BP 6174)

Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para asegurar la adquisición del inglés de la forma más rápida y eficaz posible, y que imparten instrucción a los estudiantes según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD, por sus siglas en inglés). El Distrito Escolar Unificado de Paramount ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas basados en la investigación que conducen al dominio del inglés y al rendimiento académico a nivel de grado, tanto en inglés como en otros idiomas:

Inmersión estructurada en inglés (SEI, por sus siglas en inglés). Los objetivos de este programa son el dominio del idioma inglés y el rendimiento académico. Los estudiantes reciben instrucción en ELD designado e integrado, con base en los estándares de ELD adoptados por el estado, e instrucción de contenido de nivel de grado, con base en los estándares académicos adoptados por el estado. Parte de la instrucción y/o el apoyo se pueden proporcionar en la lengua materna de los estudiantes. Los modelos de programa, además de la Inmersión Estructurada en Inglés Regular u otros modelos de programa en los que toda o casi toda la instrucción se imparte en inglés.

Inmersión lingüística dual (DLI, por sus siglas en inglés). Este programa, también conocido como Inmersión Bidireccional, ofrece aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con el objetivo de alcanzar un alto rendimiento académico, dominio de la primera y segunda lengua, y comprensión intercultural. Este programa está diseñado con base en investigación basada en evidencia e incluye ELD designado e integrado.

Programa para recién llegados. Un programa de instrucción de idiomas (LIP, por sus siglas en inglés) está diseñado para estudiantes de inglés recién llegados al país con menos de 12 meses de escolarización en Estados Unidos. Este programa ofrece instrucción en ELD designado e integrado, basado en los estándares de ELD adoptados por el estado, e instrucción de contenido de nivel de grado, basada en los estándares académicos adoptados por el estado. La instrucción y/o el apoyo pueden impartirse en la lengua materna de los estudiantes. Los modelos del programa varían. Este programa cuenta con criterios de entrada y salida claros, con objetivos y plazos definidos.

Solicitud de los padres para el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas

Los padres de estudiantes matriculados, y aquellos que asistirán al siguiente año escolar, pueden solicitar al distrito que establezca un programa específico de adquisición de idiomas. La escuela registra por escrito cada solicitud, incluyendo cualquier solicitud verbal, incluyendo la fecha, el nombre del padre y del estudiante, una descripción general y el grado del estudiante en la fecha de la solicitud. Según sea necesario, la escuela ayudará a los padres a aclarar la solicitud. Todas las solicitudes se conservan durante al menos tres años a partir de la fecha de la solicitud.

Para preguntas adicionales sobre los programas de adquisición de idiomas y cómo solicitar el establecimiento de un programa, comuníquese con Servicios Educativos al (562) 602-6017.

Cronogramas y proceso de implementación

El plazo comienza cuando se alcanza el número mínimo de solicitudes para el mismo tipo de programa de adquisición de idiomas o uno sustancialmente similar (30 o más estudiantes matriculados en una escuela, o 20 o más estudiantes en el mismo grado). Dentro de los 10 días escolares siguientes a alcanzar dicho número, el Distrito notificará por escrito las solicitudes de programa de adquisición de idiomas a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela, a los docentes y administradores de la escuela, y a los comités asesores de estudiantes de inglés de la escuela y del distrito, así como al comité asesor de padres. Dentro de los 60 días del calendario siguientes a alcanzar dicho número, se realizará un estudio para determinar si el programa de adquisición de idiomas puede implementarse, y se notificará por escrito la decisión a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela, a los docentes y administradores de la escuela. Cada escuela seguirá el proceso descrito anteriormente, incluso si el Distrito ofrece el programa de adquisición de idiomas solicitado en otra escuela del distrito al momento en que se alcance el número mínimo de solicitudes de padres.

Recursos suficientes

Para implementar eficazmente un programa de adquisición de idiomas, el Distrito asignará suficientes recursos para apoyar el éxito del programa en el logro de sus objetivos. Estos recursos incluyen, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones correspondientes, los recursos educativos necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar los objetivos del programa.

COMITÉS ASESORES

5 CCR 11308; EC 52063, 52174, 52176; (BP 6174)

Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Se establece un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés) a nivel escolar cuando hay más de 20 estudiantes de inglés en la escuela. Los padres de estudiantes de inglés, elegidos por los padres de los estudiantes de inglés en la escuela, deben constituir el comité en al menos el mismo porcentaje que los estudiantes de inglés representan del total de estudiantes en la escuela. La escuela puede designar para este propósito un comité asesor a nivel escolar existente, siempre que cumpla con estos criterios de membresía.

El ELAC es responsable de ayudar en el desarrollo de una evaluación de necesidades de toda la escuela, recomendar maneras de concientizar a los padres sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela y asesorar al director y al personal escolar en el desarrollo de un plan maestro detallado para estudiantes de inglés para la escuela individual y presentar el plan a la Junta de Educación para que se considere su inclusión en el Plan Escolar para el Logro Estudiantil.

Cuando corresponda, el ELAC tiene la oportunidad de elegir al menos un miembro para el Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés).

Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito

Cuando el Distrito tenga más de 50 estudiantes de inglés, el Superintendente o su designado deberá establecer un DELAC, compuesto mayormente por padres de estudiantes de inglés que no sean empleados del Distrito. Como alternativa, el Distrito podrá recurrir a un subcomité de un comité asesor distrital existente, en el que los padres de estudiantes de inglés representen al menos el mismo porcentaje que los estudiantes de inglés del total de estudiantes del Distrito.

El DELAC asesora a la Junta al menos en las siguientes tareas:

1. Desarrollar un plan maestro distrital para los programas y servicios educativos para estudiantes de inglés, considerando los planes maestros de los planteles escolares.
2. Realizar una evaluación de necesidades a nivel distrital, escuela por escuela.
3. Establecer un programa, metas y objetivos distritales para los programas y servicios para estudiantes de inglés.
4. Desarrollar un plan para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables para docentes y/o auxiliares docentes.
5. Administrar el censo lingüístico anual.
6. Revisar y comentar los procedimientos de reclasificación del Distrito.
7. Revisar y comentar las notificaciones escritas requeridas para los padres.

8. Revisar y comentar el desarrollo o la actualización anual del LCAP si el DELAC actúa como ELAC de conformidad con EC 52063 y 52062.

Para ayudar al comité asesor a desempeñar sus funciones, el Superintendente o su designado se asegurará de que los miembros de los comités DELAC y ELAC reciban la capacitación y los materiales adecuados. Esta capacitación se planificará en consulta con los miembros.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

PARTICIPACION DE LOS PADRES

La Junta de Educación reconoce que la participación y el apoyo de los padres en la educación de sus hijos es fundamental para mejorar el rendimiento académico. La investigación educativa ha demostrado que los programas de participación de padres bien diseñados pueden desempeñar un papel importante y eficaz en la participación de los padres en las escuelas de sus hijos, mejorando así el rendimiento académico de los estudiantes. Además, el gobierno federal ha reconocido el papel fundamental de los padres en el proceso educativo y ahora exige que los programas de participación parental sean un requisito para obtener fondos. La investigación y la experiencia han demostrado que los programas educativos solo tienen éxito cuando ciertos componentes se integran en ellos. Por consiguiente, la Junta considera que los programas de participación de los padres deben diseñarse e implementarse adecuadamente para ofrecer un enfoque y una estructura basados en la experiencia y la investigación previas, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad suficiente para satisfacer mejor las necesidades de la comunidad escolar de Paramount. Con este fin, la Junta ordena que el diseño y la estructura de los programas curriculares prevean:

1. Centrarse en la educación de los niños y ayudar a los padres a desarrollar técnicas, habilidades y estrategias para usar en casa que apoyen el rendimiento académico de sus hijos en la escuela y su desarrollo como futuros miembros responsables de la sociedad.
2. Establecer una comunicación consistente y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres sepan cuándo y cómo ayudar a sus hijos a mejorar su aprendizaje en el aula.
3. Capacitar a docentes y administradores en la comunicación eficaz y culturalmente sensible con los padres, incluyendo capacitación sobre cómo comunicarse con personas que no hablan inglés y cómo brindarles oportunidades para colaborar en el proceso educativo, tanto en la escuela como en casa.
4. Integrar programas de participación parental en el plan escolar para la rendición de cuentas académica.
5. Animar a los padres a ser voluntarios en las escuelas, asistir a funciones y reuniones escolares, y participar en consejos escolares, consejos asesores y otras actividades en las que puedan desempeñar funciones de gobernanza, asesoramiento y defensa.

DERECHOS DE LOS PADRES

EC 51101, 51101.1; (BP 5020)

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios que se apoyan mutuamente y se respetan en la educación de sus hijos, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un plazo razonable tras la solicitud, observar el aula de su hijo.
2. Dentro de un plazo razonable tras la solicitud, reunirse con el/los maestro/s de su hijo y el director.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, entre otros, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Recibir una notificación oportuna si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y estatales, así como información sobre el desempeño de su escuela en las pruebas estandarizadas estatales, incluyendo la prueba estatal de dominio del inglés para estudiantes de inglés.
6. Solicitar una escuela específica para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Disfrutar de un entorno escolar Seguro y propicio para el aprendizaje de su hijo.
8. Examinar los materiales curriculares de la/s clase/s de su hijo.
9. A estar informado sobre el progreso escolar de su hijo y sobre el personal escolar apropiado a quien contactar si surgen problemas con su hijo.
10. A tener acceso al expediente escolar de su hijo.
11. A recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo alcance.
12. A ser informado de antemano sobre el reglamento escolar, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. A recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice a su hijo y a denegar la autorización para realizarla.
14. A participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo directivo de la escuela.
15. A cuestionar cualquier información del expediente de su hijo que considere inexacta, engañosa o que constituya

una invasión de la privacidad, y a recibir una respuesta de la escuela.

16. A ser notificado, lo antes posible durante el año escolar, si se identifica que su hijo corre riesgo de repetir el curso y a conocer su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o repetir el curso de su hijo, así como a apelar dicha decisión.

La falta de dominio del inglés por parte de un padre no le impide ejercer dichos derechos. El Distrito tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres que hablen un idioma distinto del inglés sean debidamente notificados en inglés y en su lengua materna, de conformidad con EC 48985, sobre los derechos y oportunidades que tienen a su disposición. Tenga en cuenta que el Distrito no está autorizado a permitir la participación de un padre en la educación de su hijo si esto entra en conflicto con una orden de alejamiento, una orden de protección o una orden de custodia o régimen de visitas válida emitida por un tribunal competente.

CUESTIONES DE CUSTODIA

Las disputas de custodia deben ser resueltas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo o a sus expedientes escolares. La única excepción es cuando se encuentran archivadas en la secretaría de la escuela órdenes de restricción/protección firmadas o órdenes de custodia que especifiquen limitaciones de acceso. Cualquier situación de liberación de un estudiante que ponga en riesgo su bienestar se manejará a discreción del administrador del centro o su designado. Si alguna situación de este tipo se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a las autoridades y se solicitará la intervención de un agente. Se solicita a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a los centros escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por contactar al padre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona no incluida en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

EC 48985, 51101.1; GC 54954.3

Cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela hablan un solo idioma principal que no sea inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o registros enviados a los padres se proporcionarán tanto en inglés como en el idioma principal, y los padres pueden responder en cualquiera de los dos idiomas.

Los padres que necesiten servicios de traducción durante conferencias, IEP u otras reuniones pueden solicitar un intérprete del distrito comunicándose con el director o su designado.

Para ejercer su derecho a participar en reuniones abiertas, se les proporcionará un intérprete. Si existen límites de tiempo, se duplicará el tiempo asignado para quienes utilicen un intérprete, a fin de garantizar que quienes no hablen inglés tengan la misma oportunidad de dirigirse directamente al cuerpo legislativo.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ESCOLAR

EC 35256, 35258; (BP 0510)

Antes del 1 de febrero de cada año, todas las escuelas públicas de California deben actualizar y publicar un informe de rendición de cuentas escolar (SARC, por sus siglas en inglés) con el fin de brindar al público información importante sobre cada escuela pública y comunicar su progreso en el logro de sus objetivos. El objetivo principal es proporcionar a los padres datos e información para realizar comparaciones significativas entre las escuelas públicas, lo que les permitirá tomar decisiones informadas sobre la escuela en la que inscribir a sus hijos. El contenido del SARC incluye datos demográficos, información sobre la seguridad escolar y el clima de aprendizaje, datos académicos, tasas de finalización de estudios, tamaño de las clases, información sobre docentes y personal, descripciones del currículo y la instrucción, información sobre la preparación para la educación superior, e información fiscal y de gastos. Se pueden obtener copias impresas del director o acceder a ellas a través de la página web del Distrito [Informe de Responsabilidad Escolar](#).

CALIFICACIONES PROFESIONALES

20 USC 6312; 34 CFR 200.61; (BP 4112.2, BP 4222)

Los padres de estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula de sus estudiantes, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro cumple con los criterios estatales de calificación y licencia para los grados y áreas temáticas en las que imparte instrucción.
2. Si el maestro imparte instrucción bajo un estado de emergencia u otro estado provisional que le haya absuelto de los criterios estatales de calificación o licencia.
3. Si el maestro imparte instrucción en el ámbito disciplinario de su certificación.
4. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus cualificaciones.

Una escuela que recibe fondos del Título I también proporcionará a cada padre información individual sobre el nivel de logro y crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, y un aviso oportuno de que a su hijo se le ha asignado, o se le ha enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por, un maestro que no

cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado y el área temática en la que se le ha asignado al maestro.

INVERTIR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

EC 48980

Recibir una educación universitaria puede traer muchos beneficios: mayor potencial de ingresos, mayores oportunidades profesionales, seguridad financiera, mejores habilidades para resolver problemas y mejor salud y bienestar. Para garantizar que los estudiantes puedan costear sus estudios universitarios y no verse agobiados por la deuda de préstamos estudiantiles, se recomienda a los padres que comiencen a ahorrar para la universidad lo antes posible, incluso cuando sus hijos son bebés. Como con cualquier inversión, cuanto antes se ahorre el dinero, más tiempo tendrá para crecer. Las opciones de inversión incluyen, entre otras, un plan de ahorro para la universidad 529, una cuenta individual de jubilación (IRA, por sus siglas en inglés, o Roth IRA), la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA, por sus siglas en inglés) o la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA, por sus siglas en inglés), fideicomisos o bonos de ahorro de Estados Unidos. Los estudiantes también pueden contribuir solicitando becas y subvenciones, tomando clases de colocación avanzada, trabajando un trabajo de tiempo completo en el verano o un trabajo de tiempo parcial durante el año escolar y abriendo una cuenta de ahorros.

EQUIDAD Y ACCESO

NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

5 CCR 4900 et seq.; EC 200 et seq.; (BP 0410)

El Distrito Escolar de Paramount se compromete a brindar igualdad de oportunidades a todas las personas en sus programas y actividades. Los programas, actividades y prácticas del Distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluyendo la discriminación contra una persona o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identidad étnica, etnia, edad, religión, afiliaciones políticas, estado civil, embarazo, paternidad, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas.

Todas las personas recibirán un trato equitativo al recibir los servicios del distrito y la escuela. El Distrito garantiza que la falta de dominio del inglés no sea un obstáculo para la admisión ni la participación en los programas del distrito. Cuando el 15% o más de los estudiantes de una escuela

hablen un solo idioma principal distinto del inglés, todas las notificaciones, informes, declaraciones o registros que la escuela envíe a los padres se traducirán a ese otro idioma; los padres podrán responder en inglés o en su idioma principal.

Los programas e instalaciones del Distrito, en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y cualquier norma o reglamento de aplicación. El Superintendente o su designado se asegurará de que el Distrito proporcione las ayudas y servicios auxiliares adecuados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores capacitados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para facilitar la accesibilidad a los sitios web del distrito y de la escuela, anotadores, materiales escritos, texto grabado y materiales en braille o letra grande. Las personas con discapacidad deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe notificar con suficiente antelación a cualquier función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

CUOTAS ESTUDIANTILES

5 CCR 4622; EC 49013; (BP 0460, BP 1312.3, BP 3260)

Los estudiantes no estarán obligados a pagar cuotas, depósitos ni ningún otro cargo por participar en una actividad educativa que constituya parte fundamental del programa educativo del Distrito, incluyendo las actividades curriculares y extracurriculares. El Distrito garantizará que los libros, materiales, equipos, útiles y demás recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito estén disponibles gratuitamente.

Según sea necesario, la Junta de Educación podrá aprobar e imponer cuotas, depósitos y otros cargos específicamente autorizados por ley. Para determinar si se deben conceder exenciones o excepciones, la Junta considerará datos relevantes, incluyendo las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

El Distrito, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, no se ofrecerá ni otorgará a un estudiante crédito académico ni privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre. El Distrito tampoco retirará ni amenazará con retirarle a un estudiante

ningún crédito académico ni privilegios relacionados con actividades educativas, ni lo discriminará de ninguna otra manera por la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre.

Toda queja sobre la imposición ilegal de cuotas, depósitos u otros cargos se investigará y resolverá mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas. Si, tras la investigación, el Distrito encuentra fundamento en la queja, el Superintendente o su designado recomendará, y la Junta adoptará, una solución adecuada para todos los estudiantes y padres afectados, de conformidad con 5 CCR 4600.

LEY DE LUGARES SEGUROS PARA APRENDER

EC 234.1; (BP 5131.2, BP 5145.3)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount se compromete a brindar un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del Distrito. Por lo tanto, prohíbe la discriminación ilegal, incluyendo el hostigamiento, la intimidación y el acoso discriminatorios, dirigidos contra cualquier estudiante por cualquier persona, por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación étnica, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, reales o percibidos; o la asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características, reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos que constituyen discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera de la escuela o fuera de las actividades escolares o patrocinadas por la escuela, pero que puedan afectar o crear un ambiente hostil en la escuela. El Distrito también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigan y resuelven de la misma manera que las quejas por discriminación.

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que consideren haber sido objeto de la discriminación ilegal descrita anteriormente, o que presencien cualquier incidente similar, que se pongan en contacto de inmediato con el oficial de cumplimiento de UCP, el director o cualquier otro miembro del personal. Además, los estudiantes y sus padres pueden

solicitar una reunión con el oficial de cumplimiento de UCP para determinar la mejor manera de abordar o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de las políticas antidiscriminatorias del Distrito. En la medida de lo posible, el Distrito abordará los intereses e inquietudes de cada estudiante en privado.

Independientemente de si un denunciante cumple con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación o el acoso discriminatorios, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Para obtener una lista de recursos estatales, incluidas las organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido sujetos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso en la escuela, visite la siguiente página web del CDE sobre prevención del [Acoso y el Comportamiento Motivado por el Odio](#).

EQUIDAD EDUCATIVA

EC 234.7; (BP 0410, BP 5145.13)

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. De conformidad con las leyes estatales y federales y los requisitos del fiscal general de California, el Distrito Escolar Unificado de Paramount:

1. Prohíbe la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en los programas y actividades del Distrito sobre la base de la nacionalidad, etnia o estado migratorio o de ciudadanía real o percibido de un estudiante.
2. Resuelve e investiga denuncias de discriminación ilegal, incluido el hostigamiento, la intimidación y el acoso discriminatorios de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas.
3. Prohíbe la recopilación de información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que lo requiera la ley estatal o federal para administrar un programa educativo con apoyo estatal o federal.
4. Garantiza que los recursos y datos recopilados por el Distrito no se utilicen, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas en función del origen nacional, estado migratorio, religión u otra categoría de características individuales protegidas contra la discriminación ilegal.
5. Informa a la Junta de Educación de manera oportuna sobre cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley con fines de

control de inmigración.

6. Solo se comunica con los servicios de protección infantil si el personal del distrito no puede organizar la atención oportuna del estudiante por parte de la(s) persona(s) designada(s) en la información de contacto de emergencia que mantiene la escuela o identificada en la declaración jurada de autorización del cuidador.

El siguiente documento “Conozca sus derechos educativos” sobre las acciones de control de inmigración es proporcionado por el fiscal general de California.:

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a un acceso igual a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de 6-18 años deben estar matriculados en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, hostigamiento, acoso, violencia e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

- Al matricular a un niño, las escuelas deben aceptar diversos documentos del padre o tutor para comprobar su edad o residencia.
- Nunca es necesario proporcionar información sobre ciudadanía o estatus migratorio para matricular a su hijo en la escuela. Tampoco es necesario proporcionar su número de Seguro Social.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación tenga fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y publican información básica del directorio estudiantil. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe notificar por escrito a

los padres o tutores la política de información del directorio de la escuela e informarles sobre su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar en caso de detención o deportación

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombres de Tutor Temporal de la Persona, que puede otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si su hijo es discriminado, acosado, intimidado o acosado por su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de control migratorio en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con la Oficina de Justicia Infantil, Oficina del fiscal general de California, Apartado Postal 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

TITULO IX

34 CFR 106.8; EC 221.61, 221.8; (BP 5145.7, AR 5145.71)

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativas que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas, contra toda forma de discriminación sexual, incluido el acoso sexual. La ley de California también establece que todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos, independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional, en todos los aspectos de los programas y actividades educativas del Distrito. También establece que los estudiantes no pueden ser discriminados por su estado parental, familiar o civil, y que las estudiantes embarazadas o con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para el que califiquen. La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, se les nieguen beneficios o se les trate de manera diferente por motivos de sexo, a menos

que estén expresamente autorizados para hacerlo bajo la ley estatal o federal en áreas que incluyen, entre otras: reclutamiento, admisiones y asesoramiento; asistencia financiera; atletismo; acoso sexual; tratamiento de estudiantes embarazadas y con hijos; disciplina; educación de un solo sexo; y empleo.

Según el Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

1. Un trato justo y equitativo, libre de discriminación por motivos de sexo.
2. Recibir una oportunidad equitativa para participar en todas las actividades extracurriculares académicas, incluidas las deportivas.
3. Pregunte al director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
4. Solicitar becas deportivas.
5. Recibir un trato equitativo y beneficios en la provisión de todo lo siguiente: equipo y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y viáticos; acceso a tutorías; entrenamiento; vestuarios; instalaciones de práctica y competencia; instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento; y publicidad.
6. Acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.
7. Comuníquese con el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y la Federación Inter escolar de California (CIF, por sus siglas en inglés) para acceder a información sobre las leyes de equidad de género.
8. Presente una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR, por sus siglas en inglés) o el CDE si cree que ha ocurrido discriminación o trato desigual por motivos de sexo.
9. Presentar recursos civiles como resultado de discriminación.
10. Estar protegido contra represalias por presentar una denuncia por discriminación.

El Distrito ha designado al siguiente personal para atender preguntas y quejas sobre sus políticas antidiscriminatorias específicas del Título IX: Dra. Linsey Gotanda, Diputada del Superintendente, en 15110 California Avenue, Paramount, CA 90723, lgotanda@paramount.k12.ca.us o (562) 602-6006. Cualquier queja que alegue incumplimiento del Título IX se investigará y resolverá mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas. Para obtener más información sobre el Título IX, visite la página web del Distrito sobre el [Título IX](#). Puede encontrar recursos adicionales en:

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights

Lyndon Baines Johnson Department of Education Building
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-1100
Teléfono: (800) 421-3481

Fax: (202) 453-6012

TDD: (800) 877-8339

Correo electrónico: OCR@ed.gov

[Formulario de queja de OCR](#)

California Department of Education

Oficina de Igualdad de Oportunidades

1430 N Street, Room 4206

Sacramento, CA 95814

Teléfono: (916) 445-9174

Fax: (916) 324-9818

Correo electrónico: oeinfo@cde.ca.gov

[Resolución de denuncias por discriminación/hostigamiento](#)

California Interscholastic Federation

4658 Duckhorn Drive

Sacramento, CA 95834

Teléfono: (916) 239-4477

Fax: (916) 239-4478

[Equidad](#)

ACOSO SEXUAL

34 CFR 106.8; 5 CCR 4917; EC 231.5, 48900.2, 48980; (BP 5145.7, BP 5145.71)

La Junta de Educación se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. Se prohíbe el acoso sexual estudiantil en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. También se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, presente una queja, testifique o apoye de cualquier otra forma a un denunciante en una denuncia de acoso sexual. Todo estudiante que participe en acoso o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4.º a 12.º grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión o expulsión, siempre que al imponerlas se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente. Todo empleado que haya participado en acoso o violencia sexual hacia un estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

La siguiente persona ha sido designada Coordinadora del Título IX del Distrito: Dra. Linsey Gotanda, Diputada del Superintendente, en 15110 California Avenue, Paramount, CA 90723, lgotanda@paramount.k12.ca.us o (562) 602-6006. La Coordinadora del Título IX es responsable de coordinar las iniciativas del Distrito para cumplir con los procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX, así como de supervisar, investigar y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Programa de instrucción

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción apropiada para su edad e información sobre el acoso

sexual, incluyendo:

1. Los actos y comportamientos que constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Fomento de la denuncia de casos observados de acoso sexual incluso cuando la víctima del acoso no haya presentado una queja.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito y que cualquier violación de una regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Definición de acoso sexual

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se convierte, explícita o implícitamente, en un término o condición del estatus o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo a la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un

impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera de la escuela o fuera de los programas o actividades relacionados o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del Distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o la víctima de la conducta.

Para los efectos de aplicar los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurren en un programa o actividad educativa en la que una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado:

1. Un empleado del distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a un estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho.

Ejemplos de acoso sexual

Los ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, entre otros:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas
2. Insultos, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseadas.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominante de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, manosear, acariciar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual

9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona por motivos de sexo
10. Exhibir objetos sexualmente sugestivos
11. Agresión sexual, abuso sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan los comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Denuncia e investigación de denuncias de acoso sexual

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que consideren que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante, un empleado o un tercero, o que hayan sufrido acoso sexual fuera de la escuela con efectos continuos en la escuela, que denuncien el incidente a su maestro, al director, al Coordinador del Título IX del Distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al Coordinador del Título IX en el plazo de un día escolar. La denuncia debe presentarse tanto si la presunta víctima presenta una queja formal como si solicita confidencialidad.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX determinará si la queja o alegación debe abordarse mediante el procedimiento AR 5145.71 (Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX) o el procedimiento BP/AR 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas). Dado que una queja o alegación desestimada o denegada según el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración según la ley estatal, el Coordinador del Título IX garantizará que la implementación del procedimiento AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos del procedimiento BP/AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según lo considere apropiado según las circunstancias. Si, al concluir una investigación, se determina que ha ocurrido acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o su designado, en consulta con él, tomará medidas inmediatas para detener el acoso sexual, prevenir su recurrencia, implementar soluciones y abordar cualquier efecto persistente.

Se mantienen registros de todos los casos denunciados de acoso sexual de acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del Distrito para permitir que el Distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para consultar el texto completo de la [BP 5145.7, Discriminación y Acoso Sexual](#), haga clic en el enlace. Una copia de la política escrita sobre acoso sexual se incluye en las publicaciones de la escuela y el distrito, y se publica en las oficinas administrativas principales y otras áreas donde se proporcionan normas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta. Además, cada escuela que atiende a

estudiantes de 9.º a 12.º grado tiene la política escrita publicada en cada baño y vestuario. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación para estudiantes nuevos y antiguos. El personal también recibe una copia de la política al inicio del año escolar o al momento de su contratación.

PADRES ESTUDIANTES, CASADOS Y EMBARAZADAS

34 CFR 106.40; EC 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205; (BP 5146)

Las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos, así como las responsabilidades conexas, pueden interrumpir la educación de un estudiante, lo que aumenta su riesgo de abandonar la escuela. El Distrito Escolar Unificado de Paramount apoya a los estudiantes casados, embarazadas y padres para que continúen su educación, brindándoles la oportunidad de alcanzar el éxito académico, protegiendo al mismo tiempo su salud y la de sus hijos de las siguientes maneras:

1. El Distrito no adoptará ninguna norma relativa al estado parental, familiar o civil real, potencial o pasado de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo.
2. El Distrito proporcionará esta notificación a todas las estudiantes embarazadas y con hijos como parte del "Paquete de bienvenida" y/o el "Paquete para estudiantes independientes" para garantizar que las estudiantes embarazadas y con hijos sean notificadas sobre los derechos y opciones disponibles para ellas según la ley.
3. El Distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante de un programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente sobre la base del embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo, lactancia o condiciones médicas relacionadas o recuperación del estudiante; el Distrito tratará el embarazo y las condiciones relacionadas de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de discapacidad temporal.
4. El Distrito puede requerir que una estudiante embarazada o con hijos obtenga la certificación de un médico o enfermero especializado que acredite que la estudiante es física y emocionalmente capaz de participar, o continuar participando, en el programa o actividad educativa regular.
5. No se requerirá que las estudiantes embarazadas o con hijos participen en un programa para menores embarazadas o en un programa de educación alternativa; a los estudiantes que participen voluntariamente en un programa de educación alternativa se les brindarán programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habrían realizado si hubieran participado en el programa de educación regular.

6. El Distrito proporcionará adaptaciones razonables a las estudiantes lactantes en la escuela para que puedan extraerse leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. No se les aplicarán sanciones académicas y se les brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido al uso de las adaptaciones razonables durante la jornada escolar. Adaptaciones razonables incluyen, entre otras:
 - a. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
 - b. Permiso para llevar a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
 - c. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
 - d. Acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna extraída.
 - e. Una cantidad de tiempo razonable para satisfacer la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un bebé.
7. Una estudiante embarazada o con hijos será excusada de la escuela cuando la ausencia se deba a una enfermedad o cita médica de su hijo, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
8. Durante el año escolar en el que nace el bebé, la estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental. Puede tomarla antes del parto si es médicamente necesario y después para cuidar y crear vínculos con el bebé. Si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, la licencia parental puede extenderse más allá de ocho semanas. Específico al permiso parental:
 - a. Ningún estudiante estará obligado a tomar la totalidad o parte de la licencia parental.
 - b. El Supervisor de Asistencia del Distrito se asegurará de que las ausencias de la escuela, como resultado de la licencia parental, estén justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativo.
 - c. Al regresar a la escuela después de tomar licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante la licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.
 - d. La estudiante embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al programa de estudios en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental. Si decide no regresar a la escuela en la que estaba

matriculada antes de tomar la licencia, tiene derecho a las opciones educativas alternativas que ofrece el Distrito.

- e. Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria establecidos por el distrito, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que se haya determinado que la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela preparatoria.

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo real, potencial o pasado, o estado parental, civil o familiar, incumplimiento por parte del distrito de los requisitos relacionados con la licencia parental o incumplimiento del requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

DERECHOS DE LOS JOVENES DE CRIANZA

EC 48853.5; (BP 6173.1)

Un niño de crianza significa cualquiera de los siguientes:

1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con WIC 309.
2. Un niño que sea objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, independientemente de si el niño ha sido retirado de su hogar o no.
3. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal de conformidad con la jurisdicción del tribunal tribal de acuerdo con la ley de la tribu.
4. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en WIC 11400(p).

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven de crianza:

1. Derecho a asistir a la escuela de origen o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió el estudiante cuando ingresó al sistema de crianza, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses. Si surge alguna disputa sobre la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la escuela de origen, este tiene derecho a permanecer en ella hasta que se resuelva la disputa.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven de crianza no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (p. ej., comprobante de domicilio, certificado de nacimiento, vacunación, expediente académico), no tiene la ropa que normalmente requiere la escuela (p. ej., uniformes escolares) o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero

adeudado a la última escuela a la que asistió.

3. Derecho a que se notifique al titular de los derechos educativos del joven de crianza, a su abogado y al trabajador social del condado cuando el joven de crianza esté sujeto a cualquier expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluida una revisión de determinación de manifestación para un joven de crianza que sea un estudiante con una discapacidad, antes de un cambio en la ubicación del joven de crianza.
4. Derecho del joven de crianza a que no se le bajen las calificaciones por cualquier ausencia de la escuela que se deba a una comparecencia judicial verificada o una actividad relacionada ordenada por el tribunal, o a una decisión de un tribunal o una agencia de colocación de cambiar la colocación del estudiante, en cuyo caso, las calificaciones deben calcularse a partir de la fecha en que el estudiante dejó la escuela.
5. Derecho a que se emitan y acepten los créditos totales y parciales obtenidos.
6. Derecho a acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven de crianza se muda durante el período entre sesiones, su titular de derechos educativos determinará a qué programa entre sesiones asistirá.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes de crianza temporal.

Visite el sitio web del CDE para revisar el aviso estandarizado de [Derechos de los Jóvenes de Crianza](#). Para obtener ayuda, comuníquese con la encargada de jóvenes de crianza del Distrito, Julie White, al (562) 602-6035 o JWhite@paramount.k12.ca.us.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES SIN HOGAR

42 USC 11432; EC 48852.5; (BP 6173)

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes Sin Hogar otorga a todos los niños en edad escolar sin hogar el derecho a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los estudiantes con hogar. Un estudiante sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a niños y jóvenes que: comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la misma, dificultades económicas o una razón similar; pueden vivir en moteles, hoteles, casas rodantes o albergues; tienen su residencia nocturna principal en un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento regular para personas; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o son niños migrantes que califican como sin hogar debido a circunstancias de vida similares. Para garantizar que

cada escuela identifique a todos los estudiantes sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados en la escuela, se administra un cuestionario de vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma principal del padre del estudiante o del joven no acompañado si se lo solicita.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de los estudiantes sin hogar:

1. Derecho a asistir a la escuela de origen o a la escuela de residencia actual, sin estar obligado a asistir a una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que el estudiante asistió cuando tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el estudiante no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (p. ej., comprobante de domicilio, certificado de nacimiento, vacunación, expediente académico), no tiene la ropa normalmente requerida por la escuela (p. ej., uniformes escolares) o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero adeudado a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
4. Derecho a que se emitan y acepten los créditos totales y parciales obtenidos.
5. Derecho a acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el estudiante se muda durante el período entre sesiones, el titular de sus derechos educativos determinará a qué programa entre sesiones asistirá.
6. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una alegación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los estudiantes sin hogar.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de niños y jóvenes sin hogar también tienen derecho a los derechos y servicios que ofrece la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de uno de sus padres.

La encargada en el Distrito para jóvenes sin hogar es Julie White. Puede contactarla en JWhite@paramount.k12.ca.us o al (562) 602-6035. Los avisos sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar y los recursos disponibles para estas personas se publican en los sitios web del Distrito y de las escuelas.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE UNIFORMES

5 CCR 4600-4670; EC 33315; (BP 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento ilegales contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés). Los UCP se utilizarán para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
2. Educación para adultos
3. Educación y seguridad después de la escuela
4. Educación técnica agrícola
5. Educación técnica y programas de formación técnica y profesional
6. Programas de Cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categórica consolidada
9. Periodos de cursos sin contenido educativo
10. Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en EC 200 y 220 y GC 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en EC 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes que son migrantes y estudiantes recién llegados.
12. Ley de éxito para todos los estudiantes
13. Materiales didácticos y currículo: Diversidad
14. Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
15. Educación para migrantes
16. Minutos de instrucción de educación física
17. Adaptaciones razonables para una alumna lactante
18. Centros y programas ocupacionales regionales
19. Nombres, mascotas o apodos de los equipos deportivos escolares
20. Planes escolares para el logro estudiantil
21. Consejos escolares
22. Preescolar Estatal
23. Problemas de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA exentas de licencia
24. Cuotas estudiantiles
25. Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o

su designado considere apropiado.

Presentar una queja UCP

Una queja UCP, excepto una queja UCP que alegue discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por el Distrito.

Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. Una queja sobre cuotas estudiantiles puede presentarse ante el director, el Superintendente o su designado.

Una queja sobre cuotas estudiantiles o del LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma que lo identifique, si el demandante proporciona evidencia o información que sustente una alegación de incumplimiento. Una queja por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deberá presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación ilegal, o seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El plazo para presentar la queja podrá ser prorrogado hasta 90 días por el Superintendente o su designado por justa causa, previa solicitud por escrito del denunciante, que expondrá los motivos de la prórroga.

Hay copias del proceso UCP disponibles de forma gratuita. Para obtener una copia del formulario de queja y consultar información adicional relacionada con el UCP, visite la página web del Distrito sobre [Uniformes de Quejas](#).

Oficial de Cumplimiento

Las quejas en el ámbito de aplicación de las UCP deben presentarse ante la persona responsable de la tramitación de quejas:

Lisa Kirk, Directora de Servicios Estudiantiles
15110 California Avenue, Paramount, CA 90723
(562) 6020-6035 ♦ lkirk@paramount.k12.ca.us

El oficial de cumplimiento está informado sobre las leyes y los programas que se le asigna investigar.

Notificación

La política y el reglamento del UCP del Distrito se publican en todas las escuelas y oficinas, incluyendo las salas de descanso del personal y las salas de reuniones del consejo estudiantil. Anualmente, se notifica por escrito el UCP del Distrito a los estudiantes y sus padres, empleados, miembros del comité asesor del distrito y de la escuela, funcionarios pertinentes de escuelas privadas y otras partes interesadas. El Distrito también publica el aviso estandarizado

de los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal, estudiantes sin hogar, exalumnos del tribunal de menores ahora inscritos en el Distrito, hijos de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados, como se especifica en EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas en su sitio web.

El Distrito tiene un aviso publicado para identificar temas apropiados sobre cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela, para notificar a los padres, tutores, estudiantes y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad según el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con HSC 1596.7925, y (2) la ubicación donde se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Apelación

El denunciante puede apelar el informe de investigación del Distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de la decisión del Distrito. La apelación debe ir acompañada de una copia de la denuncia original y una copia del informe de investigación correspondiente. El denunciante también puede interponer recursos civiles, incluyendo, entre otros, medidas cautelares, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si corresponde.

QUEJA DE WILLIAMS

EC 35186; (AR 1312.4)

Debe haber suficientes libros de texto y materiales didácticos en buen estado y utilizables. Esto significa que cada estudiante, incluyendo a los estudiantes de inglés como segundo idioma, debe tener un libro de texto o materiales didácticos para usar en clase y para llevar a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y en buen estado para no representar una emergencia o una amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal.

No debe haber vacantes ni asignaciones incorrectas de docentes. Debe haber un docente asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros docentes temporales. El docente debe tener la credencial adecuada para impartir la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a estudiantes de inglés como segundo idioma, si la tiene.

- *Asignación incorrecta* significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o

servicios que el empleado no está autorizado por estatuto a ocupar.

- *Vacante de maestro* significa un puesto al cual no se ha asignado ningún empleado certificado designado al comienzo del año durante un año entero o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado ningún empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante un semestre entero.

Cualquier queja que alegue el incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores se tramitará mediante los procedimientos uniformes de quejas Williams del Distrito, según lo exige la ley. Si bien no es necesario utilizar el formulario de quejas del Distrito para presentar una queja, este puede obtenerse en la página web del distrito sobre Quejas Williams. Dado que las quejas pueden presentarse de forma anónima, el formulario permite al denunciante indicar si se solicita una respuesta; solo quien se identifique tiene derecho a recibirla. Las quejas deben presentarse ante el director o su designado.

RESIDENCIA Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN

REQUISITOS DE RESIDENCIA

EC 48200 et seq.; (BP 5111.1)

Se considera que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del Distrito Escolar Unificado de Paramount si cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. Los padres del estudiante residen dentro de los límites del distrito.
2. El estudiante es ubicado dentro de los límites del Distrito en una institución infantil autorizada y establecida regularmente, un hogar de crianza o un hogar familiar, de conformidad con una orden judicial de internamiento o internamiento.
3. El estudiante es admitido mediante una opción de asistencia interdistrital.
4. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito.
5. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito y este presenta una declaración jurada al respecto.
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito.
7. El estudiante está internado en un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal.
8. Los padres del estudiante residen fuera de los límites del distrito, pero trabaja dentro de los límites del distrito y vive con el estudiante en el lugar de trabajo durante un mínimo de tres días durante la semana escolar.

9. El padre del estudiante era residente de California y abandonó el estado contra su voluntad debido a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba la deportación del padre, o la deportación o salida de conformidad con la Ley Federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la salida del padre.
10. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza que permanece en su escuela de origen.
11. El estudiante es un niño migratorio o un niño de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si uno de sus padres, mientras se encuentra en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de ser transferido a una base militar en California. La escuela debe aceptar solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y el padre debe presentar comprobante de domicilio dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Al determinar la residencia de un estudiante para fines de inscripción, el Distrito no investigará la ciudadanía ni el estatus migratorio del estudiante ni de sus familiares. Si la escuela cree razonablemente que un padre ha proporcionado evidencia de residencia falsa o poco fiable, el Distrito podrá hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia. Sin embargo, la inscripción de un estudiante podrá ser denegada cuando la documentación presentada sea insuficiente para establecer la residencia en el distrito; en cuyo caso, se notificará por escrito a los padres las razones específicas de la denegación y la oportunidad de apelar la decisión del Distrito. Visite la página web del Distrito sobre Información de Verificación de Residencia para obtener una lista de las evidencias razonables que el Distrito aceptará para verificar que un estudiante cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela.

TRANSFERENCIA RELACIONADA CON EL EMPLEO DE LOS PADRES

EC 48204; (BP 5111.1)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount considera que un estudiante cuyos padres trabajan físicamente dentro de sus límites de asistencia durante un mínimo de 10 horas escolares ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. Una vez que se considera que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, puede continuar asistiendo a la escuela en el

Distrito hasta el grado más alto ofrecido sin tener que volver a solicitar admisión cada año escolar, siempre y cuando sus padres sigan trabajando físicamente dentro de los límites de asistencia durante un mínimo de 10 horas escolares. El Distrito no negará la admisión de un estudiante por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos familiares, rendimiento académico ni ninguna otra consideración arbitraria; sin embargo, el Distrito puede prohibir el traslado de un estudiante si determina que el costo adicional de la educación del estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional que recibiría como resultado del traslado, o si el Distrito o el distrito de residencia determina que el traslado afectaría negativamente su plan de desegregación, ya sea ordenado por un tribunal o voluntario.

Para inscribirse bajo esta opción, visite la página web del Distrito en [Residencia Basada en el Empleo de los Padres \(Allen Bill\)](#) para obtener información sobre el tipo de documentación requerida para verificar la residencia a través del empleo de los padres.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

EC 48206.3, 48207, 48208; (BP 6183)

Discapacidad temporal Se refiere a una discapacidad física, mental o emocional que se presenta mientras un estudiante está inscrito en un programa educativo regular o alternativo, y tras la cual se puede esperar razonablemente que regrese sin intervención especial. Una discapacidad temporal no es una discapacidad por la cual un estudiante se identifica como una persona con necesidades excepcionales.

Un estudiante con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje la asistencia a la escuela tiene derecho a recibir instrucción individual en casa, en un hospital u otro centro de salud residencial (“hospital calificado”), excluyendo los hospitales estatales. Es responsabilidad de los padres notificar al administrador de la escuela y solicitar la instrucción individual (también conocida como “instrucción en casa y hospital”). Al notificar a un estudiante sobre una discapacidad temporal, el Distrito determinará en un plazo de cinco días hábiles si el estudiante es elegible para recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es apropiada, esta comenzará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la determinación. Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regular por menos de 16 días lectivos pueden, alternativamente, participar en el programa de estudio independiente de corto plazo.

Si un estudiante con una discapacidad temporal se encuentra en un hospital calificado ubicado fuera del distrito escolar donde reside su padre, es responsabilidad de este notificar al distrito escolar donde se ubica dicho hospital. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia

del estudiante durante su estancia allí; por lo tanto, el estudiante recibe instrucción individualizada por el distrito escolar donde reside temporalmente, a menos que el distrito haya firmado un acuerdo con el otro distrito para impartir dicha instrucción individualizada.

Se hará todo lo posible para que los estudiantes continúen con los cursos necesarios para mantener su estatus académico, pero en algunos casos, esto no será posible debido a diversas limitaciones. Los estudiantes de preparatoria que no puedan completar los cursos en curso al momento de recibir instrucción individualizada podrían tener que completar el curso en la escuela de verano o a través de otra plataforma. En algunos casos, la graduación de preparatoria de un estudiante podría retrasarse debido a las restricciones de este programa. Es posible que el personal del distrito no pueda replicar ciertos cursos altamente especializados o un curso determinado en el entorno de instrucción individualizada. Por ejemplo, las clases de Honores o Colocación Avanzada, idiomas extranjeros, educación física, ciencias de laboratorio, clases de matemáticas de nivel superior y algunas asignaturas optativas no se pueden replicar.

El Distrito podrá continuar matriculando a un estudiante con discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar su reincorporación oportuna a su escuela anterior una vez finalizada la hospitalización, o para brindar una semana parcial de instrucción en la escuela o en casa a un estudiante que ya no esté confinado en el hospital. El total de días de instrucción no podrá exceder el máximo de cinco días en el entorno combinado, y no se podrá duplicar la asistencia. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda reincorporarse a dicho programa.

INSCRIPCIÓN INTRADISTRITARIA

(BP 5116.1)

Los estudiantes que residen dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Paramount son asignados a su escuela de residencia según los límites escolares establecidos. Sin embargo, el Distrito ofrece opciones de inscripción que satisfacen las diversas necesidades e intereses de sus estudiantes y padres. A continuación, se describen los diferentes tipos de transferencias disponibles dentro del Distrito. Tenga en cuenta que las transferencias intradistritales pueden afectar la elegibilidad para los deportes de CIF.

La admisión a una escuela en particular no se verá afectada por el rendimiento académico o deportivo del estudiante, excepto cuando se exijan estándares académicos para la admisión a escuelas o programas especializados. Dichos estándares se aplican uniformemente a todos los estudiantes. Además, un estudiante con matrícula intradistrital no

tendrá que volver a solicitar la readmisión, pero podría ser objeto de expulsión debido a una matrícula excesiva. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección debe presentarse por escrito al Departamento de Servicios Estudiantiles.

Inscripción abierta – EC 35160.5(b)

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro del área de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Paramount pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de su ubicación dentro del distrito. Ningún estudiante que resida actualmente dentro del área de asistencia de una escuela podrá ser desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. El Distrito no está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a escuelas fuera de su área de residencia, a menos que la ley exija el transporte o la asistencia con el transporte.

Las solicitudes para solicitar una transferencia intradistrital para el siguiente año escolar se pueden obtener en la página web del Distrito sobre Inscripción Abierta y deben presentarse dentro del plazo de inscripción, que comienza el 15 de enero y finaliza el 28 de febrero. Solo se puede presentar una solicitud por estudiante y solo se puede seleccionar una escuela por solicitud.

Salvo por las prioridades de inscripción indicadas en la política, cuando se reciben más solicitudes que cupos disponibles, se realiza un sorteo aleatorio para determinar qué estudiantes serán admitidos. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que se aceptarán los solicitantes si hay plazas disponibles durante el año escolar; no se añadirán a la lista de espera a los solicitantes que presenten su solicitud fuera de plazo.

Los solicitantes recibirán una notificación por escrito indicando si sus solicitudes han sido aprobadas, denegadas o incluidas en una lista de espera antes de la última semana del 28 de abril. Si la solicitud es denegada, se indicarán los motivos.

Víctima de un acto de acoso escolar – EC 46600(d)

Las solicitudes de transferencia intradistrital para una víctima de acoso escolar se aprobarán a menos que la escuela del distrito solicitada esté al máximo de su capacidad. En ese caso, se aceptará una solicitud para una escuela diferente dentro del Distrito. Sin embargo, si el Distrito no cuenta con otra escuela que ofrezca el grado del estudiante, no prohibirá la transferencia interdistrital si el distrito escolar donde se propone la matrícula aprueba la solicitud. Consulte la notificación sobre “Transferencia de Permiso Interdistrital” para obtener más información sobre el proceso de solicitud.

Para efectos del derecho a transferirse a otra escuela dentro o fuera del Distrito dentro de esta disposición, se determina que un estudiante es “víctima de un acto de acoso escolar”

solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

1. El acto de acoso cumple con la definición descrita en EC 48900(r) – ver [Motivos de Suspensión y Expulsión](#) en este documento.
2. El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso escolar ante la escuela, el Distrito o una agencia policial local.
4. Se realizó una investigación según la política del distrito, que cumple con los requisitos del EC 234.1.

Víctima de un delito penal violento – 20 USC 7912

Un estudiante que se determine que ha sido víctima de un delito penal violento, mientras se encuentre en la escuela a la que asiste, tiene derecho a transferirse a otra escuela del distrito. El Distrito tiene 14 días calendario para tomar la decisión y ofrecerle al estudiante la opción de transferencia. Al hacer la oferta, el Superintendente o su designado considerará las necesidades y preferencias del estudiante afectado y de sus padres. Una vez que los padres acepten la oferta, la transferencia se completará lo antes posible.

Al determinar que un estudiante ha sido víctima de un delito violento, el Superintendente o su designado considerará las circunstancias específicas del incidente y consultará con las autoridades locales según corresponda. Ejemplos de delitos violentos incluyen, entre otros, intento de homicidio, agresión con lesiones corporales graves, agresión con arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión o delitos de odio.

Escuela persistentemente peligrosa – 20 USC 7912; 5 CCR 1192

Dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación del CDE de que una escuela ha sido designada como “persistentemente peligrosa”, los padres de los estudiantes que asisten a la escuela reciben la notificación de la designación y la opción de transferir a sus hijos a otra escuela. La lista de otras escuelas a las que un alumno puede transferirse, así como los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia, se proporciona al menos 14 días calendario antes del inicio del año escolar.

A los padres que deseen transferir a su hijo de una escuela “persistentemente peligrosa” se les pedirá que presenten una solicitud por escrito y clasifiquen sus preferencias entre todas las escuelas identificadas en la notificación como elegibles para recibir estudiantes transferidos. El Distrito considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y los padres antes de asignarlos, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la asignación no es viable debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. En el caso de los estudiantes cuyos padres aceptan la oferta, la transferencia

se realiza lo antes posible. La transferencia permanece vigente mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como “persistentemente peligrosa”. El Distrito puede optar por hacer la transferencia permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores que afecten su capacidad para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

Transferencia de permisos intradistritales

El Distrito reconoce que puede haber razones válidas para que los estudiantes y los padres soliciten la asistencia a otra escuela del distrito durante el año escolar, como:

1. Para cubrir las necesidades de Cuidado infantil de los estudiantes de kínder de transición a 8º grado.
2. Para asistir a la escuela donde trabaja el padre.
3. Para permitir que el estudiante complete un año escolar cuando sus padres se hayan mudado a la zona de asistencia de otra escuela del distrito.
4. Para reunir a hermanos cuando uno de sus hijos ya asiste a la escuela solicitada.
5. Para cubrir las necesidades de salud mental o física del estudiante.
6. Cuando exista un interés válido en un programa o servicio en particular que no se ofrece en la escuela de inscripción actual.

Las solicitudes para solicitar un permiso intradistrital para transferirse a otra escuela del distrito pueden obtenerse visitando la página web del Distrito sobre [Permisos](#). Los solicitantes recibirán una notificación por escrito indicando si sus solicitudes han sido aprobadas, denegadas o incluidas en una lista de espera (si no hay cupo disponible en ese momento). Si la solicitud es denegada, la decisión es definitiva y se indicarán los motivos de la denegación.

TRANSLADO INVOLUNTARIO

EC 48929; (BP 5116.2)

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es condenado por un delito grave violento, según se define en PC 667.5(c), o por un delito menor enumerado en PC 29805, y está matriculado en la misma escuela que la víctima del delito por el cual fue condenado. Antes de transferir al estudiante, se notificará a los padres sobre su derecho a solicitar una reunión con el director o su designado. La Junta de Educación, basándose en las recomendaciones del director, el superintendente o su designado, tomará la decisión final sobre si se transfiere o no al estudiante.

TRANSFERENCIA DE PERMISO INTERDISTRITAL

EC 46600 et seq.; (BP 5117)

Un padre que desee matricular a su hijo en una escuela perteneciente a otro distrito escolar debe obtener un permiso

interdistrital aprobado tanto por el distrito de residencia como por el distrito de matrícula. Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela mediante un permiso interdistrital, a menos que la ley exija dicho transporte o asistencia.

Razones para solicitar un permiso

El Distrito Escolar Paramount puede aprobar solicitudes de permisos interdistritales entrantes o salientes por las siguientes razones:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante (TK-5), solo mientras el proveedor de cuidado infantil del estudiante permanezca dentro de los límites del distrito.
2. Cuando el estudiante tiene un hermano que asiste a la escuela en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia.
3. Para permitir que el estudiante complete un año escolar cuando sus padres se hayan mudado fuera del distrito durante ese año.
4. Para permitir que el estudiante permanezca con una clase que se gradúa ese año de una escuela primaria, intermedia o secundaria.
5. Permitir que un estudiante de último año de secundaria asista a la misma escuela a la que asistió cuando estaba en tercer año, incluso si la familia del estudiante se mudó fuera del distrito durante el tercer año.
6. Cuando el padre proporciona evidencia escrita de que la familia se mudará al distrito en el futuro inmediato y desea que el estudiante comience el año escolar en el distrito.
7. Cuando exista un interés válido en un programa educativo particular que no se ofrece en el distrito de residencia.

Consideraciones especiales

Un distrito de residencia no puede prohibir la transferencia de un estudiante hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito de inscripción propuesta si dicho distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Si el distrito de residencia solo tiene una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de acoso escolar y, por lo tanto, no tiene opciones para una oferta dentro del distrito, la víctima de acoso escolar puede solicitar una transferencia interdistrital y el distrito de residencia no la prohibirá si el distrito de inscripción propuesta aprueba la solicitud. Un estudiante que haya sido determinado por el personal de cualquiera de los distritos como víctima de acoso escolar tendrá prioridad para la asistencia interdistrital, a petición de sus padres. Un estudiante se considera “víctima de acoso escolar” solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

1. El acto de acoso cumple con la definición descrita en EC 48900(r) – ver [Motivos de Suspensión y Expulsión](#) en este documento.

2. El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso escolar ante la escuela, el Distrito o una agencia policial local.
4. Se realizó una investigación según la política del distrito, que cumple con los requisitos del EC 234.1.

A pedido de los padres, un distrito receptor brindará asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para comidas gratuitas o a precio reducido y sea víctima de un acto de acoso o hijo de un padre militar en servicio activo.

Procedimientos de solicitud

Los padres que deseen inscribir a su hijo en un distrito escolar distinto del Distrito Escolar Unificado de Paramount pueden visitar la página web del Distrito sobre [Permisos Interdistritales](#). Allí encontrarán la solicitud y la información sobre los procedimientos y plazos para solicitar un permiso interdistrital, incluyendo una copia de la política de la junta del Distrito, los motivos por los que se puede considerar una transferencia y la documentación que debe presentarse junto con la solicitud.

Las solicitudes de transferencia para el año escolar en curso se aceptan durante todo el año, y las solicitudes para el próximo año escolar están disponibles a partir del 15 de enero.

Para las solicitudes del año en curso (solicitudes presentadas 15 días naturales antes del inicio del año escolar para el que se solicita la transferencia), el Distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Para todas las solicitudes de años posteriores (solicitudes presentadas hasta 15 días naturales antes del inicio del año escolar para el que se solicita la transferencia), el Distrito tiene hasta 14 días naturales del inicio del nuevo año escolar para determinar si aprueba o deniega la solicitud. La decisión de aprobar o rechazar una solicitud se notifica por escrito a los padres. Si la solicitud es denegada, se explicarán los motivos, incluyendo el derecho de los padres a apelar la decisión del Distrito ante la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la denegación.

Nueva solicitud y revocación

Si se aprueba la solicitud de transferencia, el estudiante podrá continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado, a menos que se especifiquen normas de renovación de la solicitud en el acuerdo de asistencia interdistrital entre ambos distritos. Un permiso interdistrital puede revocarse si el estudiante no demuestra asistencia, comportamiento o rendimiento académico satisfactorios; sin embargo, el permiso no puede rescindirse ni revocarse después del 30 de junio posterior a la finalización del 10.º grado, ni de ningún estudiante de 11.º o 12.º grado.

DISTRITO DE ELECCIÓN

EC 48300 et seq.; (BP 5117)

Un estudiante puede transferirse a un distrito escolar que participe en el programa Distrito de Elección (DOC, por sus siglas en inglés). El DOC determina el número de estudiantes transferidos que está dispuesto a aceptar y los admitirá hasta alcanzar su capacidad máxima mediante un proceso imparcial que no indaga, evalúa ni considera a los estudiantes por su rendimiento académico o deportivo, condición física, dominio del inglés, ninguna característica personal (es decir, raza, género, religión, orientación sexual, etc.) ni ingresos familiares. Sin embargo, un DOC puede utilizar los criterios de admisión existentes para escuelas o programas especializados, siempre que estos se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes.

Si hay más solicitudes que espacios disponibles, la aprobación de la transferencia se determina mediante un sorteo aleatorio realizado en público en una reunión de la junta del DOC programada regularmente después de otorgar inscripción prioritaria en el siguiente orden:

1. Hermanos de estudiantes que ya asisten al DOC
2. Estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido, y estudiantes en hogares de crianza o en situación de estar sin hogar
3. Hijos de personal militar

La solicitud de transferencia debe presentarse al DOC antes del 1 de enero del año escolar anterior al año escolar para el cual el estudiante solicita la transferencia. Existe un proceso de solicitud modificado para hijos de personal militar reubicado. El 1 de marzo, se notifica por escrito a los solicitantes si la solicitud ha sido aceptada o rechazada provisionalmente, o si el estudiante está en la lista de espera. Las vacantes se pueden cubrir desde la lista de espera hasta el 1 de mayo. Una vez aprobada la transferencia, el estudiante que asiste a un DOC cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. La transferencia es válida por un año escolar y se renueva automáticamente a menos que la junta directiva del DOC decida retirar su participación en el programa.

Los distritos que opten por participar en el programa DOC deben registrarse en el CDE; el PUSD no participa en el programa DOC. Puede encontrar una lista de los distritos participantes para el año escolar en curso en la página web del CDE sobre [Distritos de Elección](#). Para obtener más información sobre el proceso de solicitud, los plazos, el proceso de selección y los motivos de la denegación de una solicitud, visite el sitio web del distrito participante.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

EC 58501; (BP 6181)

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos

escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que opera de una manera diseñada para:

(a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.

(b) Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.

(c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y animarlo a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante de forma totalmente independiente o pueden surgir, total o parcialmente, de una presentación por parte de su profesorado sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.

(d) Maximizar la oportunidad para que docentes, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

(e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras cosas, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

Si algún padre, estudiante o docente está interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles, la Oficina Distrital del PUSD y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su consulta. Esta ley autoriza, en particular, a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito el establecimiento de programas de escuelas alternativas en cada distrito.

ASISTENCIA ESCOLAR

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Es fundamental que los niños asistan a la escuela. La investigación educativa muestra claramente una relación directa entre la asistencia escolar diaria y el rendimiento estudiantil. Consciente de esto, la ley de California exige que los padres envíen a sus hijos a la escuela a diario, que lleguen puntualmente y que permanezcan en clase hasta el final de cada jornada escolar. Los padres también deben informar a la escuela cuando su hijo falte.

Si las circunstancias requieren que un estudiante esté fuera de la escuela durante una parte del día, se recomienda encarecidamente a los padres que lo envíen a la escuela al menos una parte del día. De esta manera, se minimiza la pérdida de tiempo de instrucción y la escuela continúa recibiendo los fondos estatales de asistencia necesarios para seguir brindando servicios educativos.

Como tal, se anima a los padres a reforzar la importancia de una buena asistencia:

- Haciendo todo lo posible para enviar a su hijo a la escuela todos los días.
- Programar citas fuera del horario escolar
- Asegurar que su hijo llegue a la escuela a tiempo
- Planificación de vacaciones familiares cuando no hay clases en la escuela
- Celebrando y fomentando la asistencia escolar
- Comunicarse con la escuela con respecto a la asistencia de su hijo
- Notificar a la escuela dentro de (3) tres días escolares mediante una llamada telefónica o una nota escrita cuando su hijo esté ausente.

El Distrito agradece el apoyo de los padres a la asistencia diaria de sus hijos a la escuela, lo que a su vez apoya su desempeño académico.

TARDANZA

Se debe animar a los estudiantes a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela puntualmente. Si un estudiante llega tarde, debe traer una nota de su casa a la secretaría explicando el motivo.

AUSENTISMO ESCOLAR

EC 48260-48273; (BP 5113.1)

Un estudiante se clasifica como *ausente injustificado* tras tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada una, o cualquier combinación de estas, y dichas ausencias o tardanzas son injustificadas. Si un estudiante ha sido reportado como ausente injustificado tres o más veces durante un año escolar y el Distrito ha hecho un esfuerzo concienzudo por reunirse con la familia, se le considera un *ausente injustificado habitual*. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una justificación válida durante el 10% o más de los días lectivos en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un *ausente injustificado crónico*. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no se describen en el EC 48205 y el AR 5113 – Ausencias y Justificaciones.

Los padres de estudiantes identificados como ausentes recibirán notificaciones de ausentismo escolar que pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART, por sus siglas en inglés) y a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) si la asistencia no mejora. Además, el administrador supervisor de asistencia escolar o su designado, un agente de policía o un agente de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que falte a la escuela sin una justificación válida

dentro del condado, la ciudad o la escuela.

AUSENTISMO CRÓNICO

EC 60901; (BP 5113.1)

Se considera que un estudiante tiene absentismo crónico cuando falta al 10% o más de los días lectivos de un año escolar, desde la fecha de matriculación hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias, justificadas e injustificadas (incluidas las suspensiones escolares), y es una medida importante, ya que el exceso de ausencias afecta negativamente el rendimiento académico y la participación estudiantil.

La escuela hará todo lo posible por colaborar con los estudiantes identificados como ausentes crónicos para mejorar la asistencia. El SART/SARB y otros equipos multidisciplinarios podrán convocarse para ofrecer asistencia, sugerencias y apoyo continuo a los estudiantes con antecedentes de asistencia deficiente o irregular.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

EC 48205; (BP 5113)

Para que una ausencia sea justificada, el motivo debe cumplir con los criterios especificados en el EC 48205, como se indica a continuación. No se reducirá la calificación ni se perderán créditos académicos por una ausencia justificada si las tareas y exámenes no entregados, que razonablemente se puedan proporcionar, se completan satisfactoriamente dentro de un plazo razonable.

EC 48205. (a) No obstante lo dispuesto en la Sección 48200, un estudiante será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del estudiante, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para efectos de prestación de servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Para asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que el padre o tutor del estudiante determine que tiene una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerada su familia inmediata, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.
- (5) Para efectos del deber de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el estudiante es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.

(7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.

(8) Para efectos de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Para pasar tiempo con un familiar inmediato del estudiante que sea miembro activo de las fuerzas armadas, según se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado a servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de un despliegue. Las ausencias concedidas en virtud de este párrafo se concederán por un período que determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Para efectos de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Para efectos de participar en alguna ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Para los efectos de la participación de un estudiante de escuela intermedia o secundaria en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela antes de la ausencia.

(B) (i) Un estudiante de escuela secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado solo por una ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) A un estudiante de escuela secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre o tutor del estudiante determine que tiene una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerada la familia inmediata del estudiante, ha fallecido, siempre que la ausencia no sea más de tres días por incidente.

(i) Acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo en el duelo.

(iii) Participar en la planificación de seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del estudiante o de un

familiar inmediato del estudiante, o una persona que el padre o tutor del estudiante determine que tiene una asociación tan estrecha con el estudiante que se la considere familiar inmediata del estudiante, incluida, entre otras, la reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia que exceda los tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Debido a la participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.

(15) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) Un estudiante ausente de la escuela en virtud de esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante su ausencia que se le puedan proporcionar razonablemente y, una vez completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable, recibirá el crédito completo por dichas tareas y exámenes. El maestro de la clase a la que el estudiante esté ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) Para los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de distribución estatal.

(e) Para los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, trabajo en centros de votación, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y reuniones públicas.

(2) “Cultural” significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) “Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.

(4) “Organización o agencia de servicios para víctimas” tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

AUSENCIA POR EJERCICIOS/INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

EC 46014; (BP 5113)

Con el consentimiento escrito de los padres, un estudiante puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante o en otros lugares adecuados fuera de la propiedad escolar, designados por un grupo religioso, iglesia o denominación. Dicha ausencia no se considera ausencia al calcular la asistencia

diaria promedio si el estudiante asiste al menos la jornada escolar mínima y no está excusado a faltar a la escuela por este motivo más de cuatro días al mes escolar.

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

EC 46010.1; (BP 5113)

Los estudiantes de 7.º a 12.º grado pueden ser excusados de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres. Al excusar a los estudiantes para servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de las citas, pero podrá contactar a un consultorio médico para confirmar la hora. De acuerdo con una opinión emitida en noviembre de 2004 por el Fiscal General de California, el personal no puede notificar a los padres cuando un estudiante sale de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS LIBRES PARA ESTUDIANTES

EC 48980; (BP 6111)

Para ayudar a los padres a planificar las necesidades de cuidado infantil, citas médicas y otras actividades de sus hijos, el calendario escolar incluye días mínimos y días de desarrollo profesional sin estudiantes. Consulte el [calendario escolar](#) que se proporciona en este documento; también está publicado en el sitio web del Distrito. Si se programan días mínimos adicionales o días de desarrollo profesional sin estudiantes durante el año escolar, se notificará a los padres de todos los estudiantes afectados por el cambio lo antes posible, a más tardar un mes antes del día mínimo o sin estudiantes programado.

SALUD MENTAL Y FÍSICA

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES

EC 49428; (BP 5141.5)

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, así como para el aprendizaje de habilidades sociales saludables y la capacidad de afrontar los problemas. Los niños con salud mental tienen una calidad de vida positiva y pueden desenvolverse bien en el hogar, la escuela y la comunidad. Los problemas de salud mental que no se reconocen ni se tratan en la infancia pueden tener consecuencias graves, como la presentación de problemas de conducta graves, un mayor riesgo de abandono escolar y un mayor riesgo de abuso de sustancias, conductas delictivas y otras conductas de riesgo. Por ello, el Distrito se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes, garantizando que, al menos dos veces al año, a los estudiantes y padres se les proporciona información sobre

cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental estudiantil disponibles en la escuela o en la comunidad. Esta notificación anual sirve como una forma de notificación; la otra notificación se enviará durante el año escolar a través de un mensaje de ParentSquare.

Se puede acceder a los servicios de salud mental para estudiantes contactando al administrador, consejero o trabajador social de la escuela. Los menores con cobertura de Medi-Cal tienen el mismo derecho a consentir servicios de salud mental que los menores que no dependen de Medi-Cal.

REQUISITOS DE INMUNIZACIÓN

17 CCR 6040, 6055; EC 48216, 49403; HSC 120372; (BP 5141.31)

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben vacunarse contra ciertas enfermedades transmisibles. No se puede admitir a ningún estudiante en una escuela primaria o secundaria, preescolar o programa de cuidado infantil y desarrollo por primera vez, ni tampoco ser admitido o avanzar al 7.º grado a menos que cumplan con los requisitos de inmunización. La guía para padres sobre [Vacunas Requeridas para el Ingreso a la Escuela](#) del Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés) proporciona un resumen de los requisitos.

Los estudiantes no están obligados a vacunarse si asisten a una escuela privada en casa o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción presencial. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando los registros de inmunización de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no impiden que los estudiantes accedan a la educación especial y los servicios relacionados que exigen sus programas de educación individualizada.

Las exenciones médicas solo pueden presentarse mediante el formulario estandarizado desarrollado por el CDPH. Para solicitar dicha exención, los padres deben registrarse primero para obtener una [Registro de Inmunizaciones de California – Exención Médica](#) (CAIR-ME, por sus siglas en inglés) cuenta para obtener un número de solicitud de exención médica antes de acudir al médico de su hijo.

Si un estudiante matriculado que previamente se creía que cumplía con los requisitos de inmunización se descubre posteriormente que no cumple con los requisitos para la admisión incondicional o condicional, se notificará a sus padres que deben proporcionar evidencia de la inmunización adecuada o una exención apropiada dentro de los 10 días escolares. Un estudiante que no esté completamente vacunado puede ser temporalmente excluido de una escuela u otra institución cuando ese niño ha estado expuesto a una

enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una enfermedad transmisible.

El Distrito cooperará con las autoridades sanitarias estatales y locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El Distrito podrá utilizar fondos, propiedades o personal, y podrá permitir que un profesional de la salud autorizado administre una vacuna a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. Cuando sea posible, se podrá acceder al Registro de Inmunización de California (un sistema computarizado de información sobre vacunación seguro, confidencial y de alcance estatal para los residentes de California) para dar seguimiento a los registros de inmunización, reducir las oportunidades perdidas y contribuir a la inmunización completa de estudiantes de todas las edades.

INMUNIZACIÓN CONTRA EL VPH

EC 48980.4; (BP 5141.31)

Se recomienda a los estudiantes que cumplan con las pautas de vacunación vigentes, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, en cuanto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de ingresar o avanzar a octavo grado en cualquier escuela pública o privada. También lo recomiendan la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

El VPH es un virus muy común que ocho de cada diez personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en etapas posteriores de la vida. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 % de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que sus beneficios superan con creces los posibles riesgos. La vacuna contra el VPH suele administrarse simultáneamente con otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna antimeningocócica para prevenir la meningitis bacteriana. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, similar a otras vacunas.

Pregúntele a un proveedor de atención médica, farmacéutico o [departamento de salud local](#) Para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde obtenerla, la mayoría de los seguros médicos cubren la vacuna. Si el estudiante no tiene seguro médico, aún pueden vacunarse. El programa de [Vaccines for Children \(VFC\)](#) ofrece vacunas

gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS

EC 48980, 49423, 49423.1, 49480; (BP 5141.21)

El padre de un estudiante que esté tomando medicamentos de forma continua por una afección no episódica debe informar a la enfermera u otro empleado escolares certificado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

La enfermera u otro personal escolares designado podrá asistir a los estudiantes que necesiten tomar medicamentos recetados durante el horario escolar, únicamente mediante solicitud escrita del médico/cirujano y de los padres. La solicitud escrita del médico/cirujano debe incluir detalles sobre el nombre del medicamento, el método, la dosis y el horario de administración, así como una declaración escrita de los padres indicando el deseo de que el Distrito asista al estudiante en los asuntos estipulados en la declaración del médico/cirujano.

Para que un estudiante lleve consigo y se autoadministre epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma recetado en la escuela, los padres deben proporcionar una declaración escrita de consentimiento para la autoadministración y una declaración escrita del médico/cirujano o asistente médico que detalle el medicamento, el método, la dosis y el horario de administración, y que confirme que el estudiante puede autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma. La declaración escrita de los padres debe autorizar a la enfermera u otro personal escolares designado a consultar con el profesional de la salud del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y debe eximir al Distrito y al personal escolar de toda responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra el medicamento sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si usa epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma de una manera diferente a la prescrita.

Todas las solicitudes por escrito deben presentarse anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con medicamento inhalado para el asma, el Distrito también aceptará la declaración escrita de un médico/cirujano que tenga contrato con un plan de salud prepago que opere legalmente bajo las leyes de

México y que esté autorizado como un plan de servicios de atención médica en California, siempre que la declaración se proporcione tanto en inglés como en español e incluya el nombre y la información de contacto del médico/cirujano.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA

(BP 5141.21)

La ley de California autoriza a los distritos escolares a brindar tratamiento de emergencia a personas que padecen, o se cree razonablemente que padecen, ciertas reacciones físicas o afecciones médicas. Los padres que no deseen que su hijo reciba parte o la totalidad del tratamiento de emergencia descrito a continuación deben presentar una objeción por escrito al director dentro de las dos semanas posteriores a la recepción de esta notificación.

Autoinyector de epinefrina para la anafilaxia – EC 49414

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir tras un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no han sido diagnosticados previamente con una alergia alimentaria o de otro tipo. Sin la administración inmediata de epinefrina y la llamada a los servicios médicos de emergencia, puede producirse la muerte. Reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Por ello, el Distrito proporciona autoinyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y al personal capacitado, y los autoriza a utilizarlos en casos de emergencia médica a personas que sufran, o se crea razonablemente que sufren, una reacción anafiláctica, independientemente de su historial médico. Los autoinyectores de epinefrina están disponibles en todas las escuelas para uso en caso de emergencia y se encuentran en la enfermería escolar. Si un estudiante tiene un autoinyector de epinefrina recetado, siga los procedimientos descritos en [Administración de Medicamentos Recetados](#) en este documento.

Naloxona de emergencia para sobredosis de opioides – EC 49414.3

El Distrito ha optado por implementar un programa de emergencia de naloxona para revertir los efectos de una sobredosis de opioides. Se administrará naloxona en aerosol nasal u otro antagonista opioide a la persona que presente o se cree razonablemente que sufre una sobredosis de opioides. La naloxona es segura y actúa casi de inmediato. Al administrarse, revierte o neutraliza total o parcialmente los efectos de un opioide en el organismo y ha sido aprobada para el tratamiento de sobredosis de opioides.

Además, EC 49414.6 establece que no se puede prohibir a los estudiantes de secundaria o preparatoria, mientras estén en la escuela o participando en actividades escolares, llevar consigo tiras reactivas de fentanilo o un antagonista opioide aprobado por el gobierno federal para su uso sin receta para el tratamiento de emergencia de personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, una sobredosis de opioides.

Las leyes de California protegen a quienes administran naloxona y facilitan su disponibilidad. Específicamente, una persona no es responsable de ningún daño civil derivado de brindar atención de emergencia si:

1. La persona actuó de buena fe y no por una compensación;
2. La persona proporcionó atención de emergencia o atención no médica; y
3. La atención se brindó en el lugar de la emergencia.

Albuterol de reserva para emergencias – EC 49414.7

El asma es una enfermedad pulmonar crónica y la principal causa de ausentismo estudiantil. Puede ser mortal si no se controla adecuadamente. En caso de un ataque de asma, es necesario tratamiento inmediato para prevenir daños graves o incluso la muerte. En caso de que un estudiante no tenga su propio inhalador o no lo tenga fácilmente a mano, el Distrito proporciona inhaladores de albuterol de emergencia, incluyendo, si es necesario, cámaras de retención desechables de un solo uso, a las enfermeras escolares y al personal capacitado, y los autoriza a usar un inhalador de albuterol de emergencia para brindar asistencia médica de emergencia a personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, dificultad respiratoria. La dificultad respiratoria se refiere a la aparición repentina de signos y síntomas de dificultad para respirar, que pueden incluir uno o más de los siguientes: opresión o dolor en el pecho; respiración sibilante o ruidosa; tos persistente; dificultad para respirar; aparición de angustia; labios o uñas de color azulado; y/o falta de aliento. Si a un estudiante se le ha recetado un medicamento inhalado para el asma, siga los procedimientos descritos en [Administración de Medicamentos Recetados](#) en este documento.

Desfibriladores externos automáticos – HSC 1797.196

Un desfibrilador externo automático (DEA) es un dispositivo médico portátil y fácil de usar que puede utilizarse para ayudar a quienes sufren un [paro cardíaco repentino](#). Los DEA pueden analizar el ritmo cardíaco y, si es necesario, administrar una descarga eléctrica (o desfibrilación) para ayudar al corazón a restablecer un ritmo eficaz.

Se han instalado DEA en todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Paramount que atienden a estudiantes de 6.º a 12.º grado. Los empleados y estudiantes de las escuelas donde se instalan DEA recibirán una notificación anual sobre la ubicación de todas las unidades en el plantel

escolar. Además, junto a cada unidad se publican instrucciones sobre cómo usar el DEA para que cualquier persona pueda prestar ayuda con él.

SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS

EC 49471, 49472; (BP 5143)

Todos los estudiantes deben contar con un seguro médico y de accidentes para garantizar que reciban la atención médica necesaria en caso de enfermedad o lesión. Los padres pueden adquirir un seguro médico y de accidentes para estudiantes cada año escolar, de acuerdo con las condiciones descritas en la solicitud de la compañía de seguros autorizada. El Distrito Escolar Unificado Paramount no proporciona ni pone a disposición servicios médicos ni hospitalarios para estudiantes que se lesionen durante la participación en actividades deportivas.

Seguros para deportistas – EC 32220-32224

Según la ley estatal, el Distrito debe garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares cuenten con un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede cumplirse si el Distrito ofrece un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de salud gratuitos o de bajo costo patrocinados por las autoridades locales, estatales o federales. Puede obtener información sobre estos programas llamando al:

- Programa de Seguro Médico para Niños en 1-800-541-555 o www.usa.gov
- Medi-Cal al 1-800-300-1506 o www.coveredca.com

Miembros de los equipos deportivos escolares incluir miembros de cualquier equipo deportivo extramuros, bandas escolares, orquestas, animadoras y sus asistentes, equipo de pompones y baile, directores de equipo y sus asistentes, y cualquier estudiante seleccionado por la escuela o la organización del cuerpo estudiantil para ayudar directamente en la conducción del evento deportivo.

EXÁMENES FÍSICOS

20 USC 1232h; EC 49451, 49452, 49452.7; (BP 5141.3)

Los exámenes de salud periódicos de los estudiantes pueden permitir la detección temprana y el tratamiento de afecciones que afectan el aprendizaje. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si el estudiante califica para servicios o adaptaciones de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504. Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Paramount realizan las evaluaciones de visión y audición requeridas y pueden realizar pruebas de detección de diabetes mellitus tipo 2.

Se realizarán evaluaciones de la vista y la audición a los estudiantes de kínder de transición, kínder y 2.º, 5.º, 8.º y 10.º grado, así como a todos los estudiantes matriculados en educación especial, según lo exija su IEP. Además, se podrá realizar una evaluación de la vista y la audición a cualquier estudiante que presente signos y síntomas de problemas de visión o audición. Los padres tienen derecho a que se les realice una evaluación de la vista y la audición a sus hijos fuera de la escuela (a cargo de los padres) para cumplir con el requisito de la ley estatal.

Un padre también podrá presentar anualmente al director una declaración escrita denegando su consentimiento para el examen físico de su hijo. Dicho estudiante estará exento de cualquier examen físico, pero si existe una razón justificada para creer que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares comprueben que no padece ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

EC 49452.8; (BP 5141.32)

Aunque se caen, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche sanos para comer, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden presentar dolor, dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Para ayudar a los niños a mantenerse sanos, se recomienda a los padres lo siguiente:

- Los niños necesitan ir al dentista. Las revisiones dentales pueden ayudar a mantener la boca del niño sana y sin dolor.
- Se deben elegir alimentos saludables, como frutas y verduras frescas, para toda la familia.
- Los dientes deben cepillarse al menos dos veces al día con una pasta dental que contenga fluoruro.
- Se deben limitar los dulces y las bebidas azucaradas, como el ponche, el jugo o los refrescos. Estos contienen mucha azúcar, lo que provoca caries y deja menos espacio para que el niño consuma alimentos y bebidas saludables. Además, pueden causar problemas de peso, lo que puede derivar en otras enfermedades, como la diabetes. Ofrezcale a su hijo opciones saludables como agua, leche y fruta en su lugar.

Una boca sana ayuda a los niños a tener un buen rendimiento escolar. Por eso, para asegurar que estén listos para la escuela, la ley estatal exige que los niños se sometan a una evaluación de salud bucal o un chequeo dental durante su primer año en la escuela pública, ya sea en kínder de transición, kínder o primer grado. La evaluación debe ser realizada por un dentista colegiado u otro profesional de la salud dental colegiado o registrado, como mínimo 12 meses

antes de la fecha de matriculación inicial del niño en la escuela y a más tardar el 31 de mayo del año escolar. El dentista completará el formulario de Evaluación de Salud Bucal, que deberá entregarse a la escuela como comprobante de que se ha realizado la evaluación. La escuela protege la privacidad de la información sanitaria de todos los estudiantes. La identidad del estudiante no se asociará con ningún informe elaborado como resultado de este requisito.

Un padre que no pueda obtener la evaluación de salud bucal debe completar un formulario de Exención del requisito de evaluación de salud bucal y enviarlo a la escuela.

Para ayudar a encontrar un dentista, llame al Centro de servicio telefónico de Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visite [Medi-Cal Dental](#). Para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal, los padres pueden inscribir a un niño en Medi-Cal por correo, acudir en persona a la oficina local de Servicios Sociales o en línea desde la página web [Departamento de Servicios de Atención Médica](#).

INFORMACIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD PARA ATLETAS

(BP 6145.2)

Los estudiantes-atletas y sus padres deben revisar y firmar el acuse de recibo de la siguiente información relacionada con la salud y la seguridad antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Sin embargo, esta información también puede ser relevante para todos los estudiantes y padres.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza – EC 49475

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral. Puede ser causada por un golpe en la cabeza, o por un impacto en otra parte del cuerpo con la fuerza que sacude la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden ocurrir en cualquier deporte y pueden manifestarse de forma diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales mejoran con el descanso y más del 90 % de los atletas se recuperan por completo. Sin embargo, todas las conmociones cerebrales deben considerarse graves. Si no se reconocen y tratan correctamente, pueden causar problemas como daño cerebral e incluso la muerte.

La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin quedar inconsciente. Los signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión, la lesión puede tardar horas en aparecer. Aunque una resonancia magnética o una tomografía computarizada (TC) sean normales, el cerebro sigue lesionado. Si un atleta sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse completamente de la primera, esto puede provocar una recuperación prolongada (de semanas a meses) o incluso una inflamación cerebral grave (síndrome del segundo impacto) con consecuencias devastadoras. Existe una creciente preocupación de que la exposición a impactos en la cabeza

y las conmociones cerebrales recurrentes puedan contribuir a problemas neurológicos a largo plazo. Un objetivo de la educación sobre conmociones cerebrales es prevenir un retorno prematuro a la actividad física para prevenir daños cerebrales graves.

Un atleta sospechoso de haber sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante una actividad deportiva será retirado inmediatamente de la misma por el resto del día y no se le permitirá regresar hasta que sea evaluado y reciba autorización escrita de un profesional de la salud autorizado para regresar a la actividad. Si el profesional de la salud autorizado determina que el atleta sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, este también deberá completar un protocolo de reincorporación gradual a la actividad deportiva de al menos siete días de duración bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado.

Paro cardíaco repentino – EC 33479.3

El paro cardíaco súbito (PCS) es una emergencia potencialmente mortal que ocurre cuando el corazón deja de latir repentinamente. Afecta a personas de todas las edades que parecen sanas, incluso niños y adolescentes. Cuando ocurre un PCS, la persona se desploma y no responde ni respira con normalidad. Puede jadear o temblar como si tuviera una convulsión, pero su corazón se ha detenido. El PCS causa la muerte en minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. La supervivencia depende de que las personas cercanas llamen al 911, inicien la RCP y utilicen un [desfibrilador externo automático](#) (DEA) lo antes posible. El PCS es la principal causa de muerte entre los estudiantes deportistas y la principal causa de muerte en los planteles universitarios. Estudios demuestran que 1 de cada 300 jóvenes padece una afección cardíaca no detectada que los pone en riesgo. Aunque el PCS ocurre de forma inesperada, algunas personas pueden presentar signos o síntomas, como:

- Desmayos o convulsiones, especialmente durante o inmediatamente después del ejercicio
- Desmayos repetidos o con excitación o sobresalto
- Dificultad excesiva para respirar durante el ejercicio
- Palpitaciones cardíacas aceleradas o agitadas o latidos cardíacos irregulares
- Mareos o aturdimiento repetidos
- Dolor o malestar en el pecho al hacer ejercicio
- Fatiga excesiva e inesperada durante o después del ejercicio

Estos síntomas pueden ser confusos y poco claros en los atletas. A menudo, se confunden con agotamiento físico. El PCS se puede prevenir si se diagnostican y tratan las causas subyacentes.

Los entrenadores tienen la autoridad para retirar del juego a un estudiante que presente desmayos, y posiblemente por

otras afecciones si se cree que están relacionadas con problemas cardíacos. Los estudiantes-atletas deben ser evaluados y autorizados por un médico, cirujano, enfermero o asistente médico para volver a jugar.

Opioides recetados – EC 49476

Los opioides recetados pueden usarse para aliviar el dolor moderado a intenso y suelen recetarse después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones médicas. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves, como el riesgo de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo caracterizada por respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener diversos efectos secundarios, incluso si se toman según las indicaciones:

- Tolerancia, es decir, la necesidad de tomar más medicamentos para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física: es decir, tener síntomas de abstinencia cuando se deja de tomar un medicamento.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Constipación
- Náuseas, vómitos y boca seca.
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden resultar en menor deseo sexual, energía y fuerza.
- Picazón y sudoración

Si a un estudiante se le recetan opioides para el dolor, asegúrese de que el estudiante sepa el nombre del medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

Enfermedad por calor – EC 35179

El ejercicio produce calor en el cuerpo y puede aumentar la temperatura corporal del atleta. Si a esto le sumamos un día caluroso o húmedo y cualquier obstáculo para la pérdida de calor, como el acolchado y el equipo, la temperatura del individuo puede alcanzar niveles peligrosamente altos. Si no se trata, el aumento de la temperatura corporal central puede provocar el bloqueo de los sistemas orgánicos. En el cuerpo. Para ayudar a prevenir las enfermedades causadas por el calor, los entrenadores y/o preparadores físicos aumentarán gradualmente la intensidad y la duración del ejercicio para aclimatar a los estudiantes-atletas a las prácticas en el calor, proporcionarán descansos adecuados, proporcionarán agua durante todas las actividades deportivas y modificarán los planes de entrenamiento en condiciones ambientales extremas. Un estudiante-atleta que haya sido retirado de la práctica o el juego tras presentar signos y síntomas asociados con enfermedades causadas por el calor deberá presentar una nota escrita de un profesional

de la salud autorizado antes de regresar a la práctica.

SALUD Y NUTRICIÓN

POLÍTICA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

42 USC 1758b; 7 CFR 210.31; EC 49432; (BP 5030)

Reconociendo la conexión entre la salud estudiantil y el aprendizaje, el Distrito cuenta con una política de bienestar estudiantil establecida para todas sus escuelas, con el fin de ofrecer un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física. El Distrito coordinará y coordinará sus esfuerzos para apoyar el bienestar estudiantil mediante educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de consejería, y un ambiente escolar saludable. Se anima a padres, estudiantes, empleados de servicios de alimentación, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la junta directiva, administradores escolares y miembros del público a participar en el desarrollo, la implementación, la revisión y actualización periódica de esta política.

Para revisar el contenido de la política y cualquier actualización, así como información sobre las reuniones del Comité de Bienestar, visite la página web del Distrito sobre [Bienestar para Todos](#).

PROGRAMA DE COMIDAS UNIVERSAL

EC 49557.5, 49501.5; (BP 3553)

Bajo el Programa Nacional de Almuerzos Escolares/Desayunos Escolares, todos los estudiantes que asisten a la escuela en el Distrito Escolar Unificado de Paramount tienen derecho a un desayuno y un almuerzo gratuitos cada día escolar. Las comidas se proporcionan a través del Departamento de Servicios de Nutrición Estudiantil (SNS) en cada escuela. Se ofrecen cenas y refrigerios extraescolares a los estudiantes inscritos en el programa STAR o ELO-P, que se imparte en todas las escuelas primarias y secundarias. Los programas están financiados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) y son administrados por la División de Servicios de Nutrición del CDE. El Distrito opera bajo el Programa Universal de Comidas para desayuno y almuerzo, Programa de alimentación para el cuidado de niños y adultos (cena y merienda), y la opción de alimentación continua durante el verano. Para obtener más información sobre los [Servicios de Nutrición Estudiantil](#), visite el sitio web del Distrito o llame al departamento al (562) 602-6031.

Declaración de no discriminación del USDA

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), el USDA, sus

agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar/parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas o represalias por actividades previas de derechos civiles, en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Los recursos y los plazos para presentar quejas varían según el programa o incidente.

Las personas con discapacidad que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (p. ej., braille, letra grande, audiocasete, lenguaje de señas americano, etc.) deben comunicarse con la agencia estatal o local que administra el programa o con el USDA a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones al 711 (voz y TTY). Además, la información del programa podría estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, complete el Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, AD-3027, que se encuentra en línea en [Cómo presentar una queja por discriminación en el programa](#) y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA e incluye en ella toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario o carta completos al USDA por: (1) correo postal: Departamento de Agricultura de los EE. UU., Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Mail Stop 9410, Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

CONSUMO DE AGUA

EC 38043

Los estudiantes y padres tienen el derecho y se les anima a traer una botella reutilizable (excepto las de aluminio) para llenar y rellenar el agua que consumen en la escuela. El agua potable es fundamental para mantener la salud general del niño de las siguientes maneras:

- Apoya los músculos, las articulaciones y los tejidos
- Mejora el sistema digestivo
- Mantiene hidratados los cuerpos en crecimiento
- Afecta positivamente al rendimiento cognitivo, especialmente a la memoria a corto plazo
- Mejora la atención visual y la motricidad fina
- Puede prevenir el aumento excesivo de peso al sustituir bebidas azucaradas

Cada escuela del Distrito se asegurará de que los estudiantes y los padres estén informados sobre los tipos de botellas de agua que se pueden llevar por razones de seguridad, las ubicaciones de las estaciones de llenado de botellas de agua y/o fuentes de agua, y los lugares (p. ej., bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias) donde se considera peligroso tener agua potable.

DIABETES TIPO 1

EC 49452.6; (BP 5141.3)

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación que se proporciona a continuación tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10 000 jóvenes a 35 por cada 10 000 jóvenes, respectivamente.
- La edad pico de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o después en la vida.
La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina
- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (analizados) por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo

1, incluyendo desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no se debe a la dieta ni al estilo de vida.

Señales y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética (DKA)

Los signos y síntomas de la diabetes tipo 1 en niños se manifiestan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si un niño presenta los signos de advertencia que se indican a continuación, contacte con su médico de cabecera o pediatra para una consulta y determinar si es adecuado realizarle pruebas de detección de diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis después del entrenamiento para ir al baño.
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento.

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- dolores de estómago
- problemas para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6.5% o superior en dos análisis separados as pruebas indican diabetes.
- Prueba de glucosa en sangre aleatoria (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel aleatorio de glucosa en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o superior sugiere diabetes.
- Prueba de glucosa en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dl o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con análisis periódicos durante las horas siguientes a la ingesta de líquidos azucarados. Una lectura superior a 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla, la medicación es el único tratamiento. Si a un niño se le diagnostica diabetes tipo 1, su médico podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El médico puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Referencias

[KidsHealth](#), [Mayo Clinic](#), [National Library of Medicine and National Institutes of Health's MedLine](#)

DIABETES TIPO 2

EC 49452.7; (BP 5141.3)

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en niños, pero cada vez es más común, especialmente entre adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU. (CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de

advertencia asociados con la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en niños es el sobrepeso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. La probabilidad de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes es más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La inactividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienen mayor probabilidad de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal de los niveles hormonales que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y, al principio, pueden ser asintomáticos. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presentan estos signos de advertencia, y no todas las personas que presentan estos síntomas necesariamente padecen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Manchas oscuras aterciopeladas o estriadas en la piel, especialmente en la nuca o debajo de los brazos.
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos de prevención y tratamientos para la diabetes tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar

la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades adecuadas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y niveles de glucosa en sangre normales.

- **Come sano.** Elige alimentos inteligentes. Come alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Aumenta tu actividad física.** Aumenta la actividad física a al menos 60 minutos al día.
- **Tome medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, podría ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es consultar con un médico. Este puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y estatura. También puede solicitar análisis de glucosa en sangre para determinar si padece diabetes o prediabetes (una afección que puede derivar en diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6.5 % o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de glucosa en sangre aleatoria (sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de glucosa en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o superior sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de glucemia en ayunas.** Se toma una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de glucemia en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de glucemia de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con análisis periódicos durante las horas siguientes a la ingesta de líquidos azucarados. Una lectura superior a 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible y tratable, y esta guía tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera, el administrador o el profesional de la salud de la escuela.

Referencias

[American Diabetes Association Clinical Journal](#), [Helping Children with Diabetes Succeed: A Guide for School Personnel](#), [KidsHealth](#), [Mayo Clinic](#), [National Library of Medicine](#) and [National Institutes of Health's MedLine](#)

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

MANTENIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

5 CCR 432, 437; EC 49063, 49076.7; (BP 5125)

Se debe mantener un registro acumulativo del historial de desarrollo y progreso educativo del estudiante. Los expedientes estudiantiles son cualquier información, ya sea manuscrita, impresa, grabada en cinta, película, microfilm u otros medios, recopilada dentro o fuera del Distrito Escolar Unificado de Paramount, que esté directamente relacionada con un estudiante identificable y se mantenga para su revisión por terceros. Los registros activos se conservan en la escuela del estudiante; los inactivos, en la Oficina del Distrito.

De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito mantiene los siguientes *registros permanentes obligatorios* de forma indefinida: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método de verificación de la fecha de nacimiento, sexo, fecha de entrada y salida de cada año escolar, materias cursadas, calificaciones o número de créditos para la graduación, verificación o exención de las vacunas requeridas, fecha de graduación de la escuela preparatoria o equivalente, y nombre y dirección de los padres (incluida la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como de los padres). El Distrito también mantiene los siguientes *registros provisionales obligatorios* hasta tres años después de que el estudiante se vaya o se gradúe, o hasta que dejen de ser útiles: registro que identifica a las personas o agencias que han solicitado o recibido información del expediente estudiantil, información de salud, información sobre la participación en programas de educación especial, registros de capacitación en idiomas, boletas/avisos de progreso, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, réplicas a los registros impugnados, resultados de las pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión y documentos evaluaciones independientes y hallazgos del estudio. *Registros permitidos*, que son registros que el Distrito ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de pruebas estandarizadas de más de tres años, datos de disciplina de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, avisos disciplinarios y registros de asistencia.

El Distrito no recopilará ni solicitará los números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de los estudiantes ni de sus padres, salvo que lo exija la ley estatal o federal o para determinar la elegibilidad para un programa de beneficios federales. Además, el Distrito no recopilará información ni documentos sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes ni de sus familiares,

salvo que lo exija la ley estatal o federal o para administrar un programa educativo financiado por el estado o el gobierno federal.

Aualmente, se revisan los registros que no están designados como registros permanentes obligatorios para determinar cuáles deben conservarse y cuáles son apropiados para su destrucción. Los registros se destruyen de forma que se garantice que no estarán disponibles para una posible inspección pública durante el proceso de destrucción.

El Director de Servicios Estudiantiles ha sido designado como custodio de los expedientes a nivel de Distrito, y en cada escuela, el director actúa como custodio de los expedientes de los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de los expedientes es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los expedientes estudiantiles; en particular, debe proteger al estudiante y a su familia de la violación de la privacidad, garantizando que solo las personas autorizadas puedan acceder a los expedientes estudiantiles.

ACCESO A LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

34 CFR 99.7, 99.34; EC 234.7, 49063, 49069.7; (BP 5125)

El acceso se refiere a la inspección y revisión personal, la solicitud y recepción, y la descripción o comunicación oral de cualquier expediente. Se mantiene un registro en el expediente de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los expedientes, así como el interés educativo legítimo del solicitante. El registro solo es accesible para los padres, los estudiantes mayores de 16 años o que hayan completado el décimo grado, el custodio de los expedientes y ciertos funcionarios estatales y federales.

Los funcionarios y empleados escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los expedientes estudiantiles sin el consentimiento de los padres, siempre que el acceso a dichos expedientes sea necesario para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sea de forma rutinaria o como resultado de circunstancias especiales (p. ej., trabajar con el estudiante, recopilar y analizar datos estudiantiles, conectar al estudiante con programas o servicios educativos). Los funcionarios y empleados escolares también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes el Distrito ha subcontratado sus funciones y que realizan servicios para los cuales, de otro modo, el Distrito utilizaría empleados. A solicitud de funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o pretende matricularse o ya está matriculado, el Distrito está autorizado a divulgar expedientes educativos sin el consentimiento de los padres, siempre que la divulgación se deba a fines relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante. El estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de

nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgarán sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante que mantiene la escuela.
2. Solicitar que una escuela corrija los registros que considere inexactos, engañosos o que de otra manera violen los derechos de privacidad del estudiante (consulte [Impugnación de Expedientes Estudiantiles](#) en este documento)
3. Consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes estudiantiles, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y solicitar una copia de los registros que se divulgaron
4. Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. sobre un supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de FERPA al completar la [FERPA Complaint Form](#) y luego enviar por correo electrónico el formulario completo a FERPA.Complaints@ed.gov, o enviando por correo el formulario completo a: U.S. Department of Education, Student Privacy Policy Office, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520

Cuando un estudiante cumple 18 años, todos los derechos sobre los expedientes estudiantiles se transfieren de sus padres al estudiante. Si el estudiante adulto aún es declarado por sus padres como dependiente para fines tributarios, aún puede acceder a ellos. Los expedientes académicos del estudiante. Si bien los padres sin custodia no tienen los derechos descritos anteriormente, tienen derecho a acceder a los expedientes académicos de su hijo, a menos que una orden judicial haya limitado dicho acceso.

Cuando la ley exige el consentimiento previo por escrito de los padres, estos deben proporcionar un consentimiento escrito, firmado y fechado antes de que el Distrito divulgue el registro del estudiante. Dicho consentimiento puede otorgarse por medios electrónicos en los casos en que sea posible autenticarlo. Los padres deben especificar los registros que pueden divulgarse, indicar el propósito de la divulgación e identificar a la parte o grupo de partes a quienes se les puede hacer la divulgación. A solicitud de los padres, el Distrito les proporcionará una copia de los registros divulgados. La solicitud por escrito para acceder o divulgar el expediente de un estudiante debe presentarse por escrito, y el Distrito la atenderá durante el horario escolar regular dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. El formulario de solicitud se puede obtener a través de la página web del Distrito en [Solicitar Transcripciones y Expedientes](#). Hay personal cualificado y certificado disponible para interpretar

los expedientes cuando se solicite. Se tomarán medidas razonables para evitar la alteración, el daño o la pérdida de los expedientes durante la inspección.

REGISTROS DEL TRIBUNAL DE MENORES

WIC 827, 831

Cuando un tribunal determine que un estudiante ha cometido un delito grave o menor relacionado con el toque de queda, juegos de azar, alcohol, drogas, productos de tabaco, porte de armas, un delito sexual, agresión física, hurto, vandalismo o grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar al que asiste. El superintendente proporcionará la información al director de la escuela al que asiste, quien la difundirá a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise o informe directamente sobre el comportamiento o el progreso del estudiante, permitiéndoles trabajar con él de manera adecuada. Toda información recibida por un maestro, consejero o administrador se recibirá de forma confidencial con el único propósito de rehabilitar al estudiante y proteger a los estudiantes y al personal; la información no se difundirá más, excepto cuando la comunicación con el estudiante, sus padres, las fuerzas del orden y el agente de libertad condicional del estudiante sea necesaria para apoyar su rehabilitación o para proteger a los estudiantes y al personal.

Los registros del tribunal de menores son confidenciales, independientemente del estatus migratorio del menor. Solo si existe una orden judicial se pondrá, adjuntará o proporcionará información estudiantil a funcionarios federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez que preside el tribunal de menores. De lo contrario, la información sobre menores está protegida contra su distribución y se mantiene privada sin una orden judicial.

DUPLICACIÓN DE EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

EC 49063, 49065; (BP 5125)

Las copias impresas de los expedientes estudiantiles, proporcionadas a través del Distrito, están disponibles para los padres por una tarifa de 10 centavos por página; las copias electrónicas son gratuitas. Se puede eximir el pago si el costo impide el acceso de los padres a los expedientes. Además, los exalumnos pueden recibir hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de sus registros sin costo. Las transcripciones solicitadas a través de Parchment tendrán un costo de \$5.00.

INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIFORNIA

EC 51229, 60900.5; (BP 5125)

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI, por sus siglas en inglés) trabaja para facilitar el acceso a la

universidad a los estudiantes californianos y unificar los esfuerzos de las instituciones que los atienden. Al combinar herramientas e infraestructura basadas en datos con el desarrollo de capacidades y planes de estudio centrados en el estudiante, la CCGI ayuda a cerrar las brechas entre los sistemas y a garantizar que todos los estudiantes de California, especialmente aquellos con baja representación en la educación superior, puedan transitar sin problemas de la educación primaria y secundaria a la universidad y la vida profesional. La CCGI administra CaliforniaColleges.edu, la plataforma oficial de planificación universitaria y profesional del estado, gratuita para todos los estudiantes de California de 6.º a 12.º grado y sus familias.

Para facilitar esto, los datos de todos los estudiantes matriculados en escuelas públicas de 6.º a 12.º grado:

1. Se compartirán con el CCGI.
2. Se utilizará para proporcionar a los estudiantes y sus familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
3. Permitirán que un estudiante transmita información compartida con el CCGI a ambos de los siguientes:
 - Instituciones de educación postsecundaria para fines de admisión y colocación académica.
 - La Comisión de Ayuda Estudiantil para determinar la elegibilidad y aumentar la aceptación de la ayuda financiera estudiantil.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

20 USC 1232g; 24 CFR 99.37; EC 49063, 49073; (BP 5125.1)

Información del directorio se refiere a la información contenida en el expediente académico que, por lo general, no se consideraría perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulgara. Dicha información incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fecha de nacimiento, la especialidad, el historial de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la estatura de los miembros del equipo deportivo, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela a la que asistió más recientemente. La información de directorio puede incluir el número de identificación del estudiante, la identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante para acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que dicho identificador no pueda utilizarse para acceder al expediente académico, excepto cuando se utilice junto con un número de identificación personal, una contraseña u otro factor conocido o en posesión exclusiva del usuario autorizado.

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. Tampoco incluye su estatus migratorio, ciudadanía, lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique su origen nacional. El Distrito no

divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela y el Distrito incluyan este tipo de información del expediente académico del estudiante en ciertas publicaciones escolares o distritales (p. ej., un programa de mano que muestre el papel del estudiante en una producción teatral, un cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, un anuario anual, programas de promoción/graduación, hojas de actividades deportivas que muestren el peso y la estatura de los miembros del equipo). Además, el Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: cualquier comité asesor de padres de la escuela o distrito, funcionarios de recursos escolares, funcionarios electos, el Departamento de Salud Pública y empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios.

No se podrá divulgar información a entidades privadas con fines de lucro, salvo a empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, entre otros, periódicos, revistas, estaciones de radio y televisión. No se divulgará información de directorio de un estudiante identificado como niño o joven sin hogar a menos que sus padres hayan dado su consentimiento por escrito para que se divulgue dicha información. Para todos los demás estudiantes, la información de directorio no se divulgará si sus padres notifican por escrito al director de la escuela que dicha información no se divulgará sin su consentimiento previo. El consentimiento por escrito o la solicitud de exclusión voluntaria deben presentarse a la escuela dentro de los cinco días posteriores a la recepción de esta notificación o al momento de la inscripción.

Además, el Distrito no incluirá la información del directorio o la información personal de un estudiante o el padre de un estudiante en el acta de una reunión de la Junta de Educación, excepto si es requerido por una orden judicial o ley federal, si el padre ha proporcionado una solicitud escrita al secretario o al secretario de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor del acta de una reunión de la Junta.

ACCESO POR PARTE DE RECLUTADORES MILITARES

20 USC 7908; (BP 5125.1)

La ley federal exige que el Distrito proporcione a los reclutadores militares acceso a los nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes de secundaria, previa solicitud. Un estudiante o padre puede solicitar que esta información no se divulgue a los reclutadores militares sin consentimiento previo por escrito. Dichas solicitudes deben presentarse por escrito al director.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INMUNIZACIÓN

HSC 120440

Las escuelas pueden divulgar información del expediente médico de los estudiantes a los departamentos de salud locales que operan sistemas de información y recordatorios de inmunización a nivel de condado o regional, y al Departamento de Servicios de Salud del Estado. Los padres pueden negarse a permitir que se compartan los expedientes.

Cuando se divulgan registros, los padres tienen derecho a ser informados de lo siguiente:

- Información compartida
- Nombre y dirección del Departamento de Servicios de Salud del Estado o del registro de vacunación
- La información compartida será tratada como información médica confidencial.
- Derecho a examinar cualquier información relacionada con la vacunación compartida y a corregir cualquier error
- Derecho a negarse a permitir que se comparta información y/o recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento.

La notificación puede proporcionarse por correo ordinario y debe incluir medios razonables para el rechazo, como un formulario de devolución o un número de teléfono de contacto.

ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

20 USC 1232h; EC 51513; (BP 5022, BP 6162.8)

La Enmienda para la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU.–
 1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares estrechas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;

7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, excepto los requeridos por ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y una oportunidad para excluir a un estudiante de–
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de su financiación;
 2. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal; y
 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes con fines de marketing, venta o distribución de dicha información a terceros. (Esto no aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes con el único propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas.)
 - Inspeccionar, a solicitud y antes de la administración o uso–
 1. Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera mercadeo de arriba, ventas u otro proceso de distribución; y
 3. Material de enseñanza utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tenga 18 años o sea un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres, respecto a estos derechos, así como medidas para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal con fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año, al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, por correo postal o correo electrónico, a los padres de los estudiantes programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de la participación en dichas actividades o encuestas. El Distrito notificará a los padres al inicio del año escolar si ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese

momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del año escolar, se notificará a los padres con suficiente antelación sobre las actividades y encuestas planificadas que se indican a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de dichas actividades y encuestas. También se les brindará la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación, se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para fines de marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia, como se describe anteriormente.

Los padres que consideren que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja completando el [PPRA Complaint Form](#) y luego enviar el formulario completo por correo electrónico a PPRA.Complaints@ed.gov o por correo a: Oficina de Política de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de EE. UU. Educación, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-8520.

IMPUGNACIÓN LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

34 CFR 99.7; EC 49063, 49066, 49070; (BP 5125, AR 5125.3)

Tras la inspección y revisión del expediente estudiantil, los padres podrán impugnar el contenido del expediente y/o solicitar su eliminación. Podrán presentar al Departamento de Servicios Estudiantiles una solicitud por escrito para corregir o eliminar del expediente estudiantil cualquier información que, según su criterio, sea inexacta, una conclusión o inferencia personal sin fundamento, una conclusión o inferencia ajena al ámbito de competencia del observador, no basada en la observación personal de una persona identificada, con la hora y el lugar de la observación anotados, engañosa o que viole la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de 30 días del calendario, el Superintendente o su designado se reunirá con el padre y el empleado certificado que registró la información, si lo hubiera, y si la persona aún trabaja en el Distrito, y confirmará o negará las acusaciones. Si se confirman las acusaciones, el Superintendente o su designado ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente o su designado niegan las acusaciones, el padre podrá apelar la decisión ante la Junta de Educación dentro de 30 días calendario. La Junta determinará si confirma o niega las acusaciones. Si la Junta confirma las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información

del expediente escrito del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si estos aceptan una decisión desfavorable del Superintendente, tienen derecho a presentar una declaración escrita de objeción a la información. Esta declaración forma parte del expediente escolar del estudiante hasta que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de designar un panel de audiencia de conformidad con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si la impugnación se refiere a la calificación de un estudiante, el maestro que la emitió tendrá la oportunidad de exponer, oralmente o por escrito, las razones por las que se otorgó. En la medida de lo posible, el maestro participará en todas las conversaciones relacionadas con cualquier cambio de calificación. Salvo error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación del estudiante, determinada por el maestro, será definitiva.

TECNOLOGÍA

DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE ESCUCHA O GRABACIÓN

EC 51512

Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluido un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula sin el consentimiento previo del maestro y del director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas.

USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

EC 48901.5, 48901.7; (BP 5131.8)

El uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en la escuela puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar estudiantil, pero podría interrumpir el programa educativo en ciertas circunstancias. De hecho, existe creciente evidencia de que el uso irrestricto de teléfonos inteligentes por parte de los estudiantes durante la jornada escolar interfiere con la misión educativa de las escuelas, reduce el rendimiento estudiantil, promueve el ciberacoso y contribuye al aumento de la ansiedad, la depresión y el suicidio en adolescentes.

El uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en la escuela puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar estudiantil, pero podría interrumpir el programa educativo en ciertas circunstancias. De hecho, existe creciente evidencia de que el uso irrestricto de teléfonos inteligentes por parte de los estudiantes durante la jornada escolar interfiere con la misión educativa de las escuelas, reduce el rendimiento estudiantil, promueve el ciberacoso y contribuye al aumento de la ansiedad, la depresión y el suicidio en adolescentes.

- En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro
- Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador
- Cuando un médico o cirujano autorizado determine que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
- Cuando la posesión o el uso sean requeridos por el programa educativo individualizado del estudiante o el plan de la Sección 504

Además, se prohíbe a los estudiantes usar teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil de cualquier manera que vulnere el derecho a la privacidad de otras personas. Si se usa sin autorización, el dispositivo podrá ser confiscado o registrado de acuerdo con la ley y las políticas, y el estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias. Un estudiante también podrá ser objeto de medidas disciplinarias por usar un dispositivo de comunicación móvil fuera del recinto escolar si representa una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o si interrumpe considerablemente las actividades escolares.

El Distrito no es responsable por la pérdida, el robo o el daño del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante que se lleve a la escuela o a una actividad escolar.

ACCESO AL INTERNET Y SITIOS EN LÍNEA

47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254; (BP 6163.4)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount ha establecido servicios de internet para uso educativo de los estudiantes en ciertos grados. El acceso a internet varía según el propósito educativo y la edad del estudiante. El Distrito cuenta con un Acuerdo de Uso Estudiantil de Chromebooks, que restringe el acceso a material inapropiado en el aula. El personal del Distrito supervisará el uso de internet por parte de los estudiantes. El Acuerdo de Uso Aceptable de Internet establece lo que los estudiantes pueden y no pueden hacer al acceder al servicio de internet del Distrito. El Acuerdo de Uso Aceptable de Internet debe ser firmado anualmente por los padres y el estudiante.

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA

(BP 6163.4)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount autoriza a los estudiantes a usar la tecnología propiedad del Distrito o proporcionada por él para fines educativos necesarios. La tecnología del Distrito Escolar es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en programas o actividades del Distrito deben seguir las directrices y procedimientos del Distrito respecto al uso aceptable de la tecnología. El uso

de la tecnología del Distrito se permite a discreción del Distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas y regulaciones administrativas aplicables de la junta, así como en este Acuerdo de Uso Aceptable. El Distrito se esforzará diligentemente por filtrar el material inapropiado o dañino accesible a través de Internet, y los estudiantes también serán responsables de no iniciar el acceso a material inapropiado o dañino mientras usan la tecnología del Distrito. El Distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El Distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de forma responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El Distrito podrá imponer restricciones razonables a los sitios web, materiales o información a los que los estudiantes puedan acceder a través del sistema. Todo estudiante autorizado a usar la tecnología del Distrito y sus padres deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como indicación de que lo han leído y comprendido.

Definiciones

tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red informática del Distrito, incluidos los servidores y la tecnología de redes informáticas inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos propiedad del distrito o de propiedad personal.

Obligaciones y responsabilidades de los estudiantes

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología del distrito de forma segura, responsable y únicamente con fines educativos. El estudiante a cuyo nombre se entrega la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la tecnología asignada, la información de sus cuentas de servicios en línea, sus contraseñas ni ninguna otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y solo usarán el sistema con la cuenta que se les ha asignado.

Se prohíbe a los estudiantes utilizar la tecnología del distrito con fines indebidos, incluyendo, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar o utilizar de otro modo material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o disruptivo.
2. Acosar, hostigar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, miembros del personal u otras personas (p. ej., "ciberacoso").
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación

personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona. Esto incluye cualquier intento de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a cualquier persona.

4. Infringir derechos de autor, licencias, marcas registradas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir equipos del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o quitar un programa de computadora sin el permiso de un personal autorizado del distrito, cambiar configuraciones en computadoras compartidas, etc.).
6. Instalar software no autorizado.
7. “Hackear” los sistemas para manipular datos del distrito o de otros usuarios.
8. Participar o promover cualquier práctica que sea poco ética o viole alguna ley o política de la junta, regulación administrativa o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en cualquier uso de la tecnología del distrito.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluyendo, entre otros, el acceso a internet o redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas desde la tecnología del distrito, u otros usos. Dicha supervisión/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluyendo, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades indebidas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad en dispositivos de propiedad personal.

Si un estudiante utiliza un dispositivo personal para acceder a la tecnología del distrito, incluyendo el wifi, deberá cumplir con todas las políticas de la junta, las normas administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable aplicables. Cualquier uso de un dispositivo personal podrá dar lugar a la divulgación del contenido del dispositivo y de cualquier comunicación enviada o recibida en él, de conformidad con una citación judicial o una solicitud de registros públicos.

Reportar

Si un estudiante o padre se entera de cualquier problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o de cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito, deberá informar inmediatamente dicha información a un administrador de la escuela.

El uso indebido se considera comúnmente como mensajes enviados o recibidos que sugieren información inapropiada, pornografía, solicitud ilegal o poco ética, racismo, sexismo y lenguaje inapropiado. Si los usuarios se encuentran en un área inapropiada de la red, deben abandonarla inmediatamente. Si reciben un mensaje inapropiado, deben reportarlo a un administrador escolar.

Expectativas de etiqueta cibernética

Los usuarios son representantes de la escuela y del Distrito y no deben tener expectativas de privacidad. Se espera que cumplan con las normas generalmente aceptadas de protocolo en redes e internet. Se prohíbe lo siguiente al usar los dispositivos del Distrito, tanto dentro como fuera de las instalaciones escolares del Distrito:

- Enviar mensajes que se consideren abusivos, acosadores, intimidatorios, que contengan vulgaridades, amenazas, lenguaje inapropiado, dañino u ofensivo.
- Destrucción de datos de otro usuario o red conectada al sistema mediante la carga o creación de virus informáticos.
- Leer, copiar o modificar el correo de otros usuarios.
- Colocar material protegido por derechos de autor en el sistema sin el permiso del autor.

Los usuarios no deben participar en discriminación, hostigamiento, intimidación, amenazas o acoso por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de delitos de odio establecida en PC 422.55, EC 233, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

El acoso cibernético se refiere a cualquier conducta grave o generalizada realizada mediante un acto electrónico, según se define en el EC 48900(r), cometida por un estudiante o un grupo de estudiantes dirigida a uno o más estudiantes que tiene, o puede predecirse razonablemente que tiene, el efecto de cualquiera de los siguientes:

- Poner a un estudiante o estudiantes razonables en temor de daño a su persona o propiedad.
- Provocar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- Provocar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- Provocar que un estudiante razonable experimente una

interferencia sustancial en su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que experimente estas situaciones que se comunique con un administrador de la escuela.

Consecuencias por la violación

Las infracciones a la ley, a las políticas del consejo o a este Acuerdo pueden resultar en la limitación o revocación del acceso del estudiante a la tecnología del distrito. Además, se podrán tomar medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o expulsión, o se podrá denunciar al estudiante ante las autoridades, según corresponda.

El Distrito ofrecerá capacitación en ciudadanía digital que describe el uso adecuado de la tecnología, la red y los servicios de internet.

Responsabilidad del distrito

El Distrito Escolar Unificado de Paramount no ofrece garantía alguna por el servicio que presta. El Distrito no se responsabiliza de ningún daño sufrido durante el uso de este sistema, como la pérdida de datos debido a interrupciones del servicio. El Distrito tampoco se responsabiliza de la exactitud de la información obtenida a través de sus servicios.

Privacidad de datos

La FERPA otorga a los padres el derecho a estar informados sobre la recopilación y el intercambio de datos educativos de los estudiantes por parte del Distrito Escolar Unificado de Paramount. El Distrito cumple con las leyes de privacidad de datos estudiantiles y se adhiere a las políticas de seguridad para proteger los datos de los estudiantes. Cuando el Distrito utiliza [proveedores de servicios de línea](#) Que recopilan, procesan o almacenan datos de estudiantes, se asegura de que dichos proveedores cumplan con las leyes aplicables de privacidad de datos estudiantiles y cuenten con políticas de seguridad para protegerlos.

Haga clic en el enlace de arriba para revisar los programas en línea con los que el Distrito comparte datos estudiantiles. Si desea tener la opción de excluirse, comuníquese con el administrador de su escuela. Cualquier padre que no desee que el Distrito comparta datos de los estudiantes con los proveedores de servicios en línea deben proporcionar un aviso por escrito al director de la escuela para optar por no compartir su información.

SEGURIDAD ESCOLAR Y ESTUDIANTEL

PROCEDIMIENTOS DE VISITA A LAS ESCUELAS

PC 627.6; (BP 1250)

La máxima prioridad del Distrito es mantener la seguridad

de todos los estudiantes y el personal, y parte de ello consiste en identificar rápidamente a quienes puedan representar un peligro para todas las personas y saber quién se encuentra en los edificios del distrito en todo momento. Todos los visitantes que deseen acceder a una escuela, incluyendo padres, contratistas y voluntarios, deben presentarse en la oficina principal para registrarse y recibir una credencial de visitante. El Distrito ha implementado el Sistema de Gestión de Visitantes Raptor en todas sus escuelas para facilitar los procedimientos de visita. Al entrar a un edificio del Distrito, se les pedirá a los visitantes que presenten una identificación con foto y el propósito de su ingreso a las instalaciones escolares. Raptor escaneará la identificación con foto y registrará el nombre del visitante, así como la fecha, la hora y el propósito de la visita. Un miembro del personal ingresará manualmente la información de los visitantes sin identificación con foto en el sistema. Raptor verificará el nombre y la fecha de nacimiento del visitante con la base de datos nacional de delincuentes sexuales registrados. No se recopila ni registra ningún otro dato de la identificación con foto, y la información no se comparte con ninguna agencia externa.

Una vez aprobado el visitante, se le imprimirá una credencial que deberá usar durante toda la visita. A menos que el director o su designado indique lo contrario, un miembro del personal acompañará al visitante mientras se encuentre en el recinto escolar. Al finalizar la visita, el visitante deberá regresar inmediatamente a la secretaría para entregar la credencial y firmar su salida.

Cualquier persona que se encuentre en el recinto escolar sin permiso infringe la ley y puede ser denunciada a las autoridades. El director o su designado puede negarse a registrar a un visitante si concluye razonablemente que su presencia o sus actos perturbarían la escuela, los estudiantes o los empleados; causarían daños a la propiedad; o resultarían en la distribución o el consumo de una sustancia controlada. El director o su designado, o el agente de seguridad escolar, puede revocar el registro de un visitante si existen motivos razonables para concluir que su presencia en el recinto escolar interferiría o está interfiriendo con el desarrollo pacífico de las actividades escolares, o perturbaría o está perturbando la escuela, los estudiantes o el personal.

CIVILIDAD EN LOS TERRENOS ESCOLARES

CC 1708.9; EC 32210, 44811; PC 626.7; (BP 3515.2)

La política de civilidad del Distrito exige que todas las escuelas y oficinas del distrito sean entornos respetuosos. Un entorno respetuoso está libre de comportamientos abusivos y amenazas. El comportamiento abusivo se define como el uso de obscenidades, gritos, lenguaje difamatorio o cualquier comportamiento amenazante para intimidar o reprender a alguien.

El Distrito se compromete a mantener procesos educativos y administrativos ordenados, evitando interrupciones en las escuelas y oficinas administrativas e impidiendo el acceso de personas no autorizadas a las instalaciones escolares o del Distrito. Es ilegal que cualquier persona, excepto los padres que actúen contra su hijo menor, lesionen, intimide, interfiera mediante la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta, intencionalmente o intente hacerlo, a cualquier persona que intente entrar o salir de las instalaciones de una escuela pública o privada.

Esta política no pretende privar a nadie de su derecho a la libertad de expresión, sino únicamente mantener, en la medida de lo posible y razonable, un entorno laboral seguro y libre de acoso para estudiantes y personal. El comportamiento disruptivo o abusivo puede resultar en una citación o arresto por parte de las fuerzas del orden. Cualquier persona que perturbe intencionalmente una escuela pública o una reunión escolar pública incurrirá en un delito menor y será sancionada con una multa de hasta quinientos dólares (\$500).

INTERACCIÓN DEL EMPLEADO CON LOS ESTUDIANTES

EC 44050; (BP 4119.24)

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Paramount espera que todos los adultos con quienes los estudiantes puedan interactuar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, incluidos empleados, contratistas independientes y voluntarios, mantengan los más altos estándares profesionales y éticos en sus Interacciones con estudiantes, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Dichos adultos no deberán participar en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deberán evitar comportamientos que difuminen los límites, socaven la confianza en la relación entre adultos y estudiantes y den la impresión de una conducta inapropiada. Los adultos no deberán invadir los límites físicos o emocionales de un estudiante, a menos que sea necesario en una emergencia o para cumplir un propósito legítimo relacionado con la instrucción, la orientación, la salud estudiantil o la seguridad de los estudiantes o del personal.

Los empleados deberán mantenerse fieles a su posición de autoridad y no abusar de ella al relacionarse con los estudiantes. Ejemplos de conductas de empleados que pueden socavar las interacciones profesionales entre adultos y estudiantes y crear la apariencia de incorrección incluyen, entre otros:

1. Iniciar contacto físico inapropiado
2. Estar solo con un estudiante fuera de la vista de los demás
3. Visitar la casa de un estudiante o invitar a un estudiante a visitar la casa del empleado sin el consentimiento de los padres

4. Mantener contacto personal con un estudiante sin fines educativos legítimos, ya sea por teléfono, carta, comunicaciones electrónicas u otros medios, sin incluir a sus padres ni al director

Al comunicarse electrónicamente con los estudiantes, los empleados deberán utilizar el equipo o los recursos tecnológicos del distrito cuando estén disponibles. No se comunicarán con los estudiantes a través de ningún medio diseñado para eliminar los registros de las comunicaciones. El Superintendente o su designado podrán supervisar el uso de la tecnología del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin previo aviso ni consentimiento

5. Crear o participar en sitios de redes sociales para comunicarse con estudiantes, distintos de los creados por el distrito, sin la aprobación previa por escrito del director o su designado
6. Invitar o aceptar solicitudes de estudiantes o exalumnos menores de edad para conectarse en sitios de redes sociales personales (p. ej., “agregarse como amigos” o “seguir” en las redes sociales), a menos que el sitio esté dedicado a asuntos escolares
7. Seleccionar a un estudiante en particular para brindarle atención personalizada y amistad, lo que incluye dar regalos y/o apodos a estudiantes individuales
8. Dirigirse a un estudiante de una manera demasiado familiar
9. Socializar o pasar tiempo con estudiantes fuera de eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades comunitarias
10. Enviar o acompañar a estudiantes en diligencias personales no relacionadas con ningún propósito educativo legítimo
11. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa
12. Animar a los estudiantes a confiar sus problemas y/o relaciones personales o familiares
13. Revelar asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a estudiantes o compartir secretos personales con ellos

Cualquier denuncia de mala conducta de un empleado se investigará con prontitud. Se intervendrá de inmediato cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes o la integridad de la investigación. Cualquier empleado que haya incurrido en conducta inapropiada que infrinja la ley o las políticas de la junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, podrá ser objeto de un informe ante la Comisión de Acreditación de Maestros.

PREVENCIÓN Y DENUNCIAS DE ABUSO INFANTIL

EC 48987; PC 11164 et seq.; (BP 5141.4)

Todos los empleados del Distrito están obligados por ley a denunciar casos de abuso y negligencia infantil a la agencia policial correspondiente cuando tengan una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y negligencia infantil. Sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona sospeche, basándose en hechos que podrían llevar a una persona razonable en una situación similar, basándose, cuando corresponda, en su formación y experiencia, a sospechar de abuso o negligencia infantil; no requiere certeza de que el abuso y negligencia infantil haya ocurrido. El hecho de que un niño sea una persona sin hogar o un menor no acompañado no constituye, en sí mismo, motivo suficiente para denunciar el abuso o negligencia infantil.

Todas las quejas deben presentarse mediante un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante la agencia policial local correspondiente (es decir, el Departamento de Policía o del Sheriff, el Departamento de Libertad Condicional del Condado o el Departamento de Bienestar Social/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no pueden divulgarse, excepto a las agencias autorizadas.

Los padres de estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado escolar u otra persona que sospechen que ha abusado de un menor en el plantel escolar. Las quejas pueden presentarse ante la agencia local del orden público; los padres también pueden notificar al Distrito sobre un incidente contactando a la Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito Escolar Unificado de Paramount en 15110 California Avenue, Paramount, CA 90723 o (562) 602-6035.

NOTIFICACIÓN SOBRE DELINCUENTES SEXUALES/LEY DE MEGAN

PC 290 et seq.; (BP 3515.5)

Puede encontrar información sobre delinquentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también ofrece información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre delinquentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos de registro de delinquentes sexuales en California.

Cuando una agencia local del orden público notifique al Distrito sobre la necesidad de tomar alguna medida debido a la presencia de un delincuente sexual registrado, el Distrito responderá según las indicaciones o recomendaciones de la agencia. Los padres que soliciten información sobre delinquentes sexuales en la comunidad deben visitar el sitio

web de la Ley Megan o comunicarse con la agencia local del orden público.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

EC 32280 et seq.; (BP 0450)

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Paramount tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado en consulta con representantes de las fuerzas del orden locales, el departamento de bomberos y otras entidades de primera respuesta. El PISE incluye una evaluación del estado actual de cualquier delito cometido en la escuela y en actividades escolares. También identifica, como mínimo, las estrategias y los programas adecuados para garantizar o mantener un alto nivel de seguridad escolar y aborda los procedimientos de la escuela para cumplir con las leyes vigentes en materia de seguridad escolar, incluyendo, entre otros, los siguientes:

1. Procedimientos para denunciar abuso infantil
2. Procedimientos rutinarios y de emergencia ante desastres, incluidas adaptaciones para estudiantes con discapacidades
3. Políticas para estudiantes que cometen actos que darían lugar a recomendaciones de suspensión o expulsión
4. Procedimientos para notificar a los maestros sobre estudiantes peligrosos
5. Políticas que prohíben la discriminación y el acoso
6. Provisión de un código de vestimenta para toda la escuela, que define y prohíbe la “vestimenta relacionada con pandillas”
7. Procedimientos para el ingreso y egreso seguro de estudiantes, padres y empleados hacia y desde la escuela
8. Políticas promulgadas para mantener un ambiente seguro y ordenado propicio para el aprendizaje.
9. Normas y procedimientos sobre disciplina escolar
10. Procedimientos para llevar a cabo respuestas tácticas ante incidentes criminales, incluidos los procedimientos relacionados con personas con armas de fuego en la escuela y en funciones relacionadas con la escuela.
11. Si corresponde, procedimientos para realizar simulacros de tiradores activos
12. Procedimientos para evaluar y responder a informes de cualquier actividad peligrosa, violenta o ilegal que se esté llevando a cabo o se amenace con llevarse a cabo en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o en un autobús escolar que preste servicio a la escuela.
13. Procedimientos para responder a incidentes que involucren una emergencia médica potencialmente mortal mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela
14. Un protocolo en caso de que un estudiante sufra o se crea razonablemente que sufre una sobredosis de opioides (solo grados 7 a 12)

Hay copias disponibles para consulta en la secretaría de

cada escuela y publicadas en los sitios web de las escuelas. Se realizan simulacros de incendio y emergencia periódicamente en cada escuela, según lo exige la ley.

VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL

EC 35183, 35183.5; (BP 5132)

La Junta de Educación considera que la vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. Se espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participen y no pueden usar ropa que represente un riesgo para la salud o la seguridad ni que interrumpa considerablemente el programa educativo. El código de vestimenta puede modificarse según corresponda para adaptarse a las prácticas religiosas o culturales del estudiante, su estado de salud u otras circunstancias que el director o su designado consideren necesarias. Además, el director o su designado pueden imponer requisitos de vestimenta para adaptarse a las necesidades de las actividades escolares especiales, las clases de educación física, las actividades deportivas y otras actividades extracurriculares y co-curriculares.

Las siguientes pautas se aplican a las actividades escolares regulares:

1. Se debe usar calzado apropiado en todo momento.
2. No se deben usar sombreros, gorras de béisbol ni otros artículos para la cabeza, incluidas redecillas para el cabello, en la escuela o en las actividades escolares, a menos que dichos artículos estén afiliados a la escuela y aprobados por el director de la escuela o su designado.
3. La ropa y las joyas deben estar libres de escrituras, imágenes o cualquier otra insignia relacionada con pandillas; que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugerente; que propague el odio y la intolerancia racial, étnica o religiosa; o que promueva el consumo de drogas o alcohol.
4. Ningún estudiante deberá usar prendas de vestir, joyas, anteojos oscuros u otros accesorios que, en opinión del director de la escuela o su designado, representen una amenaza para el bienestar físico y la seguridad de los estudiantes u otras personas (incluidos, entre otros, collares con púas, pulseras, hebillas de cinturón grandes, anillos, cadenas para billeteras, etc.)
5. No se permitirá el uso en la escuela ni en ninguna actividad escolar de prendas de vestir (incluidos, entre otros, pantalones holgados, guantes, pañuelos, cordones, pulseras y joyas) que representen un peligro para la seguridad o que estén relacionadas con un grupo o pandilla, que puedan provocar a otros a actos de violencia o intimidar por miedo a la violencia.
6. Aunque el grafiti no es ropa ni otra vestimenta, puede estar relacionado con pandillas; por lo tanto, la identificación de pandillas o grafiteros y/o el grafiti en

- cuadernos, portadas de libros, mochilas u otras pertenencias personales no son aceptables.
7. La ropa debe ser suficiente para ocultar la ropa interior en todo momento. La ropa destinada a ser ropa interior no puede usarse como prenda exterior. Se prohíben las telas transparentes o de rejilla, las blusas sin mangas, las blusas con hombros descubiertos o escotados, los que dejen el abdomen al descubierto y las faldas o pantalones cortos que lleguen a menos de la mitad del muslo.
 8. La ropa de protección solar, incluyendo, entre otros, sombreros, solo se usará al aire libre durante la jornada escolar. Esta ropa no debe infringir las normas escolares de vestimenta y aseo personal. Los estudiantes también pueden usar protector solar durante el día. El director de la escuela o su designado debe aprobar el tipo de ropa de protección que se utilizará.
 9. Los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional tendrán derecho a usar uniformes de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada.

La Junta de Educación puede adoptar o rescindir una política de código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen un uniforme escolar o prohíba que los estudiantes usen “ropa relacionada con pandillas” si la Junta aprueba un plan iniciado por el director, el personal y los padres de una escuela individual y determina que la política es necesaria para la salud y la seguridad del entorno escolar.

Uniformes escolares: escuelas TK-5

Estudiantes de las escuelas TK-5 en el Distrito Escolar Unificado de Paramount deben usar un uniforme específico, como se detalla a continuación:

Niños
▪ Camisa blanca, manga larga o corta, con cuello ▪ Pantalones o pantalones cortos azul marino ▪ Zapatos apropiados ▪ Suéter, sudadera o chaqueta azul marino (se debe usar una camisa de uniforme debajo)
Niñas
▪ Blusa blanca, manga larga o corta, con cuello ▪ Jersey, falda, falda pantalón, pantalones cortos, pollera pantalón, o pantalones azul marino ▪ Zapatos apropiados ▪ Suéter, sudadera o chaqueta azul marino (debajo se debe usar una blusa del uniforme)

Nota: ropa de diseño cuadrado no son una opción. Los suéteres y chaquetas (ligeros y gruesos) deben ser azul marino. No se permiten chaquetas de equipos deportivos. Cada escuela que requiera uniforme informará a los padres sobre las medidas de cumplimiento que se emplearán, la disponibilidad de apoyo financiero y los procedimientos

para solicitar asistencia, los métodos para facilitar el reciclaje de uniformes dentro de la comunidad escolar y las fuentes de uniformes y los costos estimados.

PUNTEROS LÁSER

PC 417.27

Los estudiantes no pueden poseer un puntero láser en ninguna escuela primaria ni secundaria, a menos que dicha posesión sea para un propósito educativo válido o relacionado con la escuela. También se les prohíbe a los estudiantes dirigir el haz de un puntero láser directa o indirectamente a los ojos de:

- Otra persona o un vehículo en movimiento con la intención de acosar o molestar a la otra persona o a los ocupantes del vehículo.
- Se prohíbe que un perro guía, un perro de señales, un perro de servicio o un perro utilizado por un agente de paz con la intención de acosar o molestar al animal.

PLANTEL ESCOLAR SIN TABACO

BPC 22950.5; EC 48901; HSC 104420, 104495, 104559; (BP 3513.3, BP 5131.62)

La Junta de Educación se propone mantener las escuelas del distrito libres de alcohol, tabaco y drogas. Por consiguiente, ha establecido un programa integral de prevención del abuso de sustancias que incluye instrucción, intervención, servicios de apoyo para la recuperación y cumplimiento de la normativa; y garantiza la provisión de recursos humanos y materiales adecuados para apoyar estos esfuerzos.

Reconociendo que mantener las escuelas libres de alcohol, tabaco y drogas es una preocupación importante de las escuelas y la comunidad, la Junta apoya activamente la cooperación entre las escuelas, los padres, los estudiantes, las fuerzas del orden y otras agencias y organizaciones comunitarias apropiadas que participan en programas de prevención del alcohol, el tabaco y las drogas.

El Distrito ofrece programas de instrucción secuencial desde preescolar hasta el bachillerato que ayudan a los estudiantes a resistir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Esta instrucción incluye información sobre los efectos de estas sustancias, identificadas como perjudiciales para el desarrollo prenatal.

Está prohibido fumar o consumir productos de tabaco en cualquier momento en los edificios propiedad del distrito o alquilados, en las instalaciones del distrito y en los vehículos del distrito. También está prohibido fumar o consumir cualquier producto relacionado con el tabaco, así como desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco, a menos de 7.6 metros de cualquier área de juegos, excepto en una acera pública ubicada a menos de 7.6 metros del

área de juegos. Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes de cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad del distrito. Cualquier persona que observe una infracción en la propiedad escolar debe reportarla a un administrador del centro.

Cualquier visitante que infrinja la política del Distrito sobre escuelas libres de tabaco será informado de la política y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona no cumple con esta solicitud, el Superintendente o su designado podrá:

- Indicar a la persona que abandone la propiedad escolar.
- Solicitar asistencia a las autoridades locales para retirar a la persona de las instalaciones de la escuela.
- Si la persona viola repetidamente la política de escuelas libres de tabaco, prohibirle el ingreso a la propiedad del distrito durante un período de tiempo específico.

Cualquier estudiante que infrinja esta política será remitido al director o su designado y podrá estar sujeto a medidas disciplinarias. Sin embargo, un estudiante que revele voluntariamente su consumo de tabaco, sustancias controladas, alcohol o cualquier tipo de intoxicante para buscar ayuda a través de servicios o apoyos no será suspendido únicamente por dicha revelación. Se proporcionarán intervenciones para ayudar a estos estudiantes a evitar que continúen con el consumo. Estas intervenciones pueden incluir, entre otras: derivaciones a agencias externas para asesoramiento, programas de educación para padres y programas alternativos extraescolares. Los estudiantes y sus padres también pueden buscar ayuda por su cuenta contactando a las siguientes agencias locales que ofrecen programas de recuperación/dejar de fumar:

- | | |
|---|----------------|
| ▪ Avances en la salud conductual | 1-562-365-2020 |
| ▪ Línea de ayuda para fumadores de California | 1-800-NO-BUTTS |
| ▪ Dejar de fumar | 1-800-QUIT-NOW |

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

EC 48985.5; (BP 5131.6)

El fentanilo es una causa importante de sobredosis de drogas en California, incluso entre jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y está diseñado en laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más potente que la morfina. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis mortal. El fentanilo es potente y difícil de detectar. Quienes fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo, de forma imperceptible para el consumidor, a otras sustancias debido a su extrema potencia, lo que las hace más baratas, más potentes, más adictivas y peligrosas.

La Administración para el Control de Drogas del Departamento de Justicia de EE. UU. ha vinculado directamente la venta de drogas en redes sociales con las muertes por sobredosis. Los narcotraficantes han convertido los teléfonos inteligentes en una ventanilla única para comercializar, vender, comprar y entregar medicamentos recetados falsos y mortales, así como otras drogas peligrosas. Estas drogas mortales se pueden comprar y entregar a domicilio, como cualquier otro bien o servicio. Los narcotraficantes se anuncian en plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Estos anuncios aparecen en historias y publicaciones que desaparecen las 24 horas, y que se publican y eliminan rápidamente. Las publicaciones e historias suelen ir acompañadas de palabras clave y emojis conocidos que se utilizan para comercializar y vender drogas ilícitas y mortales en redes sociales. Estas palabras clave y emojis están diseñados para evadir la detección de las fuerzas del orden y de los algoritmos preestablecidos que utilizan las plataformas de redes sociales. El narcotráfico en redes sociales afecta a todos los grupos de edad, pero los adolescentes y los adultos jóvenes son particularmente susceptibles debido a su alto índice de uso de redes sociales.

El abuso de fentanilo puede provocar un estado de euforia intenso y breve; sensación temporal de euforia; respiración lenta y presión arterial baja, náuseas, desmayos; convulsiones o la muerte. El abuso de metanfetamina puede provocar agitación, aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial, aumento de la respiración y Temperatura corporal, ansiedad y paranoia. Dosis altas pueden causar convulsiones, colapso cardiovascular, accidente cerebrovascular o la muerte. Una sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las papilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria, que puede causar la muerte. La presencia de una tríada de síntomas como coma, pupilas contraídas y depresión respiratoria es un fuerte indicio de intoxicación por opioides.

Ante un suministro de drogas envenenadas con fentanilo, evitar su consumo es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que provienen de profesionales médicos autorizados y acreditados. Para obtener más información, consulte la información sobre el fentanilo en el sitio web del Departamento de Salud Pública de California.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

EC 48986, 49392; (BP 0450)

El 74% de los niños saben dónde guardan las armas de fuego de sus padres, y el 60% nos dejan saber haberlas manipulado. Lamentablemente, más del 80% de los adolescentes que se han suicidado utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien de su hogar. Estos incidentes se pueden

prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se usen y guardarlas separadas de las municiones.

Los padres son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños y deben revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas para asegurarse de que todos los miembros de la familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, California responsabiliza penalmente a una persona por poseer un arma de fuego, cargada o descargada, en cualquier propiedad bajo su custodia y control, a sabiendas o razonablemente de que un menor podría acceder a ella sin permiso de sus padres, y si este accede a ella y, por lo tanto, (1) causa la muerte o lesiones al menor o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma fuera de la propiedad o a un lugar público, incluyendo preescolares o escuelas de kínder a duodécimo grado, o cualquier evento, actividad o función patrocinada por la escuela; o (3) exhibe ilegalmente el arma de fuego a otras personas. (PC 25100-25125, 25200-25220)

Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del menor al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso de los padres del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda a el arma de fuego. (PC 25100(c))
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas que sea considerado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, tener custodia o control, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. (PC 29805)
- Un padre también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o su tutelado. (CC 1714.3)
- El condado o la ciudad donde reside el padre puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

La forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado o asegurado con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LA NATACIÓN

EC 35179.6

El Distrito Escolar Unificado de Paramount se compromete con la seguridad de todos nuestros estudiantes en eventos y actividades planificadas, incluyendo aquellas en torno a piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si se realiza algún evento en la escuela o en una piscina, al menos un adulto con certificación válida de capacitación en RCP estará presente durante todo el evento.

PLAN DE GESTION DEL ASBESTOS

40 CFR 763.84, 763.93; (BP 3514)

Los padres tienen derecho a revisar una copia completa y actualizada del plan de gestión de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. El plan de gestión de asbesto puede consultarse, sin costo ni restricción, en la oficina del distrito y en las oficinas escolares durante el horario laboral habitual. El Distrito puede cobrar un costo razonable por la realización de copias del plan de gestión. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Instalaciones y Operaciones al (562) 602-8088.

PRODUCTOS PESTICIDAS

EC 17611.5, 17612, 48980.3; (BP 3514.2)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount utiliza primero un enfoque sin químicos a través de su [Plan de Manejo Integrado de Plagas](#) (MIP). Puede encontrar una copia del Plan de MIP del PUSD en la página web del Distrito, en la sección de Instalaciones y Operaciones.

Si los métodos no químicos no son efectivos, el Distrito Se considerará el uso de pesticidas solo después de que un monitoreo cuidadoso indique que son necesarios según los niveles de acción preestablecidos. Se utilizarán pesticidas que representen el menor riesgo posible y sean eficaces, minimizando los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente.

El Distrito espera que los siguientes productos pesticidas (con el/los ingredientes(s) activo(s) entre paréntesis) se apliquen durante el año escolar:

Aulas y oficinas

- Cadet3 Bloque para todo clima (colecalfiferol)
- Termiticida en espuma para locales (imidacloprid)
- Suspende Polyzone (Deltametrina)
- Termidor de alta eficiencia (Fipronil)
- Tim-Bor (octaborato disódico)
- Vikane (fluoruro de sulfurilo)
- Pulga alpina (dinotefurano, piriproxifeno, praletrina))

Mantenimiento del paisaje

- Activador Loveland 90
- Gordons Zona de velocidad cerrada Southern Brodal Leaf
- Corteva Dimension 2EW
- Loveland Liberate
- PBI/Gordo Corporations Q4 Plus herbicida para césped
- Bayer Cropscience LP Revolver
- Carnada Rozol para ardillas
- Carnada Liphatech, Inc Rozol para topes
- OBU/Gordon Corporation SpeedZone Southern EW Broudleaf
- FMC Corp. Talstar P. insecticida profesional
- UPL NA Inc Weevil-Cide Tables

Cafeterías y cocinas

- Nibor D (Disodium Octaborate Tetrahydrate (CAS No. 12280-03-4) 98%; otros ingredientes 2%)
- Vendetta (Abamectin B1 0.05%; Pyriproxyfen 0.50%; otros ingredientes 99.45%)
- Alpine Gel (Dinotefuran 0.5%; otros ingredientes: 99.5%)

Se colocará un letrero de advertencia en cada área del plantel escolar donde se aplicarán pesticidas, de forma visible para todas las personas que entren al área tratada. El letrero se colocará al menos 24 horas antes de la aplicación y permanecerá colocado hasta 72 horas después. Cuando no sea posible colocarlo con antelación debido a una emergencia que requiera el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas, o del plantel escolar, el letrero de advertencia se colocará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá colocado hasta 72 horas después.

Los padres pueden registrarse en la escuela de su hijo para recibir notificaciones sobre la aplicación de pesticidas. Notificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Instalaciones y Operaciones 72 horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, e incluirá el nombre del producto, los ingredientes activos en el producto y la fecha de aplicación prevista.

Los padres que buscan acceso a información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollada por el [Departamento de Regulación de Pesticidas](#) de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura de California 13184, pueden hacerlo haciendo clic en el enlace.

TRANSPORTACIÓN

LÍMITES DE PASEO DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes que residen fuera de las zonas de radio establecidas tendrán servicio de transporte escolar. La zona

de radio se mide trazando un círculo desde un punto central en el plantel escolar y alrededor de la escuela, dentro del límite de asistencia escolar. Las zonas de radio se dibujan a una distancia de:

- A 1 milla del sitio escolar para K-6
- 1.5 millas desde el sitio escolar para 7.º y 8.º grado
- A 2 millas del sitio escolar para los grados 9.º a 12.º

PRIVILEGIOS DE VIAJE EN AUTOBÚS

Cualquier estudiante que infrinja las reglas del autobús o no siga las instrucciones del conductor podría sufrir la suspensión o revocación de su permiso de transporte. La autoridad para suspender o revocar el permiso de transporte de un estudiante recae en el administrador del centro o en el Director de Transporte. El administrador notificará a los padres de los estudiantes sobre la suspensión y los motivos. Se notificará a todos los conductores involucrados.

Los padres o las personas designadas de los estudiantes de kínder deben estar en la parada de autobús para recibir al estudiante; de lo contrario, se le devolverá a la escuela. Si esto ocurre más de tres veces durante el año escolar, el estudiante perderá el permiso de transporte.

AUTOBÚS ESCOLAR: SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS

EC 39831.5; (BP 3543)

Todos los estudiantes de preescolar, kínder y de 1.º a 8.º grado, inclusive, que reciben transporte de casa a la escuela reciben instrucción de seguridad que incluye, entre otros, procedimientos adecuados de carga y descarga, incluida la escolta del conductor; cómo cruzar de forma segura la calle, la carretera o un camino privado; instrucción sobre el uso de sistemas de sujeción de pasajeros; conducta adecuada de los pasajeros; evacuación del autobús; y ubicación del equipo de emergencia.

REGLAS PARA VIAJAR EN AUTOBÚS

Las normas de conducta en el autobús escolar, que se detallan a continuación, se establecen principalmente para garantizar que todos los estudiantes elegibles tengan un viaje seguro de ida y vuelta a casa. El autobús escolar es una extensión del aula, y siempre se espera un comportamiento apropiado. Para quienes no cumplan las normas establecidas, se aplicarán una serie de consecuencias según la infracción.

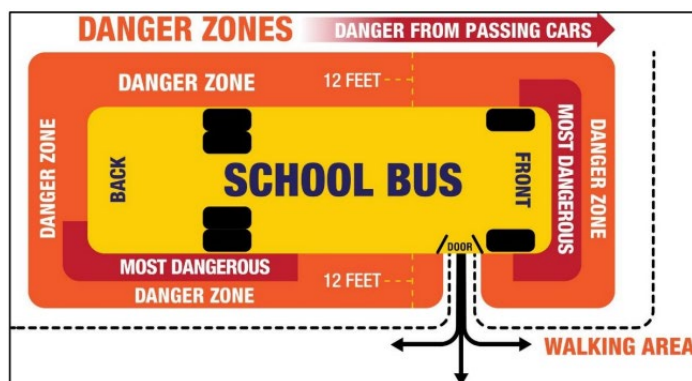
1. Los estudiantes deben llegar al punto de recogida asignado al menos 5 minutos antes de la llegada prevista del autobús.
2. Los estudiantes deben utilizar su parada de autobús asignada todos los días.
3. Los estudiantes deben respetar la propiedad en la parada

de autobús y comportarse ordenadamente mientras esperan el autobús. Al llegar el autobús, deben formar una sola fila, permanecer al menos a 3.6 metros de la puerta y no acercarse hasta que se haya detenido por completo y el conductor haya abierto la puerta. La conducta de los estudiantes en la parada debe ser la misma que la requerida en el recinto escolar. No se tolerarán actos como tirar basura, escupir, lanzar objetos, vandalizar, empujar, fumar ni acosar a otros.

4. Según lo exige VC 22112, cuando los estudiantes necesiten cruzar una calle o vía privada donde el autobús escolar esté detenido, el conductor activará el sistema de luces rojas intermitentes. Cuando sea seguro hacerlo, la ley exige que el conductor acompañe a los estudiantes de kínder a 8.º grado al cruzar la calle usando una señal de alto en la mano.
5. Los estudiantes deben usar el cinturón de seguridad y mantenerlo abrochado durante todo el trayecto en autobús. Deben permanecer sentados con el cinturón de seguridad abrochado mientras el autobús esté en movimiento. Sin excepciones.
6. El conductor del autobús determinará el orden de entrada y los asientos de los estudiantes. Una vez a bordo, los estudiantes deberán encontrar sus asientos rápidamente y permanecer siempre sentados mirando hacia adelante mientras el autobús esté en movimiento.
7. Se requiere un comportamiento ordenado a bordo del autobús. No se permite el contacto físico abusivo (peleas, bofetadas, golpes, empujones, etc.). Los estudiantes deben hablar en voz baja. Gritar, vociferar, el comportamiento escandaloso, las bromas, el lenguaje profano, los gestos obscenos o cualquier ruido innecesario puede distraer la atención del conductor del autobús y, por lo tanto, está prohibido para la seguridad de todos los pasajeros.
8. No se permite tirar basura, causar vandalismo ni arrojar objetos dentro o desde el autobús. Los padres podrían ser responsables de cualquier daño.
9. Los estudiantes deben mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
10. No se permite comer, beber, fumar/vapear ni masticar chicle en el autobús.
11. No se pueden llevar a bordo del autobús animales (mamíferos, aves, reptiles, peces, insectos, etc.), envases de vidrio sin protección, latas de aerosol de cualquier tipo, fósforos, encendedores, objetos peligrosos como cuchillos, tijeras, armas de fuego, ni bebidas alcohólicas y drogas.
12. Los estudiantes no deben bloquear el pasillo ni las salidas de emergencia con su cuerpo o pertenencias personales.
13. Los estudiantes solo pueden traer dispositivos electró-

nicos al autobús si están permitidos en la escuela. Pueden usar teléfonos celulares o dispositivos similares solo si no interfieren con la seguridad del autobús escolar.

14. Todos los estudiantes de TK-12 transportados en un autobús escolar o un autobús de actividades escolares recibirán instrucciones sobre los procedimientos de emergencia y seguridad del autobús escolar una vez por año escolar.
15. Los estudiantes deben observar hábitos de caminata seguros y estar alertas al tráfico en su camino hacia y desde su parada de autobús.
16. La "ZONA DE PELIGRO" es el espacio que rodea el autobús escolar. Se extiende 3.6 metros desde el autobús. El conductor no puede ver a los estudiantes en estas zonas. Los estudiantes deben alejarse rápidamente de la puerta del autobús y mantenerse alejados de la "ZONA DE PELIGRO".



PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA VIAJEROS DE AUTOBÚS

Para mantener un programa de transporte seguro y confiable, los estudiantes deben seguir los procedimientos y las normas de seguridad. Los estudiantes que no cumplan con los procedimientos recibirán una advertencia verbal por la primera infracción, a menos que sea inusualmente grave. Otra herramienta a disposición del conductor del autobús es asignar asientos a cualquier estudiante con mal comportamiento. Si el comportamiento de un estudiante no mejora, se toman medidas adicionales para garantizar el cumplimiento. Los conductores de autobús documentarán la mala conducta de los estudiantes en un Informe de Conducta en el Autobús, que posteriormente se entregará al equipo de administración escolar. Los estudiantes que reciban informes de mala conducta recibirán las consecuencias que se indican a continuación:

Primera ofensa: Se llamará al estudiante a la secretaría de la escuela, donde se le orientará y advertirá sobre su comportamiento insatisfactorio. El Informe de Conducta en el Autobús debe ser firmado por uno de los padres y devuelto a la escuela.

Segunda ofensa: Se llamará al estudiante a la secretaría de la escuela. Se llamará a sus padres para informarles sobre su comportamiento inaceptable. Además, se les informará que su derecho a usar el autobús escolar podría ser suspendido temporalmente si comete futuras infracciones. El Informe de Conducta en el Autobús debe ser firmado por sus padres y devuelto a la escuela.

Tercera ofensa: Se notificará a los padres del estudiante y se podrán suspender los privilegios de transporte. La duración de la suspensión del transporte quedará a discreción de la administración escolar y dependerá de la gravedad de la falta. El Informe de Conducta en el Autobús deberá ser firmado por los padres y devuelto a la escuela.

Después de la tercera infracción, o en el caso de infracciones graves, las consecuencias pueden resultar en la revocación de los privilegios de transporte por el resto del semestre. Si se suspenden los privilegios de transporte de un estudiante en un autobús, dicha suspensión se aplicará a todos los autobuses de ida y vuelta a la escuela (excepto las excursiones, que quedarán a discreción del administrador escolar).

CONDUCTA ESTUDIANTIL

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y REGLAS DE DISCIPLINA

5 CCR 300; EC 35291, 44807; (BP 5144, BP 5144.1)

El Distrito Escolar Unificado de Paramount se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro, propicio y positivo que favorezca el aprendizaje y el rendimiento estudiantil, y desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Distrito cree que las altas expectativas de comportamiento estudiantil, el uso de estrategias eficaces de gestión escolar y del aula, la provisión de intervención y apoyo adecuados, y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como medio para corregir el mal comportamiento.

Cada escuela y cada docente ha establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes, las cuales son congruentes con la política del Consejo y las leyes estatales y federales aplicables. El personal aplicará las normas disciplinarias de forma justa, consistente y de acuerdo con las políticas antidiscriminatorias del Distrito. Los estudiantes serán responsables de su conducta en el camino a la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en las instalaciones escolares, en las actividades escolares y en el autobús escolar. Los estudiantes deberán acatar las normas escolares; obedecer con prontitud todas las instrucciones de los docentes y otras autoridades; ser diligentes en el estudio; ser amables,

cortes y respetuosos con todos los estudiantes y el personal; y abstenerse por completo de usar lenguaje profano o vulgar.

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal, así como el mantenimiento de un entorno escolar ordenado, serán prioridades al determinar la disciplina apropiada. En la medida de lo posible, el personal empleará estrategias disciplinarias que permitan a los estudiantes asistir a la escuela y participar en el programa educativo. Las medidas disciplinarias que puedan resultar en la pérdida de tiempo de clase o la desvinculación de los estudiantes de la escuela, como la detención, la suspensión y la expulsión, se impondrán solo cuando lo exija o lo permita la ley, o cuando se haya documentado el fracaso de otros medios correctivos.

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

EC 48900 et seq.

Un estudiante de cualquier grado puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos que estén relacionados con una actividad escolar o asistencia a la escuela: (EC 48900, 48900.7)

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
2. Empleó deliberadamente fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió o proporcionó de otro modo cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseía, usaba, vendía o proporcionaba de otra manera ilegal, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
5. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó de otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como tal sustancia controlada sustancia, bebida alcohólica o intoxicante.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Poseía o usaba tabaco, o productos que contenían tabaco o nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
11. Poseyó, ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.

13. Poseía un arma de fuego de imitación.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
16. Ofreció, acordó vender, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
17. Involucrado o intentado participar en novatadas.
18. Participó en un acto de intimidación.
19. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona.
20. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar.

Los motivos adicionales de suspensión y expulsión de estudiantes de 4.º a 12.º grado incluyen: (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4)

1. Cometió acoso sexual.
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio.
3. Participó intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes que es lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o los estudiantes al crear un entorno educativo intimidante u hostil.

Recomendación para expulsar

Como lo exige la ley, un estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares será suspendido inmediatamente y se recomendará su expulsión: (EC 48915(c))

1. Poseer, vender o proporcionar de cualquier otra forma un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo hacia otra persona.
3. Venta ilegal de una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del predio escolar, se puede recomendar la expulsión de un estudiante basándose en el hallazgo de uno o ambos de los siguientes: (EC 48915(b) y (e))

1. Otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otras personas.

SUSPENSIÓN POR UN MAESTRO DE CLASE

EC 35291, 48900.1, 48911; (BP 5144.1)

Si otras medidas correctivas no han logrado corregir la conducta, el maestro podrá suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto enumerado en la sección “[Motivos de Suspensión y Expulsión](#)”. También podrá remitir al estudiante al director o a su designado para que considere su suspensión de la escuela.

Un estudiante suspendido de clase no podrá reincorporarse a ella durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro de la clase y del director. Durante este período, no se le asignará otra clase regular; sin embargo, si se le asigna más de una clase por día, podrá ser asignado a cualquier otra clase regular, excepto las que se impartan simultáneamente con la clase de la que fue suspendido. El maestro podrá exigirle que complete las tareas y los exámenes que no haya realizado durante la suspensión.

Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará a los padres del estudiante que asistan a una reunión de padres y maestros sobre la suspensión. Un consejero o psicólogo podrá asistir a la reunión si es posible, y un administrador escolar asistirá si lo solicitan los padres o el maestro.

Al suspender a un estudiante de clase por cometer un acto de obscenidad, lenguaje profano o vulgar habitual, interrupción de las actividades escolares o desafío deliberado, el maestro podrá exigir a cualquier padre que conviva con el estudiante que lo acompañe durante una parte de la jornada escolar en la clase de la que ha sido suspendido. Se enviará una notificación por escrito a los padres sobre la implementación de este requisito.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

EC 35291, 48911; (BP 5144.1)

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda en espera de un proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o su designado será precedida por una reunión informal. Conferencia donde se informa al estudiante sobre el motivo de la medida disciplinaria, incluyendo las demás medidas correctivas que se intentaron y las pruebas en su contra, y se le da la oportunidad de presentar su versión y pruebas en su propia defensa. Esta conferencia puede omitirse si el director o su designado determina que existe una emergencia que implique un peligro claro e inminente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal escolar. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, se notificará tanto a los padres como al estudiante sobre su derecho a regresar a la escuela para una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de dos días escolares, a menos que

el estudiante renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante pueda regresar físicamente a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará todo lo razonablemente posible para contactar a los padres por teléfono, correo electrónico o en persona. También se les notificará por escrito sobre la suspensión. La notificación indicará la infracción específica cometida por el estudiante y podrá incluir la fecha y hora de regreso a la escuela. Las autoridades escolares podrán solicitar una reunión con los padres para hablar sobre las causas y la duración de la suspensión, la política escolar pertinente y cualquier otro asunto pertinente. Los padres de un estudiante suspendido deben responder sin demora a la solicitud de reunión; sin embargo, no se les podrá negar la readmisión solo por la falta de asistencia.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, el Superintendente o su designado puede extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si se determina, después de una reunión en la que se invita al estudiante y a sus padres a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedades o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso de impugnación de expedientes estudiantiles. Se recomienda a los padres que presenten una solicitud de apelación de suspensión al director.

Nota: En el caso de un niño en acogida, cualquier notificación disciplinaria que se proporcione a los padres implica la notificación al titular de los derechos educativos del niño, su abogado y el trabajador social del condado. En el caso de un niño indígena, la notificación se proporciona al trabajador social tribal del niño indígena y, si corresponde, al trabajador social del condado.

TAREAS Y EXÁMENES DURANTE LA SUSPENSIÓN

EC 47606.2, 48913, 48913.5; (BP 5144, BP 5144.1)

El maestro de cualquier clase de la que un estudiante esté suspendido podrá exigirle que complete las tareas y exámenes que no haya realizado durante la suspensión. Sin embargo, el maestro deberá proporcionar al estudiante suspendido por dos o más días la tarea que se le habría asignado si el estudiante, su padre u otra persona con derechos educativos lo solicita. Si una tarea solicitada y entregada al maestro, ya sea al regresar a la escuela después de la suspensión o antes de la fecha límite establecida por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del trimestre académico, dicha tarea no podrá incluirse en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES; RETENER CALIFICACIONES, DIPLOMAS Y TRANSCRIPCIONES ACADÉMICAS

EC 48904, 48904.3; (BP 3515.4, AR 5125.2, BP 6161.2)

El padre de cualquier menor cuya mala conducta intencional resulte en lesiones o muerte de cualquier estudiante o cualquier persona empleada por, o realizando servicios voluntarios para, un distrito escolar o escuela privada o que intencionalmente corte, desfigure o dañe de cualquier manera cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, es responsable de todos los daños causados por el menor. La responsabilidad del padre no excederá diez mil dólares (\$10,000). El padre también es responsable por el monto de cualquier recompensa que no exceda los diez mil dólares (\$10,000), ajustado anualmente por inflación, pagado de conformidad con GC 53069.5. El padre es responsable ante un distrito escolar o escuela privada por toda la propiedad perteneciente al distrito escolar o escuela privada prestada al menor y no devuelta a solicitud de un empleado del distrito escolar o escuela privada autorizado para hacer la demanda.

Cualquier distrito escolar o escuela privada cuya propiedad real o personal haya sido cortada, desfigurada o dañada de otra manera intencionalmente, o cuya propiedad sea prestada a un estudiante y no sea devuelta intencionalmente a pedido de un empleado del distrito escolar o escuela privada autorizado para hacer la demanda, puede, después de otorgarle al estudiante los derechos de debido proceso, retener las calificaciones, el diploma y las transcripciones del estudiante responsable del daño hasta que el estudiante o el padre del estudiante haya pagado los daños.

El distrito escolar o la escuela privada notificará por escrito a los padres del estudiante sobre la presunta mala conducta del estudiante antes de retener las calificaciones, el diploma o el expediente académico del estudiante. Cuando el estudiante y sus padres no puedan pagar para resarcir los daños o devolver la propiedad, el distrito escolar o la escuela privada ofrecerá un programa de trabajo voluntario al estudiante en lugar del pago de la indemnización. Al finalizar el trabajo voluntario, se entregarán las calificaciones, el diploma y el expediente académico del estudiante.

Al recibir notificación de que un distrito escolar ha retenido las calificaciones, el diploma o las transcripciones de un estudiante, cualquier distrito escolar al que se haya transferido el estudiante también retendrá las calificaciones, el diploma o las transcripciones del estudiante hasta el momento en que reciba notificación, del distrito que inició la decisión de retención, de que la decisión ha sido revocada.

PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO

EC 35291, 44014, 48902; (BP 5144.1)

Siempre que un empleado escolar sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante, el incidente deberá reportarse de inmediato a las autoridades policiales correspondientes. Además, el director o su designado deberá notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, sobre cualquier acto cometido por estudiantes en las instalaciones escolares que involucre:

1. Agresión con un arma o instrumento mortal
2. Agresión sexual o agresión sexual
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, picahielos o cuchillo que tenga una hoja más larga de más de 2½ pulgadas, navaja plegable con una hoja que se traba en su lugar, navaja de afeitar con una hoja sin protección, taser o pistola eléctrica (según se define en PC 244.5(a)), cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como una BB o un perdigón, a través de la fuerza de la presión del aire, presión de CO2 o acción de resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos

Siempre que el director o su designado informen sobre un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o su designado se asegurará de que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

REPORTAR AMENAZAS

EC 35291, 48902, 49331, 49393; (BP 3515, BP 5131.7)

Cualquier empleado u otro funcionario escolar cuyas funciones lo pongan en contacto regular con estudiantes de 6.º a 12.º grado, como parte de una escuela intermedia o secundaria, que sea alertado u observe cualquier amenaza o percepción de amenaza de un acto homicida, deberá reportar de inmediato la amenaza o percepción de amenaza a las autoridades.

Amenaza o percepción de amenaza se refiere a cualquier escrito o acción de un estudiante que genere una sospecha razonable de que se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar. Esto puede incluir la posesión, el uso o las representaciones de armas de fuego, municiones, disparos u objetivos asociados con causar daño físico, destrucción o muerte en una publicación en redes sociales, un diario, una nota de clase u otros medios asociados con el estudiante. También puede incluir una advertencia por parte de un padre, un estudiante u otra persona.



SITIOS ESCOLARES

<i>Escuela</i>	<i>Grado</i>	<i>Dirección Escolar</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Zona Postal</i>	<i>Teléfono (562)</i>	<i>Director(a) Escolar</i>
Harry Wirtz ECE	PK	8535 Contreras St.	Paramount	90723	602-6908	Lisa Nunley-Macon Rita Cruz-Wahl
Major Lynn Mokler ECE	PK	8571 E. Flower St.	Paramount	90723	602-6903	Rita Cruz-Wahl
Wesley Gaines ECE	PK	7340 E. Jackson St.	Paramount	90723	602-6900	Rita Cruz-Wahl
Abraham Lincoln	K-5	15324 California Ave.	Paramount	90723	602-8036	Anastasia Ferrarer-Bias
Captain Raymond Collins	K-5	6125 Coke Ave.	Long Beach	90805	602-8008	Margie Domino
Howard Tanner	K-5	7210 Rosecrans Blvd.	Paramount	90723	602-8060	Belki McConnell
Jefferson	K-5	8600 Jefferson St.	Paramount	90723	602-8024	Kelly Williams
Los Cerritos	K-5	14626 Gundry Ave.	Paramount	90723	602-8040	Linh Roberts
Major Lynn Mokler	K-5	8571 E. Flower St.	Paramount	90723	602-8044	Andrew Estrada
Mark Keppel	K-5	6630 Mark Keppel St.	Paramount	90723	602-8028	TBD
Theodore Roosevelt	K-5	13451 Merkel Ave.	Paramount	90723	602-8056	Michelle Soto
Wesley Gaines	K-5	7340 E. Jackson St.	Paramount	90723	602-6900	Anna Yasuhara
Hollydale	K-8	5511 Century Blvd.	South Gate	90280	602-8016	Hilda Mapp
Alondra	6-8	16200 Downey Ave.	Paramount	90723	602-8004	Andrea Aguilar-Nuno
Frank J. Zamboni	6-8	15733 Orange Ave.	Paramount	90723	602-8048	Nicholas Garcia
Leona Jackson	6-8	7220 E. Jackson St.	Paramount	90723	602-8020	Kelly Anderson
Paramount Park	6-8	14608 Paramount Blvd.	Paramount	90723	602-8052	Peter Loaiza
Paramount High—West	9	14708 Paramount Blvd.	Paramount	90723	602-8073	Elizabeth Salcido
Odyssey STEM Academy	9-12	3701 Michelson St.	Lakewood	90712	602-8032	Alicia Megofna
Buena Vista High	10-12	3717 Michelson St.	Lakewood	90712	602-8090	Ebony Jordan
Paramount High—Senior	10-12	14429 Downey Ave.	Paramount	90723	602-6067	Elizabeth Salcido
Adult School	N/A	14507 Paramount Blvd.	Paramount	90723	602-8080	Ebony Jordan

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DISTRITO

Servicios Educativos..... (562) 602-6017
 Mantenimiento y Operación..... (562) 602-8088
 Servicios de Nutrición..... (562) 602-6031
 Servicios Estudiantiles..... (562) 602-6035
 Educación Especial..... (562) 602-6033
 Tecnología..... (562) 602-6017
 Transportación..... (562) 602-8095



Distrito Escolar Unificado de Paramount

15110 California Avenue
 Paramount, CA 90723
 (562) 602-6000

Horas de operación 7:30 a.m. – 4:30 a.m.